Nº 4928

22/07/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 76-AVJG/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 17
Resolución N° 28-SSDEP/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 18
Resolución N° 48-SSDEP/16
Se deja sin efecto el procedimiento de Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-2733-CME15..... Pág. 19
Resolución N° 56-SSDEP/16
Se aprueba rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 603-SSDEP/13..... Pág. 20
Resolución N° 57-SSDEP/16
Se aprueba rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 284-SSDEP/14..... Pág. 21
Resolución N° 58-SSDEP/16
Se aprueba rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 610-SSDEP/13..... Pág. 23
Resolución N° 59-SSDEP/16
Se aprueba rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 607-SSDEP/13..... Pág. 24
Resolución N° 60-SSDEP/16
Se aprueba rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 578-SSDEP/13..... Pág. 25
Resolución N° 66-SSDEP/16
Se inscribe como Institución de Primer Grado a la Asociación de Fomento Parque Chas, Cultural, Social y Deportiva..... Pág. 26
Resolución N° 68-SSDEP/16
Se inscribe como Institución de Primer Grado a la Asociación Civil Club Comunicaciones..... Pág. 27

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 175-SECDES/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 9603-1814-CME16..... Pág. 29
Resolución N° 90-ASINF/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 30
Resolución N° 91-ASINF/16
Se rescinde parcialmente el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 8056-8220-OC15..... Pág. 31
Resolución N° 95-ASINF/16
Se prorroga e la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 8056-0790-LPU16..... Pág. 33
Resolución N° 96-ASINF/16
Se rectifica la Resolución N° 89-ASINF/16..... Pág. 34
Resolución N° 97-ASINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0605-CDI16-CDI16..... Pág. 35
Resolución N° 98-ASINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0843-LPU16..... Pág. 37

Resolución N° 118-SECCCYFP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor tramitada bajo Proceso de Compra BAC N° 2051-1675-CME16..... Pág. 39

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2236-MHGC/16
Se sanciona con suspensión a agente..... Pág. 41
Resolución N° 2250-MHGC/16
Se aprueba el gasto para el pago de la locación administrativa del inmueble sito en Maipú 116..... Pág. 44
Resolución N° 2254-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Concursos presentada por Paula Silvina Sambusini y se designan funcionarios..... Pág. 46
Resolución N° 2255-MHGC/16
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Enfermería a Aldo Manuel Oviedo..... Pág. 48
Resolución N° 2256-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Redes de Base Hospitalaria a Gladys Liliana Guarrera..... Pág. 49
Resolución N° 2259-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Metodologías y Análisis a Alberto Cámara Aballay..... Pág. 50
Resolución N° 2260-MHGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Fernando Devolder..... Pág. 52
Resolución N° 2261-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Planificación Anual presentada por Iván Alejandro Diamint..... Pág. 53
Resolución N° 2262-MHGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Matías Tagliafico..... Pág. 54

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 469-MJYSGC/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a Laura Susana Acevedo..... Pág. 56
Resolución N° 141-ISSP/16
Se designan Profesores del XXXII Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación..... Pág. 57
Resolución N° 142-ISSP/16
Se tiene por aprobados a cursantes del XXXI Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación..... Pág. 60
Resolución N° 145-ISSP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 869-1598-CME/16..... Pág. 61

Ministerio de Salud

Resolución N° 1288-MSGC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0529-LPU16..... Pág. 63

Ministerio de Educación

Resolución N° 2609-MEGC/16
Se modifican créditos..... Pág. 66

Resolución N° 2635-MEGC/16
Se aprueba el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario de la Especialidad Industria de la Orfebrería..... Pág. 66
Resolución N° 2639-MEGC/16
Se aprueba el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario de la Especialidad Diseño de Interiores..... Pág. 69
Resolución N° 2655-MEGC/16
Se aprueba el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario de la Especialidad Geógrafo Matemático..... Pág. 72
Resolución N° 2656-MEGC/16
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a Daniel Aníbal Gallego..... Pág. 74
Resolución N° 97-SSCPEE/16
Se auspicia el XI Coloquio Binacional Argentino-Peruano Latinoamérica: una mirada desde el presente hacia el pasado..... Pág. 75

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 21-UPERGIEGC/16
Se acepta la renuncia presentada por María Victoria Bleynat..... Pág. 77
Resolución N° 22-UPERGIEGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Juan Pablo Faganel..... Pág. 77
Resolución N° 257-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa UTE Fontana Nicastro - Martínez de la Fuente SA..... Pág. 78
Resolución N° 258-SSTYTRA/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Universidad Popular de Belgrano..... Pág. 80
Resolución N° 259-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la Parroquia Santuario San Pantaleón..... Pág. 81
Resolución N° 260-SSTYTRA/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Dirección General de Desarrollo Familiar..... Pág. 83
Resolución N° 261-SSTYTRA/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Junta Comunal N° 11..... Pág. 85
Resolución N° 262-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la AMIA..... Pág. 86
Resolución N° 263-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito al Instituto Nuestra Señora del Carmen..... Pág. 88
Resolución N° 264-SSTYTRA/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Escuela N° 26 DE 6 Republica de Colombia..... Pág. 90
Resolución N° 265-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa Conorvial SA..... Pág. 92
Resolución N° 341-SECTRANS/16
Se dispone la baja para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 20689..... Pág. 93
Resolución N° 343-SECTRANS/16
Se dispone la caducidad para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 3450..... Pág. 95

Ministerio de Cultura

Resolución N° 4638-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 97
Resolución N° 4639-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98

Resolución N° 4640-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 99
Resolución N° 4914-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 100
Resolución N° 4940-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 101
Resolución N° 4941-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 102
Resolución N° 4942-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 103
Resolución N° 4944-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 104
Resolución N° 4945-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 105
Resolución N° 4946-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 106
Resolución N° 5012-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 107
Resolución N° 5013-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 108
Resolución N° 5014-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 110
Resolución N° 5015-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 111
Resolución N° 5017-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 112
Resolución N° 5018-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 113
Resolución N° 5037-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 114
Resolución N° 5039-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 115
Resolución N° 5040-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 116
Resolución N° 5041-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 117
Resolución N° 5042-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 118
Resolución N° 5043-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 119
Resolución N° 5044-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 120
Resolución N° 5045-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 121
Resolución N° 5046-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 123
Resolución N° 5047-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 124
Resolución N° 5058-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 125
Resolución N° 5059-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 126

Resolución N° 5060-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 127
Resolución N° 5061-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 128
Resolución N° 5062-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 129
Resolución N° 5063-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 130
Resolución N° 5064-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 131
Resolución N° 572-EATC/16
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Auditora Interna de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón presentado por Aurelia Isabel Valente..... Pág. 132
Resolución N° 577-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 133
Resolución N° 578-EATC/16
Se aprueba prórroga de la contratación del inmueble sito en Viamonte 1516/1518..... Pág. 134
Resolución N° 579-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 136
Resolución N° 580-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 137
Resolución N° 582-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 138

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 788-MHYDHGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 140
Resolución N° 791-MHYDHGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 141
Resolución N° 793-MHYDHGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 143
Resolución N° 800-MHYDHGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 144
Resolución N° 802-MHYDHGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 146
Resolución N° 803-MHYDHGC/16
Se aprueban Cláusulas Modificatorias al Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscriptas con firma Obras y Servicios Ecológicos SA..... Pág. 147
Resolución N° 818-MHYDHGC/16
Se acepta renuncia y se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 148
Resolución N° 819-MHYDHGC/16
Se designan representantes ante la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil..... Pág. 149
Resolución N° 823-MHYDHGC/16
modificación presupuestaria..... Pág. 150
Resolución N° 824-MHYDHGC/16
modificación presupuestaria..... Pág. 151
Resolución N° 839-MHYDHGC/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Michelle Melhem..... Pág. 152
Resolución N° 840-MHYDHGC/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Rita Toth..... Pág. 153

Resolución N° 892-MHYDHGC/16
Se amplían los alcances de la Resolución N° 639-MHYDHGC/16..... Pág. 154

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 53-SSUEP/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 8503-0674-CDI16..... Pág. 156

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 436-MMIYTGC/16
Se aprueba el Informe Final de Gestión como titular del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad presentado por Adriana Mónica Pigliacampo..... Pág. 158
Resolución N° 442-MMIYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 159
Resolución N° 444-MMIYTGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 160
Resolución N° 449-MMIYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 161
Resolución N° 129-SSECYCE/16
Se prorroga el plazo de postulación para las Unidades de Vinculación Tecnológica - Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica..... Pág. 162

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 192-MGOBGC/16
Se cesa Suplemento de Gabinete de agentes..... Pág. 165
Resolución N° 193-MGOBGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 166
Resolución N° 194-MGOBGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a personal..... Pág. 167

Secretaría de Medios

Resolución N° 158-SECM/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 214-1760-CME16..... Pág. 169

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 393-AGC/16
Se desestima recurso jerárquico contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de
l a
solicitud de habilitación del establecimiento sito en Arribeños 3091..... Pág. 171
Resolución N° 394-AGC/16
Se aprueba convocatoria para cubrir funciones de inspección..... Pág. 172
Resolución N° 395-AGC/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a Mariana Esther Menajovsky..... Pág. 173
Resolución N° 396-AGC/16
Se acepta la renuncia presentada por José Santiago Tamagnone..... Pág. 174

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 270-APRA/16
Se acepta la renuncia presentada por Ana Inés Chanfreau..... Pág. 176
Resolución N° 271-APRA/16
Se acepta la renuncia presentada por José Sergio Lazarte Lagos..... Pág. 176
Resolución N° 272-APRA/16
Se acepta la renuncia presentada por Lara Kusnier..... Pág. 177
Resolución N° 273-APRA/16
Se deja sin efecto la Resolución N° 260-APRA/16..... Pág. 178
Resolución N° 274-APRA/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 179
Resolución N° 282-APRA/16
Se modifica la Resolución N° 258-APRA/16..... Pág. 180
Resolución N° 283-APRA/16
Se cesa como Subgerente Operativo de Control de Gestión a Clemente Allende y se designa en su reemplazo a María Soledad Rojo..... Pág. 181
Resolución N° 284-APRA/16
Se cesa y designa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 182

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1362-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 275-HGACA/16..... Pág. 185
Resolución N° 1363-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 92-CSCG/16..... Pág. 186
Resolución N° 1364-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 5-HGAZ/16..... Pág. 187

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 230-DGTALINF/16
Se amplía la Orden de Compra N° 8056-4577-OC16..... Pág. 188
Disposición N° 231-DGTALINF/16
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 190

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 388-DGCYC/16
Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 503-SIGAF/16..... Pág. 192

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 37-DGTALMJYS/16
Se aprueba el Procedimiento de Gestión de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial..... Pág. 194

Disposición N° 38-DGTALMJYS/16
Se aprueba rendición de gastos de caja chica especial..... Pág. 195
Disposición N° 40-DGTALMJYS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra BAC N° 282-0704-LPU16..... Pág. 196
Disposición N° 122-DGGAYE/16
Se ratifica la clausura del inmueble sito en Av. Amancio Alcorta 2995..... Pág. 198
Disposición N° 123-DGGAYE/16
Se ratifica la clausura del inmueble sito en Av. Suárez 1980/82..... Pág. 200
Disposición N° 125-DGGAYE/16
Se ratifica la clausura del inmueble sito en Av. Rivadavia 6082..... Pág. 201
Disposición N° 273-DGSPR/16
Se rectifican las Disposiciones N° 204-DGSPR/15 y N° 199-DGSPR/16..... Pág. 202

Ministerio de Salud

Disposición N° 91-DGABS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública BAC N° 401-0832-LPU16..... Pág. 204
Disposición N° 95-DGABS/16
Se deja sin efecto la Licitación Pública BAC N° 401-0832-LPU16..... Pág. 205
Disposición N° 504-HBR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0831-LPU16..... Pág. 207
Disposición N° 505-HBR/16
Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo..... Pág. 208

Ministerio de Educación

Disposición N° 53-DGSE/16
Se aprueba Proyecto Productivo presentado por la Cooperativa de Trabajo Evencoop Ltda..... Pág. 210
Disposición N° 740-DGAR/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 9-SIGAF/16 (5/16)..... Pág. 211
Disposición N° 741-DGAR/16
Se declara desierta la Licitación Privada N° 20-SIGAF/16 (14/16)..... Pág. 213

Ministerio de Cultura

Disposición N° 18-DGMUS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 513-0684-LPU16..... Pág. 214

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 5-DGORU/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada Nº 38/SIGAF/16..... Pág. 216
Disposición N° 9-DGORU/16
Se posterga la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nº 38/SIGAF/16, para la contratación de la Obra Pública: "Iluminación Fachadas Eje Cívico"..... Pág. 218
Disposición N° 19-DGPYPRE/16
Se rectifica la Disposición N° 18-DGPYPRE/16..... Pág. 219
Disposición N° 29-DGTALMAEP/16
Se reconstruyen expedientes..... Pág. 220

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 8-DGPCYCCIU/16
Se rectifica la Disposición N° 7-DGPCYCCIU/16..... Pág. 224
Disposición N° 10-DGRPM/16
Se aprueban gastos..... Pág. 224
Disposición N° 17-DGRC/16
Se traslada a agente..... Pág. 226
Disposición N° 22-DGRC/16
Se delega en la Gerencia Operativa de Documentación las competencias correspondientes al control y a la supervisión de la Subgerencia Operativa de Atención Ciudadana y de la Subgerencia Operativa de Partidas..... Pág. 227
Disposición N° 23-DGRC/16
Se establecer la tramitación del nacimiento de un nacido vivo-fallecido..... Pág. 228
Disposición N° 24-DGRC/16
Se traslada a agente..... Pág. 229
Disposición N° 26-DGRC/16
Se aceptarán como válidos los exámenes médicos prenupciales expedidos por clínicas y sanatorios privados..... Pág. 230
Disposición N° 27-DGRC/16
Se traslada a agente..... Pág. 232
Disposición N° 28-DGRC/16
Se traslada a agente..... Pág. 233
Disposición N° 29-DGRC/16
Se consideran vigentes las disposiciones particulares que autorizan la inscripción de nacimiento fuera del término legal..... Pág. 233
Disposición N° 30-DGRC/16
Se autoriza comisión de servicios de agente..... Pág. 235
Disposición N° 34-DGRC/16
Se traslada a agente..... Pág. 236
Disposición N° 35-DGRC/16
Se traslada a agente..... Pág. 236
Disposición N° 36-DGRC/16
Se traslada a agente..... Pág. 237
Disposición N° 37-DGRC/16
Se traslada a agente..... Pág. 237
Disposición N° 37-DGTALGOB/16
Se rectifica la Disposición N° 34-DGTALGOB/16..... Pág. 238
Disposición N° 38-DGRC/16
Se delega la firma de los actos administrativos de modificación de inscripciones en la Gerencia Operativa Legal..... Pág. 239
Disposición N° 39-DGRC/16
Se traslada a agente..... Pág. 241
Disposición N° 40-DGRC/16
Se modifica la Disposición N° 40-DGRC/2000..... Pág. 241

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 72-DGTALAPRA/16
Se amplía la Orden de Compra N° 8933-3918-OC16..... Pág. 244

Ente de Turismo

Disposición N° 37-DGDYCOF/16
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra BAC N° 9268-1800-CME16..... Pág. 246
Disposición N° 53-DGPRT/16
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra BAC N° 9268-1799-CME16..... Pág. 247

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 1025-DGTALMHYDH/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 462-1822-CME16..... Pág. 250

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 13-DGPMOV/16
Se aprueba gasto..... Pág. 252

Ministerio de Salud

Disposición N° 56-IRPS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0675-LPU16..... Pág. 254
Disposición N° 57-IRPS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0660-LPU16..... Pág. 255
Disposición N° 112-HGAT/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 738/16..... Pág. 256
Disposición N° 129-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-1531-CME16..... Pág. 258
Disposición N° 130-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-1197-CME16..... Pág. 259
Disposición N° 217-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0339-LPU16..... Pág. 261
Disposición N° 225-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-1629-CME16..... Pág. 263
Disposición N° 226-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0318-LPU16..... Pág. 264
Disposición N° 227-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-1542-CME16..... Pág. 267
Disposición N° 228-HGAIP/16
Se aprueba gasto..... Pág. 268

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 447-IVC/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 12/15..... Pág. 270

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 62-CAGYMJ/16
Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 25/15..... Pág. 273

Ministerio Público Fiscal

Resolución N° 69-FGCABA/16
Se modifica la Resolución N° 90-FG/14..... Pág. 276

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 291-DGA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 28-07/16..... Pág. 278

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 31-UOA/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 7/16..... Pág. 280
Disposición N° 32-UOA/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 4/16..... Pág. 282

Directivas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directivas N° 9-TSJ/16
Se autoriza el llamado a la Licitación Pública Nº 8/16..... Pág. 284

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 1-UEO/16..... Pág. 286

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 779-DGTALMJG/16..... Pág. 287
Expediente - Adjudicación N° 12935541-ASINF/16..... Pág. 288
Contratación Directa - Adjudicación N° 1675-DGTALMJG/16..... Pág. 289

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 503-DGCYC/16..... Pág. 290
Licitación - Rectificación N° 335-DGCYC/16..... Pág. 290
Expediente - Rectificación N° 8928515-DGCYC/16..... Pág. 293

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 746-SSADS/16..... Pág. 295
Contratación Directa - Adjudicación N° 1598-ISSP/16..... Pág. 296

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 30-HGAT/16..... Pág. 297
Licitación - Llamado N° 461-HGADS/16..... Pág. 297
Licitación - Llamado N° 529-DGADCYP/16..... Pág. 297
Licitación - Llamado N° 531-DGADCYP/16..... Pág. 298
Licitación - Llamado N° 698-HGADS/16..... Pág. 299
Licitación - Llamado N° 707-HGACD/16..... Pág. 300
Licitación - Llamado N° 807-IZLP/16..... Pág. 300
Licitación - Llamado N° 831-HBR/16..... Pág. 301
Licitación - Llamado N° 833-HGNPE/16..... Pág. 301
Licitación - Preadjudicación N° 593-HGAIP/16..... Pág. 302
Licitación - Preadjudicación N° 635-HGAJAF/16..... Pág. 303
Licitación - Preadjudicación N° 769-IRPS/16..... Pág. 303
Licitación - Adjudicación N° 3-DGADCYP/16..... Pág. 304
Expediente - Llamado N° 17589680-HBU/16..... Pág. 306
Expediente - Llamado N° 17604827-HBU/16..... Pág. 306
Expediente - Preadjudicación N° 16049516-HO/16..... Pág. 307
Expediente - Preadjudicación N° 16237940-HBU/16..... Pág. 308
Expediente - Adjudicación N° 13777060-HBR/16..... Pág. 309
Contratación Directa - Llamado N° 476-HGADS/16..... Pág. 310
Contratación Directa - Llamado N° 494-HGADS/16..... Pág. 310
Contratación Directa - Llamado N° 678-HGADS/16..... Pág. 311
Contratación Directa - Llamado N° 681-HGADS/16..... Pág. 311

Contratación Directa - Llamado N° 1357-HGADS/16..... Pág. 312
Contratación Directa - Llamado N° 1554-HGADS/16..... Pág. 312
Fe de Erratas N° 12118602-HSL/16..... Pág. 314

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 11423291-DGAR/16..... Pág. 315

Ministerio de Cultura

Licitación - Llamado N° 684-DGMUS/16..... Pág. 316

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 835-SSUEP/16..... Pág. 317
Contratación Directa - Llamado N° 676-SSUEP/16..... Pág. 318

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 787-DGTALAPRA/16..... Pág. 319
Licitación - Preadjudicación N° 666-DGTALAPRA/16..... Pág. 319

Ente de Turismo

Licitación - Llamado N° 844-DGTALET/16..... Pág. 321
Licitación - Prórroga N° 1096-DGTALET/16..... Pág. 321
Contratación Directa - Llamado N° 686-DGTALET/16..... Pág. 322
Contratación Directa - Llamado N° 696-DGTALET/16..... Pág. 322
Contratación Directa - Llamado N° 1864-DGTALET/16..... Pág. 322
Contratación Directa - Adjudicación N° 1799-DGTALET/16..... Pág. 323
Contratación Directa - Adjudicación N° 3036-DGTALET/16..... Pág. 323

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22399-BCOCIUDAD/16..... Pág. 325
Carpeta - Preadjudicación N° 22378-BCOCIUDAD/16..... Pág. 325
Carpeta - Prórroga N° 22428-BCOCIUDAD/16..... Pág. 326

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Circular con consulta N° 9-ERSP/16..... Pág. 327

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Subasta N° 8-SBASE/16..... Pág. 328

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación - Llamado N° 196-SECTRANS/16..... Pág. 329
Expediente - Llamado N° 12108239-DGTALMDUYT/16..... Pág. 330
Expediente - Prórroga N° 10520928-DGTALMDUYT/15..... Pág. 330

Secretaría de Medios

Contratación Directa - Llamado N° 1760-SECM/16..... Pág. 331

Edictos Particulares

Transferencias N° 205-SECLYT/16..... Pág. 332
Transferencias N° 206-SECLYT/16..... Pág. 332

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 19858374-DGCEM/15..... Pág. 333
Intimaciones N° 15315151-DGCEM/16..... Pág. 333

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 8567915-DGR/15..... Pág. 335
Intimaciones N° 19044548-DGR/15..... Pág. 336
Intimaciones N° 29022059-DGR/15..... Pág. 338
Intimaciones N° 35108278-DGR/15..... Pág. 340
Intimaciones N° 3450284-DGR/16..... Pág. 342

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 17710719-IVC/16..... Pág. 344
Notificación N° 17750053-IVC/16..... Pág. 344
Notificación N° 17750104-IVC/16..... Pág. 345
Notificación N° 17750510-IVC/16..... Pág. 345
Notificación N° 17750538-IVC/16..... Pág. 346

Juzgado Provincial

Notificación N° 17620290-JPIFN2/16..... Pág. 347

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 17528036-JPIPCFN28/16..... Pág. 349

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 17549683-UFOUTC/16..... Pág. 350
Citación N° 17550725-UFOUTCN26/16..... Pág. 350
Citación N° 17762972-UFOUTCN24/16..... Pág. 351

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 76/AVJG/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 15771206 -SSDEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Deportes, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 3506-SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 3506/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-17458447-SSDEP) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 28/SSDEP/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 7006135-SSDEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el Visto se propicia una modificación presupuestaria acorde los términos del Requerimiento N° 852/SIGAF/16, destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto IV del citado Capítulo IX determina la competencia del Responsable de Unidad Ejecutora para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 852/16, que como Anexo I (IF-2016-10041032-DGADMDEP) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 48/SSDEP/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.454), los Decretos, N° 95/14, su modificatorio, la Disposición Nº 188-DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 36139660-MDEGC/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la Contratación Directa de un "Servicio de Cobertura Médica Ambulatoria para el Programa Colonia de Verano 2016" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Dirección General de Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por Disposición Nº 188/DGTALMDE/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a su vez se llamó a Contratación Directa en su modalidad de contratación menor Nº 650-2733-CME15, para el día 2 de diciembre de 2015 a las 14 horas, fijándose como presupuesto oficial un monto total de pesos Ciento Cuatro Mil ($ 104.000), al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 2 de diciembre de 2015, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: E3 GROUP INTERACTIVE TECHNOLOGY AND ADVERTAIMENT S.A; ACUDIR S.A. e INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.;
Que habiéndose procedido a la evaluación de las aludidas propuestas, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su correspondiente Dictamen recomendando la adjudicación del presente procedimiento a favor de la empresa ACUDIR S.A. por ajustarse a lo requerido en los Pliegos y presentar una oferta económica conveniente;
Que por otro lado, mediante la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, bajo la órbita de la Vicejefatura de Gobierno;
Que en consecuencia, la mencionada Dirección General sufrió el cambio de jurisdicción a nivel presupuestario, motivo por el cual, se vio impedida de concretar el procedimiento licitatorio;

Que asimismo, el objeto de la contracción por el cual se había iniciado el procedimiento de la referencia devino en abstracto e innecesario, en atención que el servicio debía ser prestado durante el desarrollo del programa “Colonia de Verano 2016“;
Que en razón a lo normado en el artículo 84 de la Ley Nº 2.095, los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes;
Que atento lo expuesto corresponde dejar sin efecto el citado procedimiento y proceder al dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y mediante el uso de sus facultades atribuidas por Decreto N° 95/14 y su modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el procedimiento de Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor Nº 650-2733-CME15, mediante el cual se propició la contratación de un "Servicio de Cobertura Médica Ambulatoria para el Programa Colonias de Verano 2016" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Económico.
Artículo 2°.- Notifíquese a los oferentes, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 56/SSDEP/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624, N° 3.218, N° 4.059, N° 4.866 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, Nº 1.416/07 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 5140596-SSDEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición de subsidio otorgado a la deportista amateur Chaparro Sandra Susana mediante Resolución N° 603-SSDEP/2013, por el monto de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-);
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la aludida Ley Nº 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48-SSDEP/08 y Nº 50-SSDEP/10;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 12750831-DGADMDEP/16 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 5224713-DGDSYDD/14 la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 603-SSDEP/2013, por un monto de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-), efectuada por la beneficiaria Chaparro Sandra Susana, DNI N ° 23.101.857, de conformidad con los términos de los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaria, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 57/SSDEP/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624, N° 3.218, N° 4.059, N° 4.866 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 1.416/07 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 13485-SSDEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición de subsidio otorgado a la Sra. Falcao Claudia Ester en representación de la deportista amateur Stancanelli María Sol mediante Resolución N° 284-SSDEP/2014, por el monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-);
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la aludida Ley Nº 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48- SSDEP/08 y Nº 50-SSDEP/10;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 8374380-DGADMDEP/2015 la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido, según surge del Informe N° 388741-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 284-SSDEP/2014, por un monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-), efectuada por el beneficiario Falcao Claudia Ester, DNI N ° 17.761.857, en representación de la deportista amateur menor de edad, Stancanelli María Sol, DNI N° 41.063.185, de conformidad con los términos de los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaria, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 58/SSDEP/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624, N° 3.218, N° 4.059, N° 4.866 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 1.416/07 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 13813618-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición de subsidio otorgado al deportista amateur Cardone Mariano mediante Resolución N° 610-SSDEP/2013, por el monto de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 5.300.-);
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la aludida Ley Nº 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 8373063-DGADMDEP/2015 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido, según surge del Informe N° 17558246-DGID/2014 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo; Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 610-SSDEP/2013, por un monto de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 5.300.-), efectuada por el beneficiario Cardone Mariano, DNI N° 34.648.605, de conformidad con los términos de los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaria, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 59/SSDEP/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624, N° 3.218, N° 4.059, N° 4.866 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 1.416/07 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 13816981-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición de subsidio otorgado al deportista amateur Bove Nicolás mediante Resolución N° 607-SSDEP/2013, por el monto de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 5.300.-);
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la aludida Ley Nº 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 8373014-DGADMDEP/2015 la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido, según surge del Informe N° 17558115-DGID/2014 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 607-SSDEP/2013, por un monto de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 5.300.-), efectuada por el beneficiario Bove Nicolás, DNI N° 28.034.013, de conformidad con los términos de los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaria, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 60/SSDEP/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624, N° 3.218, N° 4.059, N° 4.866 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 1.416/07 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50- SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 13819018-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición de subsidio otorgado al deportista amateur Gómez Ares Ramiro mediante Resolución N° 578-SSDEP/2013, por el monto de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 5.300.-);
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la aludida Ley Nº 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48- SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 8369439-DGADMDEP/2015 la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 5224713-DGDSYDD/2014 la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 578-SSDEP/2013, por un monto de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 5.300.-), efectuada por el beneficiario Gómez Ares Ramiro, DNI N° 35.337.009, de conformidad con los términos de los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaria, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 66/SSDEP/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 1.624 y su modificatoria Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/2007, Expediente Electrónico Nº 10286885-SSDEP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la solicitud de inscripción de la Asociación de Fomento Parque Chas, Cultural, Social y Deportiva al Registro Único de Instituciones Deportivas dependiente esta Subsecretaría de Deportes;
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley Nº 1624 (texto consolidado Ley Nº 5454) y su reglamentación, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento a lo dispuesto en el Artículo 30 de la aludida Ley N º 1.624, se dispone la creación del Registro Único de Instituciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo la Autoridad de Aplicación de dicha norma la Subsecretaría de Deportes;

Que asimismo el Artículo 32 de la citada normativa establece que la inscripción en el aludido Registro es requisito necesario para acceder a los programas, subsidios y cualquier otra medida impulsada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades deportivas y físico recreativas;
Que por su parte, se establece en la mentada norma que el solicitante, a efectos de requerir la inscripción, debe acompañar una descripción de sus instalaciones y de las actividades que se desarrollen en las mismas, denominación social, objeto y domicilio del Club/Asociación, estatuto vigente con sus modificaciones, acta de asamblea con la designación de autoridades vigente y por último la presentación de balance contables actualizados;
Que conforme a lo expuesto y al marco normativo descripto, Asociación de Fomento Parque Chas, Cultural, Social y Deportiva procedió a presentar la documentación correspondiente, a los fines de resultar oportunamente inscripta en el Registro Único de Instituciones Deportivas;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe Nº 12684656 -SSDEP/2016 la Gerencia Operativa de Clubes y Federaciones de la Dirección General de Infraestructura Deportiva expresó que la documentación presentada resulta suficiente a los fines de la inscripción en el Registro Único de Instituciones Deportivas, propiciando el dictado de la presente norma;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N 1.624 (texto consolidado Ley Nº 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Inscríbase como Institución de Primer Grado a la Asociación de Fomento Parque Chas, Cultural, Social y Deportiva, con domicilio en la calle Bauness 1486 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Nº 245 en el Registro Único de Instituciones Deportivas de conformidad con los términos del Artículo 31 la Ley Nº 1.624 (texto consolidado Ley Nº 5454).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Deportiva. Notifíquese al interesado conforme lo normado por los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 68/SSDEP/16

Buenos Aires, 11 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 1.624, con su modificatoria Nº 4.059 y Nº 25.284, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/2007, Expediente Electrónico Nº 16765342-SSDEP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la solicitud de inscripción de la Asociación Civil Club Comunicaciones al Registro Único de Instituciones Deportivas dependiente esta Subsecretaría de Deportes;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley Nº 1624 (texto consolidado Ley Nº 5454) y su reglamentación, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento a lo dispuesto en el Artículo 30 de la aludida Ley N º 1.624, se dispone la creación del Registro Único de Instituciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo la Autoridad de Aplicación de dicha norma la Subsecretaría de Deportes;
Que asimismo el Artículo 32 de la citada normativa establece que la inscripción en el aludido Registro es requisito necesario para acceder a los programas, subsidios y cualquier otra medida impulsada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades deportivas y físico recreativas;
Que por su parte, se establece en la mentada norma que el solicitante, a efectos de requerir la inscripción, debe acompañar una descripción de sus instalaciones y de las actividades que se desarrollen en las mismas, denominación social, objeto y domicilio del Club/Asociación, estatuto vigente con sus modificaciones, acta de asamblea con la designación de autoridades vigente y por último la presentación de balance contables actualizados;
Que conforme a lo expuesto y al marco normativo descripto, la Asociación Civil Club Comunicaciones procedió a presentar la documentación correspondiente, a los fines de resultar oportunamente inscripta en el Registro Único de Instituciones Deportivas;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe Nº 12684656 -SSDEP/2016 la Gerencia Operativa de Clubes y Federaciones de la Dirección General de Infraestructura Deportiva expresó que la documentación presentada resulta suficiente a los fines de la inscripción en el Registro Único de Instituciones Deportivas, propiciando el dictado de la presente norma;
Que ha tomado la debida intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los términos del Art 11 de la Ley Nº 1.218, emitiendo su correspondiente Dictamen Jurídico mediante Informe Nº 16562208-PGAAIYEP/2016;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N 1.624 (texto consolidado Ley Nº 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Inscríbase como Institución de Primer Grado a la Asociación Civil Club Comunicaciones, con domicilio en la calle Av. San Martín 5.125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Nº 241 en el Registro Único de Instituciones Deportivas de conformidad con los términos del artículo 31 la Ley Nº 1.624 (texto consolidado Ley Nº 5454).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Deportiva. Notifíquese al interesado conforme lo normado por los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lobo**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 175/SECDES/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, el ExpedienteElectrónico N° 17.271.132-SECDES/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la "Adquisición de insumos informáticos" con destino aestaSecretaria de Descentralización y a las Unidades de Atención Ciudadana;
Que por nota NO-2016- 15294368-MHGC se autorizó la solicitud de excepción prevista en el art. 6ª del Decreto 353/2014 y modificatorios, reglamentado mediante Resolución Conjunta Nº 1/MJGGC-MHGC/2016;
Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS ($ 210.200,00.-);
Que, por ello, resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice la presente Contratación Menor, de conformidad con el art. 38 de la ley 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCBA/14 y Decreto N° 114/GCBA/16,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-17359161-2016-SECDES) y de Especificaciones Técnicas (IF-17358988-2016-SECDES) se agregan y forman parte integrante de la presente para la "Adquisición de insumos informáticos" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS($ 210.200,00.-).
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 9603-1814-CME16, cuya apertura se llevará a cabo el día 21 de Julio de 2016 a las 18 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38°de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14.
Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones pertinentes por Sistema BAC, según lo establecido en los artículos 38° y 95° de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos. **Costantino**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 90/ASINF/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley Nº 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 15523722-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 3148/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar al gasto detallado en el Informe N° 15934721/DGTALINF/2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento N° 3148/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/GCABA/2.016,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2016-17555834/DGTALINF/2.016 el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 91/ASINF/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nº 239/ASINF/15 y Nº 252/ASINF/15, el Expediente Electrónico N° 36650191-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios de Consultoría Especializada para realizar la verificación técnica de los requerimientos funcionales y no funcionales que garanticen la calidad en las aplicaciones de AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION";
Que la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 5454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA /14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA /16, establecen las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 239/ASINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1559-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 03 de diciembre de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario;
Que mediante la Resolución Nº 252/ASINF/2.015, se aprobó la referida contratación adjudicándose el Renglón N° 1 por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 6.930.000,00.-), a la empresa S&M CONSULTING S.A;
Que posteriormente, la Directora General de Integración de Sistemas, mediante Nota N° 15126955-DGISIS-2016, solicitó rescindir parcialmente el Renglón Nro. 1 por cuestiones operativas;
Que en este sentido, mediante Informe N° 17458961-ASINF-2016, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;
Que en virtud de ello, luce en las presentes actuaciones la Cédula N° 76/ASINF/2016, mediante la cual se notificó a la empresa S&M CONSULTING S.A de la rescisión parcial del Renglón N° 1;
Que en este sentido, el artículo 124 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado según Ley N° 5454), y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/14 establece: “REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL PROVEEDOR: Cuando la autoridad contratante revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, éste último tiene derecho a que se le reconozca los gastos que probare fehacientemente haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para la financiación”.
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rescinda parcialmente la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1559-CDI15, Renglón N° 1, aprobado mediante la Resolución N° 252/ASINF/15.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase parcialmente el Renglón N° 1, de la Orden de Compra Nº 8056-8220-OC15, por U 11028 hs, de la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1559-CDI15, por un importe de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 ($ 6.065.400,00.-), de los "Servicios de Consultoría Especializada para realizar la verificación técnica de los requerimientos funcionales y no funcionales que garanticen la calidad en las aplicaciones de AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION", adjudicada mediante la Resolución N° 252/ASINF/15.
Artículo 2º.- Desaféctese la suma mencionada ut supra del ítem y apertura programática: según Código SKU N° 13.01.010.002.1, ejercicio presupuestario 2016/2017 Objeto del gasto 3-3-3-0, Institucional Ju 21 - SJ 0 - En 270, Unidad Ejecutora: UE 683, apertura programática: Pr 94 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0.
Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a S&M CONSULTING S.A de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistema de Información; a la Dirección General de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistema de Información. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 95/ASINF/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Resolución N° 81/ASINF/16, el Expediente Electrónico Nº 16782420-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de un servicio de aumento de los puntos de acceso al servicio de BA WIFI brindado por el GCBA";
Que a través de la Nota N° 16303361-DGPCI-2016 obrante bajo Orden N° 3, la Dirección General de Proyectos de Ciudad Inteligente dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente (SSCI), remitió los pliegos para realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que ello así por Nota N° 16665766/DGIASINF/2.016 obrante bajo Orden N° 4, la Dirección General de Infraestructura solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar dicha contratación;
Que por Resolución Nº 81/ASINF/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nº 8056-0790-LPU16, efectuándose el respectivo llamado para el día 25 de Julio de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095(texto consolidado por Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que asimismo se estableció que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100 ($ 31.400.000,00.-);
Que en este sentido, por cuestiones operativas resulta necesario prorrogar la fecha de apertura para el día 27 de Julio del 2016 a las 11:00 horas;
Que bajo Orden N° 6 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-3775-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016, 2017 y 2018;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que prorrogue la fecha de apertura para la "Adquisición de un servicio de aumento de los puntos de acceso al servicio de BA WIFI brindado por el GCBA".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase la fecha de Apertura de la Licitación Pública Nº 8056-0790-LPU16 para la "Adquisición de un servicio de aumento de los puntos de acceso al servicio de BA WIFI brindado por el GCBA", para el día 27 de Julio de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 2º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 27 de Julio de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99° y 100° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14.
Articulo 5º.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 96/ASINF/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
Decreto 1510/GCABA/97, la Resolución Nº 89/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 15352592-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Designación del Ing. Silvio Omar Rodríguez al cargo de Gerente Operativo de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;
Que por Resolución N° 89/ASINF/16, se designó al Ing. Silvio Omar Rodríguez, DNI N° 21.568.605, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Infraestructura, dependiente de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información (F/N), de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que en este sentido y en virtud de un error material involuntario, se consignó erróneamente la fecha designación del agente mencionado ut-supra, lo que amerita su rectificación;
Que el artículo 120 del Decreto 1510/GCABA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión.";
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto 1510/GCABA/97,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución Nº 89/ASINF/16, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Designase, a partir del 01 de Junio de 2.016, con carácter transitorio al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ing. Silvio Omar Rodríguez, DNI N° 21.568.605".
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 97/ASINF/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCBA/16, el Decreto 1145/GCABA/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 17620489-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Regularización, Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las licencias de software SAP, para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP) por el período 2015";
Que mediante Nota Nº 16562172-DGTALINF-2016, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que asimismo dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que ello así informó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que por tal razón destacó que es necesaria la renovación del soporte técnico y mantenimiento de licencias de software SAP, por los periodos indicados en los párrafos precedentes, a través de una contratación directa por exclusividad con la empresa SAP de Argentina S.A;
Que en consecuencia advirtió que la contratación por Exclusividad a favor de SAP de Argentina S.A. se fundamenta en la necesidad de regularizar la actual situación de licenciamiento;
Que por tal razón expuesta esta Dirección General sugiere se invite a cotizar a la empresa SAP de Argentina S.A;
Que asimismo señaló que la solicitud se encuadra en lo establecido por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), Artículo 28 inc. 5 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N°114//GCABA/16;
Que por ultimo informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 ($ 6.182.581,00.-);
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), establece que:"La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que bajo Orden N° 5, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 4 luce la Solicitud de Gastos Nº 8056-4030-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0605-CDI16 para la Regularización, Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las licencias de software SAP, para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP) por el período 2015.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Regularización, Renovación del Soporte Técnico y

Mantenimiento de las licencias de software SAP, para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP) por el período 2015".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0605-CDI16-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y su Modificatorio Decreto N° 114/GCBA/16 para la "Regularización y Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las licencias de software SAP, para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP) por el período 2015", para el día 26 de Julio de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 ($ 6.182.581,00.-).
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.
Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 26 de Julio de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa SAP de Argentina S.A de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 98/ASINF/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 17634645-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Instalación de tendidos de fibra óptica e infraestructura para ampliar el despliegue de red Backbone de GCBA";
Que a través de la Nota N° 17254349-DGIASINF-2016 obrante bajo Orden N° 5, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información , solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido manifestó que la presente solicitud tiene como objetivo interconectar troncales de fibra óptica para lograr la integración de una única red de Fibra Óptica del GCBA y conectar dependencias del GCBA a la red resultante, durante el transcurso del año 2016;
Que por último informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS TRECE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 ($ 13.110.000,00.-) IVA incluido, ejecutables en el ejercicio 2016;
Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";
Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectué en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";
Que bajo Orden N° 6 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-2724-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-0843-LPU16 para la "Instalación de tendidos de fibra óptica e infraestructura para ampliar el despliegue de red Backbone de GCBA".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Instalación de tendidos de fibra óptica e infraestructura para ampliar el despliegue de red Backbone de GCBA".
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0843-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16 para la "Instalación de tendidos de fibra óptica e infraestructura para ampliar el despliegue de red Backbone de GCBA", para el día 28 de julio del 2.016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS TRECE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 ($ 13.110.000,00.-).
Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 28 de julio de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99° y 100° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16.
Articulo 9.- Regístrese y publíquese dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 118/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Nº 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarios y modificatorios, 596/MHGC/11 y sus reglamentarios, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Resolución N° 102/SECCYFP/16 el Expediente Nº 16354237-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor Nº 2051-1675-CME16 mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la contratación del servicio de Consultoría mediante Grupos Focales para las Direcciones Generales dependientes de esta Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 102/SECCYFP/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado para el día 06 de julio de 2016, a las 12 horas, para la contratación del servicio antes señalado, con las características técnicas reflejadas en los aludidos Pliegos, por un monto estimado en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000,00.-);
Que con fecha 05 de julio de 2016 se ha emitido la Circular con consulta N° 1, la cual tuvo por objeto efectuar aclaraciones de índole técnica;

Que tal como luce en el Acta de Apertura BAC del día 06 de julio de 2016, se recibieron CUATRO (4) ofertas, correspondientes a las siguientes firmas: "JULIO FRANCISCO ANTONIO AURELIO SA.", CUIT 30-64623915-6; "VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY SA.", CUIT 30-71407959-6; "M Y F COMUNICACION Y OPINION PUBLICA SRL", CUIT 30-70994759-8; "POLIARQUIA CONSULTORES SA.", CUIT 30-70955883-4;
Que se ha labrado el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas, generado por el sistema BAC, conforme lo establecido en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095;
Que ha tomado la intervención de su competencia el Órgano evaluador, el cual sostuvo que corresponde preadjudicar la contratación de marras a la firma "VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY SA." Por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($ 437.000,00),ello en función de que la referida oferta ha cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos preestablecidos y ha resultado la más conveniente para la Administración conforme el artículo 110 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);
Que la presente contratación cuenta con el respaldo presupuestario suficiente.
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 114/2016,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor tramitada bajo Proceso de Compra BAC Nº 2051-1675-CME16, para la contratación del servicio de Consultoría mediante Grupos Focales para las Direcciones Generales dependientes de esta Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Adjudícase el servicio de Consultoría mediante Grupos Focales para las Direcciones Generales dependientes de esta Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma "VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY SA.", CUIT 30-71407959-6, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($ 437.000,00).
Artículo 3.- El gasto que demande será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016.
Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., notifíquese a la firma "VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY SA." (CUIT 30-71407959-6), y comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Uhalde**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 2236/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO
el Expediente N° 293.489/10 y sus incorporados, mediante el cual se instruyó Sumario N° 193.46/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1062/MHGC/09 se ordenó la instrucción del sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al Informe Nº 4/09 elaborado por la ex Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;
Que, mediante el informe en cuestión se procedió a efectuar un control especial de documentación en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" que abarcó el período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08 inclusive;
Que, en el mentado informe se detectaron, por un lado numerosos casos de inasistencias injustificadas en que incurrieron distintos agentes del citado nosocomio y, por otra parte, que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471;
Que, se expidió la Procuración General mediante dictamen PG-070355/09 del 13/03/09, considerando que los hechos denunciados merecían una investigación y, de resultar probados, correspondía aplicar las sanciones disciplinarias establecidas por la Ley Nº 471, Capítulo XII "Del régimen disciplinario";
Que, obra en autos descargo de la Jefa de División Personal del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", Silvia S. de Fernández, referido al Informe de Auditoría Nº 4/09, quien acompañó la documentación relacionada en el tema;
Que, también obra la nómina de agentes del citado nosocomio, que durante el período 2008 inasistieron a sus tareas y/o registraron llegadas tarde y estarían encuadrados en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471, la cual fue elevada por la Jefa de División Personal, Silvia S. de Fernández, a la Directora Dra. Diana Galimberti y comunicado a la Dirección General Región Sanitaria II, por Informe Nº 384/HGATA/09;
Que, por Disposición Nº 8/DGSUM/09 se ordenó investigar en expedientes separados los hechos vinculados a cada agente, identificándolos con un número de actuación individual, para ser anexados al sumario que tramitara por Expediente Nº 13.158/09;
Que, conteste con ello, mediante Resolución Nº 3248/MHGC/09 se ordenó la ampliación del objeto de investigación dispuesto por Resolución Nº 1062/MHGC/09, en orden a las anomalías puestas de manifiesto mediante el Informe Nº 4/09 de la ex Dirección de Auditoría de la entonces Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de la facultad conferida por el art. 9º in fine del Decreto Nº 826/01 (actualmente derogado);
Que, en autos consta la remisión de las actuaciones a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos, con el fin de caratular y destinar el presente sumario particularmente a la investigación de la conducta de la agente Myriam Cristina Yuse, FC. N° 358.925;

Que, abierta la instrucción, se glosó el detalle de inasistencias atribuidas a la agente Myriam Cristiria Yuse en el período 2008, firmado por la Jefa del Departamento Recursos Humanos del Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“, Marta Susana Báez consistentes en los días 25/01, 25 y 26/03, 23 y 29/05, 12, 13, 27, 28 y 30/06, 19/09, 20 y 21/10 y 17/11/08;
Que obra agregada a las actuaciones de la referencia copia del descargo oportunamente presentado por la empleada Yuse ante la referida Jefa, en relación a tales inasistencias, así como copia del pedido de compensación de éstas y el formulario de franco compensatorio del 22/05/08 otorgado a la nombrada;
Que en razón de existir merito suficiente, se decretó la indagatoria de la agente Myriam Cristina Yuse, FC. N° 358.925, instrumentadora quirúrgica del Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“; Que en su declaración indagatoria Myriam Cristina Yuse quien manifestó que en la época de los hechos estuvo con problemas familiares muy serios relacionados con violencia familiar y refirió que estuvo bajo tratamiento, con licencia psiquiátrica y que hubo momentos en que no sabía dónde se encontraba, siendo esa una etapa durísima de su vida que luego superó con muchísimo esfuerzo, pero fuera de ello, tuvo asistencia perfecta a su lugar de trabajo;
Que se le formulo el siguiente cargo a la agente Yuse: “Haber incurrido en inasistencias injustificadas a su jornada laboral los días: 25 de enero; 25 y 26 de marzo; 23 y 29 de mayo; 12, 13, 27, 28 y 30 de junio; 19 de septiembre; 20 y 21 de octubre; y 17 de noviembre del año 2008";
Que como medida de mejor proveer se libró una comunicación oficial a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a fin de que remitiera la documentación respaldatoria que acreditara las inasistencias injustificadas respecto a la agente Yuse, señaladas en el Informe de Auditoría N° 4/09, toda vez que la información obrante en la planilla de los auditores difería con la suministrada por el Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“;
Que se dejó constancia que por razones de celeridad, economía e inmediatez procesal, se agregó copia certificada de las fojas obrantes en el Expediente N° 264.326/10, Sumario N° 193.27/09, que guardaban relación con la documentación requerida en el presente;
Que respecto al cargo endilgado, una de las pruebas que hacen a este reproche está dada por el Informe de Auditoria N° 4/09, producido por la Dirección de Auditoria de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en el cual se consignó que el objetivo de la tarea real izada se circunscribió a examinar en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez“, por el período comprendido entre el 01/08/07 al 30/11/08 inclusive, la cantidad de inasistencias injustificadas por agente y el tratamiento dado, en los casos en que se detectaron excesos en los límites establecidos por la normativa vigente. Es decir, es indiscutible que se trató de un pormenorizado examen sobre la documentación del nosocomio con el fin de comprobar las inasistencias del personal de la repartición;
Que el señalado informe de auditoría precisó que, conforme la normativa aplicable (Ley N° 471) que establecía el cómputo de los plazos calculado para el lapso de los 12 meses anteriores a partir que se verificaba la inasistencia injustificada, se procedió a efectuar el cálculo por agente, y para ese lapso, clasificándolas en aquéllas que alcanzaban un acumulado entre 10 a 15 días y las que superaban los 15 días;
Que asimismo, se destacó en dicho estudio que se constató que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 471, a excepción del caso del agente Alberto Ferrari, FC. N° 403.119;
Que de tal modo el análisis queda centrado en el texto del invocado Informe Auditoria N° 4/09, a fin de discernir si la sumariada se encuentra encuadrada en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 471;

Que de acuerdo al informe rubricado por la Jefa del Departamento Recursos Humanos del Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“, Marta Susana Báez, la sumariada incurrió en las siguientes inasistencias injustificadas en el período 2008: 25/01/08, 25 y 26/03/08, 23 y 29/05/08, 12, 13, 27, 28 y 30/06/08, 19/09/08, 20 y 21/10/08 y 17/11/08, que son las comprendidas en el reproche en análisis;
Que debe aclararse que si bien en el Anexo 2 del Informe de Auditoria N° 4/09 constan otras inasistencias injustificadas atribuidas a la empleada Yuse en el período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08 debe estarse, en lo que hace a la probanza del reproche en análisis, a la información aportada por el Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“, que era la institución que controlaba el presentismo de la agente en cuestión;
Que a ello se agrega que tanto la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, como el Director General Legal y Técnico del Ministerio de Salud, informaron que no tenían la documentación respaldatoria del Informe de Auditoria N° 4/09 que acreditara las inasistencias injustificadas respecto de todos los agentes involucrados en el mismo;
Que también, se suma el reconocimiento de tales inasistencias que hizo la propia sumariada en su declaración indagatoria debiendo aclararse que si bien señaló que no concurrió en tales días debido a problemas familiares relacionados con violencia familiar, en modo alguno lo probó;
Que tampoco alcanza a conmover este reproche, la supuesta situación de violencia familiar que vivió junto a su hijo aludiendo haber sacado de su hogar a un ser nocivo y peligroso, lo que generó que su entorno se fuese enfermando, como señaló en su oportuno descargo;
Que la inculpada sólo ha logrado controvertir la probanza del reproche parcialmente, pues conforme a la nota que acompañó como prueba documental la Jefa del Departamento Recursos Humanos del Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“, Mirta Susana Báez, señaló que por error involuntario, alguno de los empleados del área comunicó ausencias los días 25 y 26/03/08 y el 23/05/08;
Que Báez agregó que existía una solicitud de compensación por las ausencias de los días 25 y 26/03/08 y un formulario de franco para el 23/05/08;
Que en definitiva, se han acreditado las ausencias injustificadas de la inculpada de los días: 25/01/08, 29/05/08, 12, 13, 27, 28 y 30/06/08, 19/09/08, 20 y 21/10/08 y 17/11/08;
Que toda vez que el artículo 47, inciso b) de la Ley N° 471 establece como causales para la sanción de apercibimiento y suspensión, las inasistencias injustificadas en tanto no excedan los 10 días de servicios en el lapso de 12 meses inmediatos anteriores, en tanto que el artículo 48, inciso b), establece como causal de cesantía, las inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores, y habida cuenta que la agente Yuse incurrió en once (11) inasistencias injustificadas discontinuas en dicho período, contado a partir del 17/11/08 (último ausente detectado) al 17/11/07, no resultan aplicables ninguna de tales normas, sino el artículo 47, inciso e) del mismo plexo normativo;
Que resulta así acreditado, el reproche formulado a la agente Yuse, respecto a los días: 25/01/08, 29/05/08, 12, 13, 27, 28 y 30/06/08, 19/09/08, 20 y 21/10/08 y 17/11/08, quien incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471, por lo que se recomendará aplicarle una sanción suspensiva, para cuya graduación se tendrán en cuenta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del mismo ordenamiento normativo, la gravedad de la falta, su concepto bueno y la ausencia de sanciones anteriores;

Que distinta es la situación de la inculpada respecto a las inasistencias injustificadas que le fueron atribuidas en los días 25 y 26/03/08 y 23/05/08, aspecto del cargo que ha sido desvirtuado, conforme a la ya explicitada prueba documental ofrecida, por lo que, en lo que hace a aquel, se propiciará eximirla de responsabilidad disciplinaria;
Que, conforme informa la Dirección General de Relaciones Laborales, la agente Myriam Cristina Yuse, FC. N° 358.925, no se encuentra amparada bajo los términos de la Ley Nº 23.551;
Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sanciónase con diez (10) días de suspensión a la agente Myriam Cristina Yuse, FC. N° 358.925, en orden al siguiente cargo: “Haber incurrido en inasistencias injustificadas a su jornada laboral los días: 25 de enero; 29 de mayo; 12, 13, 27, 28 y 30 de junio; 19 de septiembre; 20 y 21 de octubre; y 17 de noviembre del año 2008“, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471 en función de lo previsto en el artículo 47, inciso e), del mismo plexo normativo.
Artículo 2°.- Exímese de responsabilidad disciplinaria a la agente Myriam Cristina Yuse, FC. N° 358.925, en cuanto a: “Haber incurrido en inasistencias injustificadas a su jornada laboral los días: 25 y 26 de marzo y 23 de mayo del año 2008“.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud quien deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 107 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5454), y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para que proceda a la registración correspondiente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2250/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Resolución N° 689/MMGC/14 y el Expediente Nº 4.400.331/MGEYA-DGTALMOD/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la locación administrativa del inmueble sito en la calle Maipú Nº 116, Piso 13, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 10a, Parcela 20d, de esta Ciudad, destinado al funcionamiento de oficinas administrativas de gestión del entonces Ministerio de Modernización, cuya contratación fuera aprobada mediante la Resolución Nº 689/MMGC/14;

Que en virtud de ello, se celebró el correspondiente Contrato de Locación Administrativa entre este Ministerio y el "Condominio Silvia E. Tammone y Otra" por el término de tres (3) años, cuyo vencimiento opera el 30 de junio de 2017;
Que por la mencionada resolución se estableció el canon locativo mensual para el primer año de la locación administrativa por una suma de pesos treinta y tres mil ($ 33.000) quedando supeditado el importe de los alquileres de los dos (2) últimos años, a nuevo acuerdo entre las partes y a la nueva tasación que efectúe el Banco Ciudad de Buenos Aires;
Que vencido el primer año de locación, se continuó abonando el importe fijado para el primer período, por lo que corresponde establecer el monto del canon para el segundo año de la locación administrativa, conforme lo acordado en la cláusula cuarta del contrato suscripto con fecha 24 de septiembre de 2014;
Que en tal sentido, se solicitó la correspondiente tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires, el cual fijó como canon locativo de la presente locación administrativa, la suma de pesos treinta y siete mil ($ 37.000);
Que corrido el traslado de la tasación efectuada a las locadoras del inmueble, las mismas prestaron la debida conformidad a la suma aludida en el párrafo precedente;
Que, en consecuencia, corresponde autorizar el pago para el segundo año de la locación administrativa dejándose constancia que no supera el porcentaje previsto por la reglamentación;
Que cabe resaltar que dicha unidad en oportunidad de celebrar el mencionado contrato era ocupada por oficinas de la Unidad de Coordinación y Comunicación de Oficinas de Personal dependiente del ex Ministerio de Modernización;
Que con motivo de la modificación en la estructura orgánico funcional de este Gobierno, en virtud de los términos de la nueva Ley de Ministerios Nº 5460, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos pasó a pertenecer a la órbita de este Ministerio;
Que teniendo en cuenta la relocalización de oficinas y redistribución de recursos humanos dependientes de organismos de dicha Subsecretaría se ha decidido no continuar con la locación administrativa mencionada;
Que a raíz de ello, ambas partes arribaron al acuerdo de rescindir el contrato de locación administrativa que las vinculara, no presentando objeción alguna las locadoras, por lo que fue suscripta un Acta de Entrega del Inmueble el cual luce como IF Nº 2016-11293695-DGTALMH, correspondiendo, en consecuencia, rescindir el contrato de locación administrativa en cuestión y proceder a la desafectación del importe correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año en curso de las partidas respectivas;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el marco de las atribuciones que le son propias.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto para el pago del segundo año de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Maipú Nº 116, Piso 13, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 10a, Parcela 20d, de esta Ciudad, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, por un monto de pesos treinta y siete mil ($ 37.000) mensuales, conforme la Addenda al Contrato de Locación Administrativa celebrado con el "Condominio Silvia E. Tammone y Otra" con fecha 24 de septiembre de 2014, cuyo modelo obra como Anexo I (IF-2016-17558495-DGTALMH) y forma parte integrante de la presente Resolución.

Articulo 2°.- Rescíndese a partir del 1º de abril de 2016 el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Maipú Nº 116, Piso 13, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 10a, Parcela 20d, de esta Ciudad celebrado con el "Condominio Silvia E. Tammone y Otra", sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme Acta de Rescisión del contrato de locación administrativa celebrado con fecha 24 de septiembre de 2014, cuyo modelo obra como Anexo II (IF-2016-17558528-DGTALMH) y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Desaféctase la suma correspondiente a los cánones locativos de los meses de abril, mayo y junio del corriente año de las partidas respectivas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2254/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5460, los Decretos Nros 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 346/16, la Resolución N° 24/MMGC/14, el Expediente Electrónico Nº 16587261-MGEYA-DGDSCIV-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5º del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley Nº 5460 y los Decretos Nº 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto Nº 346/16 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto 363/15;
Que por el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto Nº 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que le corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de éste Gobierno;
Que en el artículo 4º del Decreto 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la Sra. Paula Silvina Sambusini, DNI Nº 23.453.777, CUIL Nº 27-23453777-1, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Concursos, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 24/MMGC/2014;
Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se propicia la designación de diversos agentes, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para los cuales son propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la
Ley Nº 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 30 de junio de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Paula Silvina Sambusini, DNI Nº 23.453.777, CUIL Nº 27-23453777-1, al cargo de Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Concursos, de la ex Dirección General Planeamiento de Carreras, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del ex Ministerio de Modernización.
Artículo 2º.- Desígnase, a partir del 01 de julio de 2016, en forma transitoria, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2016- 17479752-DGDSCIV) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efecto, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a las interesadas y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2255/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 315/16, el Expediente Electrónico N° 19378166-MGEYA-HMIRS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 315/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en conssecuencia parcialmente modificado el Decreto Nº 363/15;
Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Salud propicia la designación del Sr. Aldo Manuel Oviedo, DNI Nº 23.885.466, CUIL Nº 20-23885466-1, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica del Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", de la Dirección Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado

la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de mayo de 2016, con carácter transitorio, al agente Aldo Manuel Oviedo, DNI Nº 23.885.466, CUIL Nº 20-23885466-1, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica del Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", de la Dirección Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4021.0030.P.A.04.270.243 del citado Hospital.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", dependiente de la Dirección General Hospitales, del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.- **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2256/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 315/16, el Expediente Electrónico N° 13732173-MGEYA-DGHOSP-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 315/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia parcialmente modificado el Decreto Nº 363/15;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Salud propicia la designación de la Dra. Gladys Liliana Guarrera, DNI N° 12.082.074, CUIL N° 27-12082074-0, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Redes de Base Hospitalaria, de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, a la agente Gladys Liliana Guarrera, DNI N° 12.082.074, CUIL N° 27-12082074-0, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Redes de Base Hospitalaria, de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Hospitales, del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2259/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de Julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley 5.454), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 294/16, el Expediente Electrónico N° 14285977-MGEYA-SSRIEI-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 294/16 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia, parcialmente modificado el Decreto Nº 363/15;
Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría General y Relaciones Internacionales propicia la designación del Sr. Ignacio Alberto Cámara Aballay, DNI Nº 29.697.993, CUIL Nº 20-29697993-8, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Metodologías y Análisis, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión del Cumplimiento, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, al agente Ignacio Alberto Cámara Aballay, DNI Nº 29.697.993, CUIL Nº 20-29697993-8, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Metodologías y Análisis, del

Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión del Cumplimiento, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión del Cumplimiento, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2260/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 17320177/ MGEYA /DGCYC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa solicita asignar, a partir del 6 de junio de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas a favor del agente Fernando Devolder, CUIL N° 23-22719466-9, quien reviste como Planta Permanente de la citada Dirección General;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 6 de junio de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas, al agente Fernando Devolder,

CUIL N° 23-22719466-9, quien revista en la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Compras y Contrataciones, quien deberá notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2261/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, la Resolución N° 1279/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico Nº 16.301.086-MGEYA-DGPLE-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 306/16, se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto 363/15;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que el Sr. Iván Alejandro Diamint, DNI Nº 29.951.108, CUIL Nº 20-29951108-2 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Planificación Anual, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 1279/MHGC/2016;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de julio de 2016, la renuncia presentada por el agente Iván Alejandro Diamint, DNI Nº 29.951.108, CUIL Nº 20-29951108-2, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Planificación Anual, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación Estratégica, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2262/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 6.400.830/2016 (DGGFA) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Matías Tagliafico, CUIL. 20-37242818-0, presentó su renuncia a partir del día 27 de enero de 2016, a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.-Téngase por aceptada a partir del día 27 de enero de 2016, la renuncia presentada por el agente Matías Tagliafico, CUIL. 20-37242818-0, perteneciente a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda, deja partida 6074.0000.H.00, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Nº 471(t.o. Ley N° 5454).
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y Dirección General Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 469/MJYSGC/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 1550/GCABA/08, la Resolución N° 735/MJYSGC modificada por la N° 786/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico N° 2016-17020464-MGEYA- DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/GCABA/08, en su artículo 1 se delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley Nº 471 (texto consolidado Ley Nº 5.454);
Que mediante Resolución N° 735/MJYSGC/2016 y su modificatoria N° 786/MJYSGC/2014, la señora Laura Susana ACEVEDO, DNI N° 16.641.958, CUIL N° 27-16641958-7 fue designada como Gerente Operativo Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 15 de septiembre de 2014;
Que por las presentes actuaciones, tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes de la señora Laura Susana ACEVEDO, C.U.I.L. Nº 27-16641958-7, al cargo de Gerente Operativa concursado, de la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de agosto de 2016 y por el termino de un (1) año;
Que por NO-2016-17048626-DGTALMJYS, la Directora General de la Dirección General Técnico Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, presta conformidad para otorgamiento de la referida licencia;
Que en consecuencia, la licencia solicitada no altera el normal desarrollo de las tareas en esa dependencia;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1550/GCABA/2008,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase licencia sin goce de haberes a la señora Laura Susana ACEVEDO, CUIL Nº 27-16641958-7, en el cargo de Gerente Operativa concursado, de la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de agosto de 2016 y por el termino de un (1) año, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2601.0310.W.10 de la citada Gerencia Operativa.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda,

y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta ultima notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 141/ISSP/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 104/ISSP/16 y Nº 123/ISSP/16, la Nota Nº 17168739/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 17045374/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;
Que por Resolución Nº 104/ISSP/16, fueron aprobados los contenidos de los programas de formación policial y normativo - judicial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;
Que mediante Resolución Nº 123/ISSP/16, se aprobó el "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se incorporó a los postulantes al mismo;
Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 17168739/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016;
Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subinspectores Jorge Roma (DNI N° 26.625.696) y Mariano Anzoategui (DNI N° 31.611.400), de la materia "Mando y Conducción Policial" correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.
Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subinspector Claudio Marcelo Rodriguez (DNI N° 18.412.755) y al Oficial Mayor Juan Bollatti (DNI N° 30.017.224), de la materia "Tiro" correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.
Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Marcelo Barros (DNI N° 22.823.022) y al Oficial Mayor Christian Javier Cíntora (DNI N° 24.439.372), de la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.
Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Fabián Navarro (DNI N° 23.061.295) y al Inspector Marcelo Barros (DNI N° 22.823.022), de la materia "Organización Administrativa Policial", correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.
Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subinspector Andrés Segovia (DNI N° 26.466.092) y al Oficial Roberto Verón (DNI N° 28.421.755), de la materia "Técnicas de Intervención, Procedimientos y Tácticas Policiales" correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.
Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Jorge Di Blasi (DNI N° 11.643.017), a los Inspectores Carolina Rivero (DNI N° 28.016.123), Santiago Nicuesa (DNI N° 26.977.218), a los Subinspectores Gabriela Fernández Sosa (DNI N° 32.552.835), Mauro Ritrovato (DNI N ° 29.006.511), Miguel Celentano (DNI N° 17.928.221), Pablo Vargas (DNI N° 23.391.319) y al Oficial Mayor Gabriel Flores (DNI N° 31.961.261), de la materia "Tecnología aplicada a la gestión policial" correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subinspectores Diego Agustín Bellusci (DNI N° 29.435.668) e Iván Blizniuk (DNI N° 18.824.016), y Profesores Adjuntos II, a los Dres. Miguel Ángel Ramón Kessler (DNI N° 14.621.061) y Daniela Silvia Dupuy (DNI N° 20.250.607), de la materia "Protocolo de Actuación Policial" correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.
Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos II a los Téc. Carlos Roberto Sotosca (DNI N° 12.945.588) y Darío Vicente Alarcón (DNI N° 22.004.136), de la materia "Protocolo de Actuación Policial" Unidad I Emergencias correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación", para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio al 15 de julio de 2016.
Artículo 9.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Prof.Pablo Sokolic (DNI N° 29.392.161), Carlos Vidal (DNI N°25.865.891), Carlos Cristóbal (DNI N° 22.060.723) y Luis Molinari (DNI N° 26.648.758), de la materia "Educación Física y Defensa Policial. Preparación Física" correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.
Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Sebastián Rubén Stoppani (DNI N° 24.788.169), Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI N° 23.781.644), de la materia "Procedimiento Contravencional. Derecho Contravencional. Proceso Penal de la CABA. Régimen Procesal Penal Juvenil" correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.
Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Jorge Horacio Romeo (DNI N° 12.394.931) y Hugo Norberto Cataldi (DNI N° 7.610.900), como Profesor Adjunto Ad Honorem al Dr. Daniel Carlos Ranuschio (DNI N° 14.051.846), de la materia "Derecho Penal" correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.
Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Ricardo Matias Pinto (DNI N° 20.567.555) y Walter José Candela (DNI N° 18.154.564), de la materia "Código Procesal Penal de la Nación" correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.
Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Cristian Carlos Longobardi (DNI N° 21.832.100) y Gonzalo Fernando Sansó (DNI N° 25.188.301), de la materia "Marco Institucional de la CABA" correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.
Artículo 14.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Fernando Guillermo Cardini (DNI N° 7.590.202) y Sergio Adrián Sanucci (DNI N° 14.369.431), como Profesora Adjunta Ad Honorem a la Lic.Dolores Angélica de Olazábal (DNIN° 26.397.826), de la materia "Investigación Científica del Delito" correspondiente al "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.
Artículo 15.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 142/ISSP/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, las Resoluciones Nº 104/ISSP/16 y Nº 105/ISSP/16, el Expediente Electrónico N° 17446346/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;
Que por Resolución Nº 104/ISSP/16, fueron aprobados los contenidos de los programas de formación policial y normativo - judicial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;
Que mediante Resolución Nº 105/ISSP/16, se aprobó el "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se incorporó a los postulantes al mismo;
Que el Sr. Secretario Académico de este Instituto, elevó a esta instancia mediante Informe Nº 17446970/SAISSP/15, el listado de cursantes que aprobaron el Curso supra mencionado, acompañando el acta final de calificaciones conformando el orden de mérito definitivo de los cursantes;
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;
Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de tener por aprobados a los cursantes del "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, detallados en el listado con orden de mérito elevado por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Tener por aprobados a los cursantes detallados en el listado con orden de mérito, que como Anexo IF-2016-17448242-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, quienes integraron el "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana, realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana a los cursantes nombrados en el Anexo IF- 2016-17448242-ISSP que integra la presente Resolución.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de Seguridad y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 145/ISSP/16

Buenos Aires, 20 de juulio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario N° 95/14 y N° 1.145/09, la Resolución N° 131/ISSP/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Proceso de compra BAC 869-1598-CME/16, el Expediente Electrónico Nº 15937582/MGEYA/SGISSP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, tramita el procedimiento de Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor, para el acondicionamiento y equipamiento de vehículos para el transporte de canes del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que la Ley N° 2.095, reglamentada por el Decreto Nº 95/14, establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, inciso j) de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución N° 131/ISSP/16, se aprobaron como Anexo PLIEG-2016-16923911-ISSP los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se llamó a Contratación Directa Menor N° 869 - 1598 - CME/16;
Que oportunamente, se realizó la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado, a través de los medios establecidos en la normativa vigente, y atento surge del Acta de Apertura obrante en el Expediente Electrónico citado en el visto, se recibió una única Oferta de IVECAM S. A.
Que conforme surge de la Justificación de Selección de Ofertas, luego de realizado el análisis formal y técnico de la oferta presentada, determinó que la misma dio cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos requeridos en los pliegos de la Contratación Directa Menor N° 869 - 1598 - CME/16, recomendando adjudicar a favor de IVECAM S.A., el renglón N° 1 y el renglón N° 2, por la suma total de pesos setecientos sesenta mil con 00/100 ($ 760.000,00) por resultar la única oferta y conveniente a los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, Ley N° 4.764;
Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente acto administrativo, por medio del cual se aprueba la Contratación Directa Menor y se realiza la pertinente adjudicación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo del Decreto N° 95/GCABA/14, reglamentario de la Ley Nº 2.095;

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDA PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa Menor N° 869 - 1598 - CME/16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificado por la Ley N° 4.764.
Articulo 2.- Adjudicar a IVECAM S. A. (CUIT 30- 56227129- 1) el renglón N° 1 y el renglón N° 2 de la Contratación Directa Menor N° 869-1598-CME/16, por la que tramitó el procedimiento para el acondicionamiento y equipamiento de vehículos para el transporte de canes del Instituto Superior de Seguridad Pública, por la suma total de pesos setecientos sesenta mil con 00/100 ($ 760.000,00), por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos y por resultar la única oferta y conveniente a los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, modificados por los Artículos 43 y 44 de la Ley N° 4.764.
Artículo 3.- El gasto previsto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de Seguridad Pública, a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5.- Notifíquese al adjudicatario. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de Seguridad Pública. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar.) Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 1288/MSGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Reglamentarios Nº 95/14, 114/16 y Nº 1.145/09, la Resolucio N° 1269/MSGC/11 y el Expediente Electrónico Nº 12.884.935/MGEYA-DGADCYP/2016, y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0529-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1.145/09, para la "Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos en efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Dirección General Sistemas Informáticos propicia la presente licitación a los efectos de la implementación de la Historia Clínica Única Electrónica en el ámbito de los efectores de salud dependientes de este Ministerio, por un monto estimado de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL ($148.125.000-);
Que la contratación cuenta con afectación presupuestaria en etapa preventiva, con cargo en las partidas correspondientes;
Que, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 10/16, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para el correspondiente ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto anual;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396- DGCYC/14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N°5.454);
Que, a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas, se ha incorporado como evaluador un (1) representante de la Dirección General Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud, en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, limitándose a dichos aspectos su intervención en la instancia de preadjudicación;
Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;
Que en función de las características de los pliegos de aplicación han tomado intervención las Direcciones Generales de Redeterminación de Precios y de Seguros, dependientes del Ministerio de Hacienda;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Agencia de Sistemas de Información conforme lo establecido en el Decreto Nº 1.036/08, habiendo suscripto los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares;
Que ha tomado la intervención que le compete la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 5.454).
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/16,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Anexos que, como Anexos Nros PLIEG-2016-17582321-DGADCYP y PLIEG-2016-17021415-ASINF, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución para la contratación de un servicio de "Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos en efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL ($ 148.125.000-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 401-0529-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1.145/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Agosto de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Fíjanse fechas de visita técnica desde el día 27 de Julio de 2016 hasta el día 29 de Julio de 2016 en los efectores donde se realizará la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos, conforme se establece en el Cronograma de Visitas que obra como Anexo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos de aplicación a la presente licitación se suministran en forma gratuita.
Artículo 5º.- Delégase en la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, en relación con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también de modificar la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas y el cronograma de visitas a requerimiento de la Dirección General Sistemas Informáticos o por razones operativas del organismo licitante.
Artículo 6º.- Delégase en la Dirección General Sistemas Informáticos la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, en relación con los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, como así también el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación, con la intervención de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 7º.- Establécese que la Comisión Evaluadora de Ofertas que intervendrá en la presente Licitación Pública está conformada por los Señores VARSALLONA, Alejandro Enrique D.N.I. 13.479.027; MAIORANO, María del Carmen D.N.I. 12.835.493; GABAS, Damián Leardo D.N.I. 20.618.505; y SIEGENTHALER, Juan Arturo, D.N.I. Nº 23.494.681, designándose asimismo como evaluador al Sr. Cesar Damián Widman D.N.I. 24.366.108 en representación de la Dirección General Sistemas Informáticos, para que actúe como tal en lo concerniente a los aspectos técnicos de las ofertas.

Artículo 8º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes con cargo sobre los ejercicios 2016 y 2017.
Artículo 9º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley Nº 2.095 y los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1.145/09, y publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 de la citada normativa.
Artículo 10.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Sistemas Informáticos y a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud. **Bou Pérez**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 2609/MEGC/16

Buenos Aires, 4 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2016 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, el expediente 2016-16547703-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2016-16655465-DGAR, IF-2016-16656059-DGAR e IF-2016-16656533-DGAR;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2016-16655465-DGAR, IF-2016-16656059-DGAR e IF-2016-16656533-DGAR;
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2635/MEGC/16

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 11.445.989/MGEYA-SSPLINED/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Proyecto de Resolución que aprueba el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la modalidad

Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad "Industria de la Orfebrería", título "Técnico en Industria de la Orfebrería" para su implementación en las escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario que imparten la especialidad, pertenecientes a la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;
Que en el marco de los principios, objetivos y postulados sustentados en la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en el seno del Consejo Federal de Educación, mediante las Resoluciones Nº 47/08, Nº 84/09 y 229/14 se aprobaron los documentos "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria", los "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria" y los "Criterios federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior", respectivamente;
Que en las escuelas técnicas secundarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran vigentes los planes de estudio no ciclado en "Industria de la Orfebrería" y ciclo superior en "Industria de la Orfebrería";
Que los mencionados planes de estudios, instituidos con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos a esta jurisdicción, fueron ordenados, en lo que refiere a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra asignadas, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 2990-SED/02;
Que por otra parte, en concordancia con las normativas establecidas en el ámbito de la Asamblea del Consejo Federal de Educación, este Ministerio mediante la Resolución N° 71-MEGC/15, por su artículo 6° aprobó el Proyecto de "Marcos de Referencia para los Procesos de Homologación de Títulos del Nivel Secundario", Sector: Actividades Artísticas Técnicas, Especialidad: Industria de la Orfebrería, conforme se detalla en su Anexo VI;
Que asimismo, este Ministerio de Educación aprobó los "Criterios generales para la definición curricular de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario", a través de la Resolución N° 1281/MEGC/11, modificada por el artículo 16 de la Resolución N° 4145-SSGECP/12;
Que resulta pertinente tomar en consideración los lineamientos señalados para la revisión y reformulación de los planes de estudio de dicha modalidad educativa, con el objeto de resguardar la validez nacional de los títulos técnicos de nivel secundario, y el alcance de sus habilitaciones profesionales;
Que este Ministerio de Educación adopta, a los fines de la homologación y validez nacional de los títulos para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, un Primer Ciclo común con la modalidad de dos (2) años de duración y un Segundo Ciclo especializado, de cuatro (4) años de duración;
Que es necesario un ordenamiento de la oferta para la Especialidad Industria de la Orfebrería en base a la nueva estructura de ciclado para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario adoptada por este Ministerio;
Que la Dirección General de Planeamiento Educativo, en ejercicio de sus respectivas competencias, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, ha revisado y analizado los planes de estudio vigentes del Ciclo Superior en Industria de la Orfebrería de la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, con el objeto de realizar su actualización, en adecuación con los marcos normativos nacional, federal y jurisdiccional;

Que resultado de este proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 3116-MEGC/10, la Gerencia Operativa de Currículum mencionada, ha elaborado las propuestas del Diseño Curricular Experimental Jurisdiccional de la Especialidad Industria de la Orfebrería, Título: "Técnico en Industria de la Orfebrería" del Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, que fuera aprobado mediante la Resolución N° 607-MEGC/15;
Que han participado en el proceso de revisión y producción del nuevo diseño curricular de la Especialidad Industria de la Orfebrería; la Gerencia Operativa de Currículum y la Dirección Educación Técnica, de acuerdo con sus responsabilidades primarias y específicas;
Que por iniciativa de esta cartera se incorporó al proceso de revisión y formulación de la nueva norma curricular la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que el presente Desarrollo del Diseño Curricular fue construido a partir del diseñocurricular jurisdiccional aprobado por la mencionada Resolución N° 607-MEGC/15 en sus Anexos I, II y III que son parte integrante del mismo, y cuyo proceso de homologación y validez nacional se tramita por la vía correspondiente;
Que por Resolución Nº 1412-MEGC/11 se estableció el marco normativo legal de la jurisdicción, amparando la estabilidad laboral del personal docente de las escuelas que implementen nuevos planes de estudios, hasta su definitiva implementación;
Que han tomado intervención las instancias correspondientes, prestando su aval al presente proyecto;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el "Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario", correspondiente a la Especialidad "Industria de la Orfebrería" Título "Técnico en Industria de la Orfebrería", para los establecimientos de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica, conforme se detalla en el Anexo (IF-2016-11562451-SPLINED) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establézcase, como plan de trabajo a partir del año 2015, la organización de líneas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente en las disciplinas que comprenden el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional y la elaboración de los proyectos institucionales y normativos, en todos los establecimientos educativos de la jurisdicción, de gestión estatal, para facilitar la implementación del citado Diseño Curricular.
Artículo 3.- Dispóngase que la presente Resolución se aplicará, en forma gradual y progresiva, en las Escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de nivel secundario que imparten la Especialidad Industria de la Orfebrería, a partir del Ciclo Lectivo 2015.
Artículo 4.- Dispóngase que la implementación de la presente Resolución es responsabilidad de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.

Artículo 5.- Establézcase que los actuales planes de estudios del Ciclo Superior, de la Especialidad Industria de la Orfebrería de esta modalidad y nivel, que se imparten en los establecimientos de Educación Técnico Profesional de nivel secundario dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a través de la Dirección de Educación Técnica, y mantendrán su vigencia hasta la implementación definitiva del Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que se aprueba en el Artículo 1º de la presente Resolución, la que quedará concretada en el segundo ciclo; en el Ciclo Lectivo 2018.
Artículo 6.- Determínase que, en los casos que el personal docente vea afectada su carga horaria laboral como consecuencia del cambio de los planes de estudios vigentes a la fecha, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 1412-MEGC/2011, hasta su efectiva implementación.
Artículo 7.- Establézcase que la evaluación del proceso de implementación y seguimiento de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección General de Planeamiento Educativo.
Artículo 8.- Encomiéndase, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, a la Escuela de Maestros (ex Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación -CePA-), dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo, el diseño, certificación y/o ejecución de la capacitación docente requerida para la efectiva implementación de la presente, por parte de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dando intervención a la Gerencia Operativa de Currículum, dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo.
Artículo 9.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la producción de materiales y recurso de apoyo a la enseñanza en los Laboratorios y Talleres de la Especialidad Industria de la Orfebrería, Título Técnico en Industria de la Orfebrería de acuerdo con las secciones y contenidos definidos en el Anexo de la presente.
Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, de Administración de Recursos, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones - a la Dirección de Educación Técnica y a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2639/MEGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 11.433.684//MGEYA-SSPLINED/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Proyecto de Resolución que aprueba el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad "Diseño de Interiores", Título "Técnico en Diseño de Interiores", para su implementación en las escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, que imparten la especialidad, pertenecientes a la Dirección de Educación Técnica;
Que en el marco de los principios, objetivos y postulados sustentados en la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en el seno del Consejo Federal de Educación, mediante las Resoluciones Nº 47/08, Nº 84/09 y 229/14 se aprobaron los documentos "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria", los "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria" y los "Criterios federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior", respectivamente;
Que en las escuelas técnicas secundarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran vigentes los planes de estudio no ciclado en "Diseño de Interiores", Título "Técnico en Diseño de Interiores";
Que los mencionados planes de estudios, instituidos con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos a esta jurisdicción, fueron ordenados, en lo que refiere a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra asignadas, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 2990- SED/2002;
Que por otra parte, en concordancia con las normativas establecidas en el ámbito de la Asamblea del Consejo Federal de Educación, este Ministerio mediante la Resolución N° 71-MEGC/15, por su artículo 8° aprobó el Proyecto de "Marcos de Referencia para los Procesos de Homologación de Títulos del Nivel Secundario", Sector: Actividades Artísticas Técnicas, Especialidad: Diseño de Interiores, conforme se detalla en su Anexo VIII;
Que asimismo, este Ministerio de Educación aprobó los "Criterios generales para la definición curricular de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario", a través de la Resolución N° 1281/MEGC/2011 modificada por el artículo 16° de la Resolución N° 4145-SSGECP/12;
Que este Ministerio de Educación ha adoptado, a los fines de la homologación y validez nacional de los títulos para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, un Primer Ciclo común con la modalidad de dos (2) años de duración y un Segundo Ciclo especializado, de cuatro (4) años de duración;
Que la Dirección General de Planeamiento en ejercicio de sus respectivas competencias, a través de la Gerencia Operativa de Currículum ha revisado y analizado los planes de estudio vigentes del Ciclo Superior en la Especialidad "Diseño de Interiores" de la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, con el objeto de realizar su actualización, en adecuación con los marcos normativos nacional, federal y jurisdiccional;
Que como resultado de este proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 3116- MEGC/10, la Gerencia Operativa de Currículum ha elaborado las propuestas del Diseño Curricular Experimental Jurisdiccional de la Especialidad "Diseño de Interiores", Título "Técnico en Diseño de Interiores"del Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, que fuera aprobado mediante la Resolución N ° 4455-MEGC/14;
Que han tomado intervención las instancias correspondientes, prestando su aval al presente proyecto;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el "Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario", correspondiente a la Especialidad "Diseño de Interiores", Título "Técnico en Diseño de Interiores", para los establecimientos de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica, conforme se detalla en el Anexo (IF-2016-11469815-SSPLINED) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establézcase, como plan de trabajo a partir del año 2015, la organización de líneas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente en las disciplinas que comprenden el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional y la elaboración de los proyectos institucionales y normativos, en todos los establecimientos educativos de la jurisdicción, de gestión estatal, para facilitar la implementación del citado Diseño Curricular.
Artículo 3.- Dispóngase que la presente Resolución se aplicará, en forma gradual y progresiva, en las Escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de nivel secundario que imparten la Especialidad Diseño de Interiores, a partir del Ciclo Lectivo 2015.
Artículo 4.- Dispóngase que la implementación de la presente Resolución es responsabilidad de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.
Artículo 5.- Establézcase que los actuales planes de estudios del Ciclo Superior, de la Especialidad Diseño de Interiores de esta modalidad y nivel, que se imparten en los establecimientos de Educación Técnico Profesional de nivel secundario dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a través de la Dirección de Educación Técnica, y mantendrán su vigencia hasta la implementación definitiva del Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que se aprueba en el Artículo 1 de la presente Resolución, la que quedará concretada en el segundo ciclo; en el Ciclo Lectivo 2018.
Artículo 6.- Determínase que, en los casos que el personal docente vea afectada su carga horaria laboral como consecuencia del cambio de los planes de estudios vigentes a la fecha, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 1412-MEGC/2011, hasta su efectiva implementación.
Artículo 7.- Establézcase que la evaluación del proceso de implementación y seguimiento de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección General de Planeamiento Educativo.
Artículo 8.- Encomiéndase, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, a la Escuela de Maestros (ex Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación -CePA-), dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo, el diseño, certificación y/o ejecución de la capacitación docente requerida para la efectiva implementación de la presente, por parte de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dando intervención a la Gerencia Operativa de Currículum, dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo.
Artículo 9.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la producción de materiales y recurso de apoyo a la enseñanza en los Laboratorios y Talleres de la Especialidad "Diseño de Interiores", Título "Técnico en Diseño de Interiores" de acuerdo con las secciones y contenidos definidos en el Anexo de la presente.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, de Administración de Recursos, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones - a la Dirección de Educación Técnica y a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2655/MEGC/16

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 11.445.293/MGEYA-SSPLINED/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Proyecto de Resolución que aprueba el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad "Geógrafo Matemático", título "Técnico Geógrafo Matemático", para su implementación en las escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario que imparten la especialidad, pertenecientes a la Dirección de Educación Técnica;
Que en el marco de los principios, objetivos y postulados sustentados en la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en el seno del Consejo Federal de Educación, mediante las Resoluciones Nº 47/08, Nº 84/09 y 229/14 se aprobaron los documentos "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria", los "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria" y los "Criterios federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior", respectivamente;
Que en las escuelas técnicas secundarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran vigentes los planes de estudio no ciclado en "Geografía Matemática" y ciclo superior en "Geografía Matemática"; Que los mencionados planes de estudios, instituidos con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos a esta jurisdicción, fueron ordenados, en lo que refiere a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra asignadas, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 2990- SED/02;

Que por otra parte, en concordancia con las normativas establecidas en el ámbito de la Asamblea del Consejo Federal de Educación, este Ministerio mediante la Resolución N° 71-MEGC/15, por su artículo 2 aprobó el Proyecto de "Marcos de Referencia para los Procesos de Homologación de Títulos del Nivel Secundario", Sector: Actividades Artísticas Técnicas, Especialidad: "Geografía Matemática", conforme se detalla en su Anexo II;
Que asimismo, este Ministerio de Educación aprobó los "Criterios generales para la definición curricular de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario", a través de la Resolución N° 1281-MEGC/11 modificada por el artículo 16° de la Resolución N° 4145-SSGECP/12;
Que este Ministerio de Educación ha adoptado, a los fines de la homologación y validez nacional de los títulos para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, un Primer Ciclo común con la modalidad de dos (2) años de duración y un Segundo Ciclo especializado, de cuatro (4) años de duración;
Que la Dirección General de Planeamiento en ejercicio de sus respectivas competencias, a través de la Gerencia Operativa de Currículum ha revisado y analizado los planes de estudio vigentes del Ciclo Superior en la Especialidad Geógrafo Matemático de la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, con el objeto de realizar su actualización, en adecuación con los marcos normativos nacional, federal y jurisdiccional;
Que como resultado de este proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 3116- MEGC/10, la Gerencia Operativa de Currículum ha elaborado las propuestas del Diseño Curricular Experimental Jurisdiccional de la Especialidad Geógrafo Matemático, Título: "Técnico Geógrafo Matemático" del Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, que fuera aprobado mediante la Resolución N ° 127-MEGC/15;
Que han tomado intervención las instancias correspondientes, prestando su aval al presente proyecto;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el "Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario", correspondiente a la Especialidad "Geógrafo Matemático", título "Técnico Geógrafo Matemático", para los establecimientos de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica, conforme se detalla en el Anexo (IF-2016-11485452- SSPLINED) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establézcase, como plan de trabajo a partir del año 2015, la organización de líneas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente en las disciplinas que comprenden el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional y la elaboración de los proyectos institucionales y normativos, en todos los establecimientos educativos de la jurisdicción, de gestión estatal, para facilitar la implementación del citado Diseño Curricular.
Artículo 3.- Dispóngase que la presente Resolución se aplicará, en forma gradual y progresiva, en las Escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de nivel secundario que imparten la Especialidad "Geógrafo Matemático", a partir del Ciclo Lectivo 2015.

Artículo 4.- Dispóngase que la implementación de la presente Resolución es responsabilidad de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.
Artículo 5.- Establézcase que los actuales planes de estudios del Ciclo Superior, de la Especialidad Geógrafo Matemático de esta modalidad y nivel, que se imparten en los establecimientos de Educación Técnico Profesional de nivel secundario dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a través de la Dirección de Educación Técnica, y mantendrán su vigencia hasta la implementación definitiva del Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que se aprueba en el Artículo 1 de la presente Resolución, la que quedará concretada en el segundo ciclo; en el Ciclo Lectivo 2018.
Artículo 6.- Determínase que, en los casos que el personal docente vea afectada su carga horaria laboral como consecuencia del cambio de los planes de estudios vigentes a la fecha, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 1412-MEGC/11, hasta su efectiva implementación.
Artículo 7.- Establézcase que la evaluación del proceso de implementación y seguimiento de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección General de Planeamiento Educativo.
Artículo 8.- Encomiéndase, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, a la Escuela de Maestros (ex Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación -CePA-), dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo, el diseño, certificación y/o ejecución de la capacitación docente requerida para la efectiva implementación de la presente, por parte de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dando intervención a la Gerencia Operativa de Currículum, dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo.
Artículo 9.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la producción de materiales y recurso de apoyo a la enseñanza en los Laboratorios y Talleres de la Especialidad "Geógrafo Matemático", título "Técnico Geógrafo Matemático" de acuerdo con las secciones y contenidos definidos en el Anexo de la presente.
Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, de Administración de Recursos, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones - a la Dirección de Educación Técnica y a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2656/MEGC/16

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

VISTO:
Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 2016-14944847-MGEYA-MEGC y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Gallego, Daniel Aníbal CUIL N° 20-16287969-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con el Anexo IF 2016-15704025-MEGC que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde 01/01 hasta 31/12 del corriente año.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 97/SSCPEE/16

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16401053/2016

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V, González" conjuntamente con la Dirección de Cultura del Honorable Senado de la Nación, la Dirección Desconcentrada de Cultura-La Libertad, Ministerio de Cultura, Trujillo, República del Perú y la Universidad de la Amazonía Peruana, Iquitos, República del Perú

organizarán el XI Coloquio Binacional Argentino Peruano “Latinoamérica: una mirada desde el presente hacia el pasado“ a realizarse los días 17, 18 y 19 de octubre de 2016.
Que en las presentes jornadas se apelará a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia nacional bajo el lema: Pensar el bicentenario de la independencia Argentina en el contexto Latinoamericano entendiendo la necesidad de abrir el espacio al abordaje historiográfico y al análisis de problemáticas relacionadas al lema convocante desde sus múltiples dimensiones;
Que el trabajo académico a realizarse en el XI Coloquio Binacional Argentino Peruano enriquecerá la comprensión de nuestro presente en su perspectiva arqueológica, histórica y antropológica, tanto nacional como en su dimensión americanista promoviendo el intercambio sobre los avances recientes de las investigaciones en prehistoria e historia argentina y americana, contribuirá al progreso sobre la comprensión de problemáticas en el contexto político, social y económico, en el contexto histórico de la Declaración de la Independencia Argentina así como de nuestra actualidad y del pasado.
Que dada la envergadura del evento merece el reconocimiento y patrocinio de la entidad rectora en el ámbito de la educación;
Que son atribuciones de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa fomentar y apoyar iniciativas que contribuyan a la capacitación en materia educativa y pedagógica;
Por ello y atento las facultades otorgadas por Resolución Nº 263/MEGC/16.

LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Auspíciase el XI Coloquio Binacional Argentino-Peruano "Latinoamérica: una mirada desde el presente hacia el pasado" presentado por el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González" para los días 17, 18 y 19 de octubre de 2016.
Artículo 2º.- Déjase constancia que el mencionado auspicio no representa erogación alguna para esta jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a esta Subsecretaría, a los presentantes y pase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada y de Educación Superior a los mismos efectos. Cumplido, archívese. **Bruzos Bouchet**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 21/UPERGIEGC/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 3-UPERGIEGC/2016 y el EX-2016-16598147-MGEYA-UPERGIEGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 3-UPERGIEGC/2016, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio de la Sra. María Victoria Bleynat, D.N.I. Nº 26.493.258, para desempeñarse en la Unidad de Proyectos Especiales Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016, y por la retribución mensual de pesos treinta y seis mil ($ 36.000);
Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/07/2016;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.
Por ello,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DEL GCABA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01/07/2016, la renuncia presentada por la Sra. María Victoria Bleynat, D.N.I. Nº 26.493.258, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución Nº 3- UPERGIEGC/2016.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal de dicho Ministerio y al área de Personal de esta Unidad -la que entre otras gestiones deberá notificar a la interesada-; cumplido, archívese. **Lix Klett**

RESOLUCIÓN N.° 22/UPERGIEGC/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 13-UPERGIEGC/2016 y el EX-2016-16917798-MGEYA-UPERGIEGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 13- UPERGIEGC/2016, se autorizó, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Juan Pablo Faganel, D.N.I. Nº 27.704.625, para desempeñarse en la Unidad de Proyectos Especiales Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 01/04/2016 y el 31/12/2016, y por la retribución mensual de pesos treinta y un mil trescientos doce ($ 31.312);
Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/07/2016;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.
Por ello,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DEL GCABA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01/07/2016, la renuncia presentada por el Sr. Juan Pablo Faganel, D.N.I. Nº 27.704.625, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución Nº 13-UPERGIEGC/2016.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal de dicho Ministerio y al área de Personal de esta Unidad -la que entre otras gestiones deberá notificar al interesado-; cumplido, archívese. **Lix Klett**

RESOLUCIÓN N.° 257/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2016

VISTO:
Los Expedientes Nº EX-2016-16814022- -MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2016-16712889- - MGEYA-DGFEP, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes mencionados en el Visto, la U.T.E. Fontana Nicastro - Martínez de la Fuente S.A. solicita el permiso para la afectación parcial del paso bajo nivel de la Avenida San Martín a la altura de las vías del F.F.C.C. Urquiza, los días 16, 17, 23 y 24 de julio de 2016, con motivo de continuar con los trabajos complementarios a la construcción del paso bajo nivel de la Avenida San Martín;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la U.T.E. Fontana Nicastro - Martínez de la Fuente S.A. a afectar la Avenida San Martín, en el plazo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la U.T.E. Fontana Nicastro - Martínez de la Fuente S.A., con motivo de la continuación de los trabajos para el paso bajo nivel de la Avenida San Martín, a afectar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, 4 metros de la Avenida San Martín, al interior del paso bajo nivel ubicado a la altura de la vías del F.F.C.C. Urquiza, debiéndose permitir en todo momento la circulación del tránsito en ambos sentidos del paso bajo nivel, los días 16, 17, 23 y 24 de julio de 2016.
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados por la solicitante, debiendo asimismo cumplir con las etapas de obra propuestas en dicho expediente y con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (GDN-04-16).

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, de Planificación de la Movilidad, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 258/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-16091530- -MGEYA-COMUNA13, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Universidad Popular de Belgrano, a través de la Comuna Nº 13, solicita permiso para el corte total de Campos Salles entre Arcos y Cuba, el día sábado 16 de julio de 2016, con motivo de la realización de un Festival denominado "XXII Encuentro de Teatro, Títeres y Cuentos";
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Universidad Popular de Belgrano a efectuar el corte total de Campos Salles entre Arcos y Cuba, sin afectar las bocacalles para la realización de un Festival denominado "XXII Encuentro de Teatro, Títeres y Cuentos", el día sábado 16 de julio de 2016 en el horario de 14.00 a 20.00.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 01/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Universidad Popular de Belgrano, para la realización de un Festival denominado "XXII Encuentro de Teatro, Títeres y Cuentos", el día sábado 16 de julio de 2016 en el horario de 14.00 a 20.00, con presencia policial, a efectuar el corte total de Campos Salles entre Arcos y Cuba, sin afectar las bocacalles.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las siguientes arterias:
·Arcos, Juana Azurduy, Cuba hasta retomar Arcos.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 259/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-15978656- -MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Parroquia Santuario San Pantaleón, a través de la Dirección General de Cultos solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, los días miércoles 27 y domingo 31 de julio de 2016, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia Santuario San Pantaleón, a efectuar las afectaciones de tránsito para la celebración de las Fiestas Patronales, los días miércoles 27 de julio de 2016 en el horario de 05.00 a 23.00 y domingo 31 de julio de 2016 a partir de las 12.00 hasta la finalización de la Procesión.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Santuario San Pantaleón, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, con presencia policial, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito en los días y horarios que a continuación se detallan: Celebración: miércoles 27 de julio de 2016 en el horario de 05.00 a 23.00:
· Corte total de Monte entre Av. Lisandro de la Torre y Carhué, sin afectar bocacalles extremas. Procesión: domingo 31 de julio de 2016 desde las 12.00 hasta el fin del recorrido de los peregrinos. Cortes totales, momentáneos y sucesivos desde la puerta de la Parroquia sita en Monte 6869, por esta, Saladillo, San Pedro, Guaminí, Monte hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.
Artículo 2º.- Celebración: El tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las siguientes arterias:
· Sentido Av. Lisandro de la Torre: Carhué, Av. Eva Perón, Av. Lisandro de la Torre.
· Sentido Av. Cnel. Cárdenas: Av. Lisandro de la Torre, Av. Eva Perón, Guaminí hasta retomar Monte. Procesión: El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 260/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-17070538- -MGEYA-DGDF, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Desarrollo Familiar, solicita permiso para la afectación parcial de Av. Asamblea entre Av. Curapaligüe y Miro, sin afectar bocacalles, el día domingo 17 de julio de 2016 para el estacionamiento de tres camiones denominados "FoodTruck", en el marco de la celebración del "Día de la Familia";
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Desarrollo Familiar a efectuar la afectación parcial de un carril Av. Asamblea entre Av. Curapaligüe y Miro, sin afectar las bocacalles, para el estacionamiento de tres camiones denominados "FoodTruck", en el marco de la celebración del "Día de la Familia"; el día domingo 17 de julio de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Desarrollo Familiar, con presencia policial, a efectuar el corte parcial de un carril de Av. Asamblea entre Av. Curapaligüe y Miro, sin afectar las bocacalles, para el estacionamiento de tres camiones denominados "FoodTruck", en el marco de la celebración del "Día de la Familia"; el día domingo 17 de julio de 2016 de 12.00 a 16.00.
Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 261/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-16329163- -MGEYA-COMUNA11, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Junta Comunal Nº 11, a través de la UAC Nº 1, solicita permiso para la afectación de José G. Artigas entre Av. Álvarez Jonte y Biarritz, el día jueves 14 de julio de 2016, para la realización de un Acto con motivo del Bicentenario del Día de la Independencia;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Junta Comunal Nº 11 a efectuar el corte total de José G. Artigas entre Av. Alvarez Jonte y Biarritz, sin afectar las bocacalles para la realización de un Festival con motivo del Bicentenario del Día de la Independencia, el día sábado 16 de julio de 2016 en el horario de 12.00 a 21.00.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 01/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Junta Comunal Nº 11, para la realización de un Festival con motivo del Bicentenario del Día de la Independencia, con presencia policial, a efectuar el corte total de José G. Artigas entre Av. Alvarez Jonte y Biarritz, sin afectar las bocacalles, el día sábado 16 de julio de 2016 en el horario de 12.00 a 21.00.
Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las siguientes arterias:
· Juan Agustín García, Caracas, Biarritz hasta retomar José G. Artigas.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 262/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-15329479- -MGEYA-SSDHPC, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Organización AMIA a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, los días domingo 17 y lunes 18 de julio de 2016, para la realización de un acto con motivo de la conmemoración del "22º aniversario del atentado a la AMIA";
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la AMIA, a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de un acto con motivo de la conmemoración del "22º aniversario del atentado a la AMIA", los días domingo 17 y lunes 18 de julio de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la AMIA, para la realización de un acto con motivo de la conmemoración del "22º aniversario del atentado a la AMIA", con presencia policial, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito en los días y horarios que a continuación se detallan:
Domingo 17 de julio de 2016 a las 10.00 hasta el lunes 18 de julio de 2016 a las 14:00:
· Pasteur entre Viamonte y Tucumán, sin afectar bocacalles.
Domingo 17 de julio de 2016 a las 15.00 hasta las 12.00 horas del día lunes 18 de julio de 2016;
· Pasteur entre Av. Córdoba y Lavalle, sin afectar bocacalles extremas.
· Viamonte entre Azcuénaga y Uriburu, sin afectar bocacalles extremas.
· Tucumán entre Azcuénaga y Uriburu, sin afectar bocacalles extremas.
Lunes 18 de Julio de 2016 de 05.00 a 12.00:
· Lavalle entre Azcuénaga y Uriburu, sin afectar bocacalles extremas.
· Pasteur entre Av. Córdoba y Av. Corrientes, sin afectar bocacalles extremas.
· Azcuénaga entre Av. Córdoba y Lavalle, sin afectar bocacalles extremas.
A su vez prohíbase el estacionamiento en las siguientes calles:
Sábado 16 de julio a las 21.00 hasta el día lunes 18 de julio de 2016 a las 12.00:
· Pasteur entre Viamonte y Tucumán.
Domingo 17 de julio de 2016 desde las 08.00 hasta el lunes 18 de julio a las 12.00:
· Pasteur entre Av. Córdoba y Av. Corrientes.

· Viamonte entre Azcuénaga y Uriburu.
· Tucumán entre Azcuénaga y Uriburu.
Domingo 17 de julio de 2016 desde las 21.00 hasta el lunes 18 de julio a las 12.00:
· Lavalle entre Azcuénaga y Uriburu.
Artículo 2º.- El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 263/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-16190280- -MGEYA-COMUNA12, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Instituto Nuestra Señora del Carmen, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día viernes 15 de julio de 2016 a partir de las 11.30, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Instituto Nuestra Señora del Carmen, a efectuar las afectaciones de tránsito para la celebración de las Fiestas Patronales, el día viernes 15 de julio de 2016, a partir de las 11.30 horas.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 01/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Nuestra Señora del Carmen, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, con presencia policial, el día viernes 15 de julio de 2016, a partir de las 11.30 horas, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito:
· Cortes totales, momentáneos y sucesivos desde la puerta del Instituto sita en Melián frente Nº 2753, por esta, Manuel Ugarte, Roque Pérez, Monroe, Melián hasta el punto de partida.
· Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.
Artículo 2º.- El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 264/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-15870815- -MGEYA-COMUNA5, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Escuela Nº 26 D.E. Nº 6 "Republica de Colombia", a través de la Comuna Nº 5, solicita permiso para el corte total de Quintino Bocayuva entre Av. Juan de Garay e Inclan, el día viernes 15 de julio de 2016, con motivo de la realización de un Acto con motivo de la Celebración del Bicentenario del Día de la Independencia;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Escuela Nº 26 D.E. Nº 6 "Republica de Colombia" a efectuar el corte total de Quintino Bocayuva entre Av. Juan de Garay e Inclan, sin afectar las bocacalles para la realización de un Acto con motivo de la Celebración del Bicentenario del Día de la Independencia, el día viernes 15 de julio de 2016 en el horario de 18.00 a 23.00.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Escuela Nº 26 D.E. Nº 6 "Republica de Colombia", para la realización de un Acto con motivo de la Celebración del Bicentenario del Día de la Independencia, el día viernes 15 de julio de 2016 en el horario de 18.00 a 23.00, con presencia policial, a efectuar el corte total de Quintino Bocayuva entre Av. Juan de Garay e Inclan, sin afectar las bocacalles.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las siguientes arterias:
· Inclan, Castro, Av. Juan de Garay hasta retomar Quintino Bocayuva.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 265/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2016

VISTO:
los Expedientes Nº EX-2016-05499830- -MGEYA-DGPMOV y Nº EX-2016-15361582- - MGEYA-DGFEP, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes mencionados en el Visto, Conorvial S.A. solicita el permiso para la afectación parcial de la Avenida Velez Sarfield entre las calles Suarez y Toll, a partir del día 16 de julio de 2016 y por el término de 90 días corridos, con motivo de la ampliación de la red pluvial;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Conorvial S.A. a afectar al tránsito la Avenida Velez Sarfield entre las calles Suarez y Toll en el plazo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 01/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Conorvial S.A. a afectar al tránsito, únicamente con presencia policial, 10.50 metros sobre el eje de calzada de la Avenida Velez Sarfield entre las calles Surez y Toll, permitiéndose la afectación parcial (4 metros) de la bocacalle de Velez Sarfield y Olavarria y la afectación parcial (3 metros) de la bocacalle de Velez Sarfield y Suarez, se deberán dejar liberados para la circulación del tránsito sobre la Avenida Velez Sarfield 2 carriles (6,50 metros) en sentido al norte y 1 carril (3,50) en sentido sur (3,5 metros) a partir del día 16 de julio de 2016 y por el término de 90 días corridos, con motivo de la ampliación de la red pluvial.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.
Artículo 6º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 341/SECTRANS/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente N° EX-2016-03091130-MGEYA-DGTYTRA, la Ley N° 2.148 y el Decreto N° 498/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Licencia N° 20.689, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, fue expedida a favor del Sr. Jerzy Javier SOLIS USURIAGA, DNI N° 94.058.094;
Que el vencimiento de dicha licencia había operado el día 19 de diciembre de 2015, y el de la verificación técnica el día 30 de julio de 2015;
Que con fecha 22 de diciembre de 2015 se autorizó al licenciatario a regularizar su situación por un plazo único e improrrogable de treinta (30) días hábiles;
Que dicho plazo expiró el día 08 de febrero de 2016, sin que haya mediado acción alguna por su parte;
Que con fecha 06 de enero de 2016, en el marco de un operativo de control llevado a cabo en la vía pública, el vehículo dominio IWM 376, de titularidad del licenciatario, fue detenido para la verificación de su documentación habilitante;

Que se constató que el rodado era conducido por el Sr. Luis Aldo PARRA, DNI N° 40.622.314, quien al momento de efectuarse dicha inspección no se encontraba habilitado por la autoridad competente para ello ni contaba con la documentación correspondiente;
Que en consecuencia se labró el Acta de Comprobación de Infracción Nº B-15395525, donde consta que "el taxi circulaba por la derecha, en forma lenta, con bandera libre encendida";
Que de la información suministrada por el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), administrado por la empresa concesionaria SGS ARGETINA S.A., se desprende que al momento de labrarse el acta, la mentada licencia sí registraba conductores no titulares habilitados, pero entre ellos no se encontraba el Sr. Parra;
Que conforme los términos del artículo 12.11.2.2 de la Ley N° 2.148, se establece que: " La prestación del servicio de taxi mediante un conductor no habilitado para prestar dicho servicio o no habilitado para conducir esa unidad, dará lugar al labrado del acta de comprobación a su conductor y al titular de la Licencia le será dispuesta la caducidad de la misma, pudiendo incluso disponerse la inhabilitación del responsable por el término de cinco (5) años para ejercer la actividad".
Que de la constancia del RUTAX y de lo expresado por el oficial actuante en el Acta referida se colige que el vehículo dominio IWM 376, afectado a la licencia en cuestión, se encontraba prestando el servicio público de taxi y era conducido por un chofer no habilitado;
Que los argumentos utilizados por el Sr. Solis Usuriaga y el Sr. Parra en sus respectivos descargos no contienen la entidad suficiente como para configurar una excepción a lo normado;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual sea dispuesta dicha baja más la inhabilitación para el ejercicio de la actividad ;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 498/08 que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1.- Disponer la baja de la Licencia N° 20.689, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor del Sr. Jerzy Javier SOLIS USURIAGA, DNI N ° 94.058.094 .
Artículo 2.- Intimar al titular mencionado en el artículo 1° a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio IWM 376 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Tránsito y de Transporte, quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 343/SECTRANS/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2015-17552045- -MGEYA-DGTYTRA, las Leyes Nº 2.148 y 3.622, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2015 se labró acta de comprobación de infracción Nº B15995184, al verificarse que el vehículo dominio IUC 552 afectado a la licencia Nº 3.450, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, era conducido por el Sr. Ramón David Santander, DNI Nº 28.377.974, no encontrándose autorizado para ello;
Que en fecha 16 de junio de 2015, se presenta el titular ante el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX) y formula descargo, explicitando las causales que motivaron que su automotor dominio IUC 552 fuera conducido por un conductor no titular no habilitado, y negando que el taxímetro estuviera prestando servicio como transporte público;
Que en el informe Nº IF-2015-23693777- -DGTYTRA de fecha 19 de junio de 2015 consta que el titular registró relación con el conductor no titular Ramón David Santander, desde el 05/09/2014 al 02/03/2015;
Que, el Sr. Ramón David Santander carecía de habilitación para conducir el vehículo mencionado como transporte público, en ocasión del labrado del acta;
Que del acta de comprobación serie B Nº 15995184 surge que el vehículo dominio IUC 552 era conducido por un chofer que carecía de habilitación para hacerlo, y que el vehículo circulaba con bandera libre encendida;
Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires estipula que la prestación de servicio de taxi mediante un conductor no habilitado dará lugar a labrado del acta de comprobación a su conductor y al titular de la licencia le será dispuesta la caducidad de la misma, pudiendo incluso disponerse la inhabilitación del responsable por el término de cinco (5) años;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 498/08,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la caducidad de la licencia Nº 3.450, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, otorgada a favor del señor Osvaldo Raúl SANTILLAN, titular del D.N.I. Nº 13.554.757.
Artículo 2º.- Intimar al titular mencionado en el artículo 1° a que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio IUC 552 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, ante la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte, quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 4638/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16323865-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005 y Nº 4295-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de CAGLIERO ALBERTO ENRIQUE, DNI N° 11.474.881, CUIT N° 20-11474881-2, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Que, mediante la Resolución Nº 4295-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos de la Celebración de los 200 años de la Independencia de la República , que se realizará en la Plaza Vaticano del teatro Colón, donde será imputado el gasto que demandará la presente;
Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI Nº 16.930.197 y la señora María Videla, DNI N° 24.872.927, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de CAGLIERO ALBERTO ENRIQUE, DNI N° 11.474.881, CUIT N° 20-11474881-2 durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2016-16371921- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 4295-MCGC-16.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4639/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16081519-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005 y Nº 4295-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de WLOSKO VIVIANA ETHEL, DNI N° 17.726.124, CUIT N° 27-17726124-1, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Que, mediante la Resolución Nº 4295-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos de la Celebración de los 200 años de la Independencia de la República , que se realizará en la Plaza Vaticano del teatro Colón, donde será imputado el gasto que demandará la presente;
Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI Nº 16.930.197 y la señora María Videla, DNI N° 24.872.927, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de WLOSKO VIVIANA ETHEL, DNI N° 17.726.124, CUIT N° 27-17726124-1, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2016-16372415- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 4295-MCGC-16.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4640/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16347034-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005 y Nº 4295-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de FOJGIEL YANINA MARIELA, DNI N° 26.371.571, CUIT N° 27-26371571-9, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Que, mediante la Resolución Nº 4295-MCGC-16 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a afrontar los gastos de la Celebración de los 200 años de la Independencia de la República , que se realizará en la Plaza Vaticano del teatro Colón, donde será imputado el gasto que demandará la presente;
Que el señor Ministro de Cultura, Darío Eduardo Lopérfido, DNI Nº 16.930.197 y la señora María Videla, DNI N° 24.872.927, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de FOJGIEL YANINA MARIELA, DNI N° 26.371.571, CUIT N° 27-26371571-9, durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2016-16372720- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 4295-MCGC-16.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4914/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

VISTO:
El EX-2016-14225044- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16763179- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4940/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16500255-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16810022- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4941/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16498171-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16810905- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4942/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16498025-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16811483- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4944/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16489606-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16815029- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4945/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16489518-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16815476- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4946/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16489441-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-16815891- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5012/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El EX-2016-16324204- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16865407- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5013/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El EX-2016-16317190- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16865595- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5014/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El EX-2016-16316639- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16865739- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5015/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El EX-2016-16320666- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16865870- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5017/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El EX-2016-16323730- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16866083- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5018/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El EX-2016-16317074- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-16866381- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5037/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16063438-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 4437-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a CHINELLATO FLAVIO NORBERTO, DNI N° 21.061.155, para desempeñarse como DIRECTOR DE ESCENA EN EL MARCO DE LOS FESEJOS DEL BICENTENARIO, para el Ministerio de Cultura;
Que por un error involuntario se ha consignado erróneamente el monto de los honorarios a percibir por el interesado en la citada Resolución, razón por la cual resulta necesario rectificar la misma.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución Nº 4437-MCGC-16, conforme los datos que se

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución Nº 4437-MCGC-16, conforme los datos que se consignan en el nuevo Anexo I, IF-2016-16870540- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5039/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.758.345-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16870706- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5040/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.758.125-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16870809- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5041/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.757.907-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16870922- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5042/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.757.622-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16870978- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5043/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.757.417-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871026- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5044/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de ulio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.757.180-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871072- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5045/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.756.943-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871144- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5046/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16.756.710-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871215- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5047/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16832506-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16871320- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5058/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16779321-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16872162- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5059/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16779396-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16872209- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5060/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16779483-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16872286- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5061/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16779591-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16872350- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5062/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16779750-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16872388- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5063/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16779819-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16872441- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5064/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 16693631-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16872488- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 572/EATC/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70 (Texto consolidado por la Ley Nº 5454) y su modificatoria Ley Nº 5450, las Disposiciones Nº 24/DGOGPP/2011, el Expediente Electrónico Nº 9948697/MGEYA-DGTALEATC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70 y su modificatoria establece en su 25º que: "Los/las responsables de

programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión...";
Que por su parte la Disposición Nº 24/DGOGPP/2011, emanada de la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, aprobó los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión previstos por el artículo 25 de la Ley 70;
Que por los actuados en el visto, la Cdora. Aurelia Isabel Valente, DNI 12.300.520, presenta el Informe Final de Gestión con motivo de su cese como Auditora Interna, de la Unidad de Auditoria Interna del Ente Autárquico Teatro Colón, a partir del 1º de febrero de 2016 (Decreto Nº 223/16 de fecha 23/3/2016);
Que la ex funcionaria presentó el informe final de su gestión, ajustándose a los requisitos de tiempo y forma prescriptos por la normativa vigente en la materia;
Que por consiguiente corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70 y su modificatoria.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el informe final de gestión (IF 2016-9949156-DGTALEATC) presentado por la Cdora. Aurelia Isabel Valente, DNI Nº 12.300.520, C.U.I.L. Nº 27-12.300.520-7, al cargo de Auditora Interna de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón, por la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase copia del informe a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Dirección Ejecutiva de este Coliseo, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos pase a la Dirección General de Recursos Humanos de este Ente Autárquico Teatro Colón. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 577/EATC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-16050750-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -17143146- EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 578/EATC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, 2.855 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 95/14, el Expediente Nº 10454414-DGTALEATC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la prórroga de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Viamonte 1516/1518, identificado catastralmente bajo la

Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 25, Parcela 3, entre las calles Paraná y Montevideo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser ocupado por el Instituto Superior de Arte (ISA) del Ente Autárquico Teatro Colón, el cual desarrollará allí sus tareas educativas para el dictado de las carreras artísticas que tienen como fin proporcionar a sus alumnos la formación artística y técnica necesaria para que puedan llegar a desempeñarse profesionalmente en las diversas especialidades que hacen al teatro musical;
Que la prórroga propiciada se encuadra en el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 inciso 12, reuniendo el inmueble todas las condiciones necesarias para que pueda ser utilizado por los alumnos del ISA;
Que en función a lo establecido en el Anexo I, artículo 28, inciso 12, apartado m) del Decreto 95/14, finalizado el plazo estipulado en el contrato el uso de la prórroga deberá plasmarse mediante la celebración de una clausula adicional;
Que deberá cumplimentarse con los requisitos previstos en los incisos a) y f) del mencionado decreto;
Que consultada oportunamente la Dirección General de Administración de Bienes, acerca de la disponibilidad de inmuebles pertenecientes al patrimonio de esta ciudad para destinarlo a los fines educativos mencionados, la misma informó que carece de inmueble con las características citadas;
Que la Dirección General Escribanía General ha emitido opinión sobre los títulos de dominio y restricciones del inmueble;
Que por su parte el Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación del canon locativo mensual del inmueble en cuestión;
Que en función a lo establecido en el Anexo I, artículo 28, inciso 12, apartado e) del Decreto 95/14, se procedió a consensuar con el propietario del inmueble el valor definitivo del canon mensual;
Que en estas condiciones el precio pactado con los titulares del bien se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado inmobiliario, por lo que atento las impostergables necesidades de servicios y las preferentes características del bien inmueble, hace que se preste conformidad al canon locativo propuesto, no obstante que se supere la valuación señalada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, como así también, resulta adecuada la modalidad de pago acordada por ser la única y más conveniente opción para dar cumplimiento con los objetivos del Instituto Superior de Arte (ISA), tal como fuera manifestado por el Director del Instituto Superior de Arte en la actuación del Visto;
Que se ha afectado la partida presupuestaria correspondiente;
Que la Procuración General de Buenos Aires ha tomado intervención en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 28, inciso 12, apartado i) del Decreto N° 95/14 (Anexo I).
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la prórroga de la contratación directa efectuada en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 inciso 12) de la Ley Nº 2095 y su modificatoria la Ley Nº 4764, en relación al inmueble sito en la calle Viamonte 1516/1518, identificado catastralmente bajo la Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 25, Parcela 3, para

continuar ocupándolo el Instituto Superior de Arte (ISA) dependiente del Ente Autárquico Teatro Colón, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017.
Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de prórroga del Contrato de Locación Administrativa bajo IF-2016-17623959-EATC, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación, será imputado a la respectiva partida presupuestaria.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración de Bienes, a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y al Instituto Superior de Arte de este Ente Autárquico. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 579/EATC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 16553959 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 16931455 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 580/EATC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 16555791 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 17224000 - EATC y

que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 582/EATC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-16619979-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos,

documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-16945183-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.° 788/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 27 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, Nº 488/10, Nº 363/15 y Nº 108/16, la Disposición Nº 124-UGIS/16, el Expediente N° 46.411/09, los Expedientes Electrónicos N° 16751142- UGIS/15 y su asociado Nº 24180743-DGCYC/15 y el Nº 14075584-UGIS/16, y,

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, mediante Expediente Nº 46.411/09, tramitó la Licitación Pública de Etapa única N° 567/10 destinada a la Contratación de un "Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales en Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", habiéndose adjudicado, por Decreto Nº 488/10, el Renglón Nº 2, al oferente "RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A.";
Que, a su vez, se dispuso oportunamente la prórroga contractual, bajo las mismas condiciones que las establecidas en la contratación original y conforme las facultades establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigieron el precitado proceso licitario, resultando, a la fecha, que el plazo contractual y el de prórroga han fenecido en el mes de junio de 2015;
Que, en orden a lo expuesto y conforme lo informado por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto N° 108/16, en su Informe Nº 15353065-UGIS/16, resulta imprescindible e impostergable la continuidad del servicio en cuestión, a partir del vencimiento del plazo contractual y de prórroga, y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública para la contratación del mismo, el cual corre bajo Expediente Electrónico Nº 16751142-UGIS/15 y su asociado Nº 24180743-DGCYC/15, encontrándose, a la fecha dicha gestión, adjudicada y con fecha de inicio de servicio establecida a partir del 1 de mayo del corriente;
Que, en la misma inteligencia, y dado que el precitado nivel de organización ha entendido inconducente el cambio de prestador, no resulta aplicable al caso la exigencia prevista por el Artículo 2°, Inciso b), del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;
Que, a su vez, y a mérito de lo informado por el Titular de la mentada Unidad con ajuste a lo preceptuado por el inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10, el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho servicio asciende a la suma de pesos ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y dos con dieciséis centavos ($ 836.692,16);
Que, en tal contexto y siendo efectiva la necesidad y continuidad de prestación del servicio precitado, y habiéndose reconocido la prestación de los servicios durante el mes de abril de 2016, mediante Disposición Nº 124-UGIS/16, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el pago del servicio de tracto sucesivo referenciado, ello en el marco de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10;
Que, a su vez, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del

Decreto Nº 556/10, se agregaron constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que el prestador arriba indicado se encuentra debidamente inscripto;
Que, la presente gestión cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por el Decreto N° 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales en Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a favor de "RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A.", C.U.I.T. 30-67779097-7, durante el mes de abril de 2016, por un monto total de pesos ochocientos treinta y seis mil doscientos treinta y uno con sesenta y ocho centavos ($ 836.231,68), ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la prestación del Servicio cuyo gasto se aprueba por el artículo precedente, es realizado bajo las mismas condiciones que las establecidas en la contratación original y su prórroga.
Artículo 3º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al prestador del servicio los términos de la presente y gírese a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión para la prosecución del trámite. Cumplido, remítase a la Unidad de Gestión e Intervención Social para su archivo. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 791/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 27 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, Nº 476/10, Nº 363/15 y Nº 108/16, la Resolución Nº 632-MDEGC/14, la Disposición Nº 125-UGIS/16, el Expediente N° 1.251.454/09, los Expedientes Electrónicos N° 20798314-DGCYC/15 y el Nº 13363678-UGIS/16, y,

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, mediante Expediente Nº 1.251.454/09, tramitó la Licitación Pública N° 568/10 destinada a la Contratación de un "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en Villas, Barrios, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", habiéndose adjudicado, por Decreto Nº 476/10, el Renglón Nº 1, al oferente "AUTOMAT ARGENTINA S.A.";

Que, a su vez, mediante Resolución Nº 632-MDEGC/14 se dispuso oportunamente la prórroga contractual, bajo las mismas condiciones que las establecidas en la contratación original y conforme las facultades establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigieron el precitado proceso licitario, resultando, a la fecha, que el plazo contractual y el de prórroga han fenecido con fecha 30 de junio de 2015;
Que, en orden a lo expuesto y conforme lo informado por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto N° 108/16, en su Informe Nº 15440406-UGIS/16, resulta imprescindible e impostergable la continuidad del servicio en cuestión, a partir del vencimiento del plazo contractual y de prórroga, y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública para la contratación del mismo, el cual corre bajo Expediente Electrónico Nº 20798314-DGCYC/15, encontrándose, a la fecha dicha gestión, con Decreto de adjudicación y en proceso de perfeccionamiento contractual;
Que, en la misma inteligencia, y dado que el precitado nivel de organización ha entendido inconducente el cambio de prestador, no resulta aplicable al caso la exigencia prevista por el Artículo 2°, Inciso b), del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;
Que, a su vez, y a mérito de lo informado por el Titular de la mentada Unidad con ajuste a lo preceptuado por el inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10, el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho servicio asciende a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintinueve con ochenta y nueve centavos ($ 1.252.729,89);
Que, en tal contexto y siendo efectiva la necesidad y continuidad de prestación del servicio precitado, y habiéndose reconocido la prestación de los servicios durante el mes de abril de 2016, mediante Disposición Nº 125-UGIS/16, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el pago del servicio de tracto sucesivo referenciado, ello en el marco de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10;
Que, a su vez, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10, se agregaron constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que el prestador arriba indicado se encuentra debidamente inscripto;
Que, la presente gestión cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por el Decreto N° 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en Villas, Barrios, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a favor de "AUTOMAT ARGENTINA S.A.", C.U.I.T. 30-57487579-6, durante el mes de abril de 2016, por un monto de pesos un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez con ochenta y cuatro centavos ($ 1.254.810,84), ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la prestación del Servicio cuyo gasto se aprueba por el artículo precedente, es realizado bajo las mismas condiciones que las establecidas en la contratación original y su prórroga.

Artículo 3º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al prestador del servicio los términos de la presente y gírese a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión para la prosecución del trámite. Cumplido, remítase a la Unidad de Gestión e Intervención Social para su archivo. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 793/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 27 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, Nº 363/15 y Nº 108/16, el Convenio Nº 17302-GCABA/15, la Disposición Nº 127-UGIS/16, y los Expedientes Electrónicos Nº 20798314-DGCYC/15 y N° 12710050-UGIS/16, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto incurrido como consecuencia de la prestación, de tracto sucesivo, del "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos, con destino a la Zona I de los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de SERVICIOS IBARRA S.R.L., C.U.I.T. 30-71221744-4, durante el mes de abril de 2016, por un monto total de pesos seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ($ 634.400);
Que, en orden a lo expuesto por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, oportunamente mediante Convenio suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, la entonces Secretaría de Hábitat e Inclusión y la referida Unidad, Registrado en la Escribanía de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Nº 17302-GCABA/15, se le encomendó a esta última, la prestación del servicio que nos ocupa mediante la presente gestión;
Que, en orden a ello, y conforme lo informado por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto N° 108/16, en su Informe Nº 15539900-UGIS/16, ha efectuado las tramitaciones pertinentes, encuadrando el servicio dentro de las previsiones del Decreto Nº 752/10 modificado por el Decreto Nº 556/10, por resultar el mismo un servicio imprescindible e impostergable en su continuidad y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública para la contratación del mismo, el cual corre bajo Expediente Electrónico Nº 20798314-DGCYC/15, encontrándose, a la fecha dicha gestión, con Decreto de adjudicación y en etapa de perfeccionamiento contractual;
Que, en la misma inteligencia, dicho nivel de organización ha cumplimentado oportunamente la exigencia prevista por el Artículo 2°, Inciso b), del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10; Que, a su vez, y a mérito de lo informado por el Titular de la mentada Unidad con ajuste a lo preceptuado por el inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10, el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho servicio asciende a la suma de pesos seiscientos setenta y nueve mil seiscientos uno ($ 679.601);

Que, en tal contexto y siendo efectiva la necesidad y continuidad de prestación del servicio precitado, y habiéndose reconocido la prestación de los servicios durante el mes de abril de 2016, mediante Disposición Nº 127-UGIS/16, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el pago del servicio de tracto sucesivo referenciado, ello en el marco de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10;
Que, a su vez, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10, se agregaron constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que el prestador arriba indicado se encuentra debidamente inscripto;
Que, la presente gestión cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por el Decreto N° 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos, con destino a la Zona I de los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de SERVICIOS IBARRA S.R.L., C.U.I.T. 30-71221744-4, durante el mes de abril de 2016, por un monto total de pesos seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ($ 634.400), ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al prestador del servicio los términos de la presente y gírese a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión para la prosecución del trámite. Cumplido, remítase a la Unidad de Gestión e Intervención Social para su archivo. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 800/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10, Nº 476/10, Nº 363/15 y Nº 108/16, la Resolución Nº 632-MDEGC/14, la Disposición Nº 126-UGIS/16, el Expediente N° 1.251.454/09, los Expedientes Electrónicos N° 20798314-DGCYC/15 y el Nº 14075643-UGIS/16, y,

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, mediante Expediente Nº 1.251.454/09, tramitó la Licitación Pública N° 568/10 destinada a la Contratación de un "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en Villas, Barrios, Barrios Carenciados, Asentamientos y

Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", habiéndose adjudicado, por Decreto Nº 476/10, el Renglón Nº 2, al oferente "IBARRA OSCAR ALBERTO.";
Que, a su vez, mediante Resolución Nº 632-MDEGC/14 se dispuso oportunamente la prórroga contractual, bajo las mismas condiciones que las establecidas en la contratación original y conforme las facultades establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigieron el precitado proceso licitario, resultando, a la fecha, que el plazo contractual y el de prórroga han fenecido con fecha 30 de junio de 2015;
Que, en orden a lo expuesto y conforme lo informado por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto N° 108/16, en su Informe Nº 15440349-UGIS/16, resulta imprescindible e impostergable la continuidad del servicio en cuestión, a partir del vencimiento del plazo contractual y de prórroga, y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública para la contratación del mismo, el cual corre bajo Expediente Electrónico Nº 20798314-DGCYC/15, encontrándose, a la fecha dicha gestión, con Decreto de adjudicación y en proceso de perfeccionamiento contractual;
Que, en la misma inteligencia, y dado que el precitado nivel de organización ha entendido inconducente el cambio de prestador, no resulta aplicable al caso la exigencia prevista por el Artículo 2°, Inciso b), del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;
Que, a su vez, y a mérito de lo informado por el Titular de la mentada Unidad con ajuste a lo preceptuado por el inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10, el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho servicio asciende a la suma de pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil siete ($ 1.264.007);
Que, en tal contexto y siendo efectiva la necesidad y continuidad de prestación del servicio precitado, y habiéndose reconocido la prestación de los servicios durante el mes de abril 2016, mediante Disposición Nº 126-UGIS/16, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el pago del servicio de tracto sucesivo referenciado, ello en el marco de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/10;
Que, a su vez, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto Nº 556/10, se agregaron constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que el prestador arriba indicado se encuentra debidamente inscripto;
Que, la presente gestión cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por el Decreto N° 752/10 modificatorio del Decreto N°556/10, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en Villas, Barrios, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a

favor de "OSCAR ALBERTO IBARRA", C.U.I.T. 20-08011395-2, durante el mes de abril 2016 por un monto de pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con catorce centavos ($ 1.264.536,14), ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la prestación del Servicio cuyo gasto se aprueba por el artículo precedente, es realizado bajo las mismas condiciones que las establecidas en la contratación original y su prórroga.
Artículo 3º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al prestador del servicio los términos de la presente y gírese a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión para la prosecución del trámite. Cumplido, remítase a la Unidad de Gestión e Intervención Social para su archivo. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 802/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:
Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 3448 GEDO Nº 16441772/DGTALMHYDH/2016, de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 803/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2809 modificada por la Ley N° 4763, la Ley N° 5460 y su Decreto reglamentario N° 363/15 y su modificatorio N° 400/15, los Decretos Nros. 948/08, 873/10, 127/14, la Resolución Nº 514-MHYDHGC-16 y los Expedientes Nros. 4522328/DGTALMH/13, 6219043/DTALMH/13 y 450825/DGTALMH/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 514-MHYDHGC-16 y en virtud de la normativa indicada en el visto, se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por el titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social de el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y la firma Obras y Servicios Ecológicos S.A. por medio de la cual han quedado plasmadas la cuarta, quinta y sexta redeterminación definitiva de precios del contrato correspondiente al "Servicio de Diagramación, Coordinación, Supervisión y Provisión de Insumos, Maquinarias y Herramientas para la ejecución del Plan de Higienización y Control de Plagas en Villas de Emergencia, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Licitación Pública Nº 728/10, adjudicado a través del Decreto Nº 873/10;
Que luego de una revisión exhaustiva se advirtió la existencia de errores involuntarios en la referida acta, razón por la cual con fecha 29 de junio de 2016 se suscribieron, entre el titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social y la firma Obras y Servicios Ecológicos S.A., las Cláusulas Modificatorias al Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios referida precedentemente, a través de las cuales se modifican las cláusulas tercera y cuarta de la misma;
Que la modificación de la cláusula cuarta acordada implica la necesidad de modificar el artículo quinto de la Resolución Nº 514-MHYDHGC;
Que en virtud de todo lo expuesto procede el dictado del acto administrativo que complemente y modifique la referida resolución.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Resoluciones Nros. 4271-MHGC-08 y 601-MHGC/14,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Art. 1º.- Apruébanse las Cláusulas Modificatorias al Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en la ocasión por el Sr. Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y la firma OBRAS Y SERVICIOS

ECOLÓGICOS S.A., de fecha 29 de junio de 2016 la que, mediante IF 16393878-UGIS-2016 y 16393692-UGIS-2016, han sido incorporadas en los Órdenes 116 y 115 del EE Nº 4522328-MGEYA-DGTALMH-2013, formando de este modo parte integrante de la presente resolución.
Art. 2º.- Modifíquese el Artículo 5º de la Resolución Nº 514-MHYDHGC-2016 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Reconócese a la firma OBRAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A., por aplicación de los guarismos reconocidos en los art. 2°, 3° y 4º, la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE CON 24/100 ($ 617.057,24), en virtud de los incrementos reconocidos y abonados en concepto de 4º, 5º y 6º Redeterminación Provisoria de Precios".
Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio Web Oficial y notifíquese fehacientemente, de acuerdo a los términos establecidos en los Art. 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la firma OBRAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A.
Art. 4º.- Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios y a la Unidad de Gestión e Intervención Social, fecho gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 818/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 12731588/MGEYA/SSHI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 638/2007 delega en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en la orbita de este Ministerio a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, dependiente de éste Ministerio, peticiona renuncia y la designación de diversas personas como personal de la Planta de Gabinete de su jurisdicción;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorios;
Que a tal fin, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptese la renuncia a partir del 1º de abril de 2016 de la agente Rodríguez Marisol DNI. Nº 29.646.588, CUIL Nº 27-29646588-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Desarrollo Territorial dependiente de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, de este Ministerio, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 351/MHYDHGC/2016.
Artículo 2.- Desígnense a partir del 1º de Abril de 2016 a diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, dependiente de este Ministerio, en la partida 2110.0000, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016-14910165-DGTALMHYDH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 3.- Desígnense a partir del 1º de Mayo de 2016 al agente Vera Román Sebastián, DNI. Nº 94.677.098, CUIL Nº 20-94677098-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, dependiente de este Ministerio, en la partida 2110.0000, con mil trescientas (1300) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio y la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 819/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 937, los Decretos Nº 667/09, 363/15, 141/16, 108/16, Resolución Conjunta Nº 1291/SSTR-CDNNYA/2012, EX-2016-16244629- -MGEYA-DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 937 establece el marco regulatorio para la detención, prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la atención de las niñas y los niños afectados

por esta problemática y de sus familias; Que por Decreto Nº 667/09 se crea la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por Resolución Conjunta Nº 1291/SSTR-CDNNYA/2012, se aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento de dicha Comisión, estableciéndose que la misma estará conformada por representantes de los Ministerios de Educación, Salud, Desarrollo Social, de Justicia y Seguridad y de la Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que, por Resolución Nº 254/MDSGC/2013 y su modificatoria N° 1189/MDSGC/14 se designaron a los representantes titulares y suplentes;
Que por Decreto N° 108/16 se designó a la Dra. Francinelli, Gabriela Marcela, DNI Nº 18.484.633 como titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia y por Resolución Nº 1259/MHGC/2016 se designó a Ramón Antonio Galarza, DNI Nº 23.367.597, como Gerente Operativo de Fortalecimiento de Vinculos Familiares y Comunitarios de la referida dirección general;
Que, como consecuencia del cambio de autoridades operado en la citada Subsecretaría y Dirección General, resulta menester el dictado del acto administrativo propiciando una nueva designación formal de los funcionarios que serán representantes de este Ministerio en la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase como representante titular del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano por ante la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dra. Francinelli Gabriela Marcela, DNI Nº 18.484.633.
Artículo 2°.-Desígnase como representante suplente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano por ante la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al titular de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, Ramón Antonio Galarza, DNI Nº 23.367.597.
Artículo 3°.-Dejase constancia que la presente designación no ocasiona modificación alguna de su rango, remuneración o situación de revista.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y pase para su conocimiento a la Subsecretaria de Promoción Social y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 823/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

VISTO:
Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de

Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 3519 (GEDO Nº 16647963/DGTALMHYDH/2016) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 824/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 5 de julio de 2016

VISTO:
Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 3520 y 3521 (GEDO Nº 16648098 y 16648303/DGTALMHYDH/2016, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 839/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1550/2008, y el Expediente Electrónico Nº 7437338/MGEYA/DGDAI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Melhem, Michelle CUIL Nº 27-33857142-4, quien prestara servicios en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio, solicita a partir del 1 de enero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;
Que la precitada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin, se procede a dictar la norma legal respectiva,
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008.

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de enero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Melhem, Michelle CUIL Nº 27-33857142-4, quien prestara servicios en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 4562.0000.H.00.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Inmediata de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 840/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1550/2008 y los Expedientes Electrónicos Nº 5509088/MGEYA/DGECS/2016 y 9484513/MGEYA/DGTALMHYDH/2016 en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Toth, Rita CUIL Nº 27-27993169-1, quien prestara servicios en la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio, solicita a partir del 1 de febrero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;
Que la precitada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin, se procede a dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de febrero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Toth, Rita CUIL Nº 27-27993169-1, quien prestara servicios en la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 4518.0000.H.00.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Economía Social de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes del Ministerio de Habitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 892/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 274/2007, Nº 367/2007 y Nº 144/2009, las Resoluciones Nº 290/MDSGC/09 y Nº 639-MHYDHGC-16, y el EE Nº 17512789-MGEYA-DGTALMHYDH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado Decreto Nº 274/07 se creó el Programa de Ayuda destinado a brindar asistencia a las personas y grupos familiares que ocupaban el predio ubicado en la calle Lacarra, entre las Av. Fernández de la Cruz y Roca, conocido como Asentamiento AU7, que se incendió el día 8 de febrero de 2007;
Que dicho programa se instrumentó mediante el otorgamiento de subsidios destinados a contribuir al logro de soluciones habitacionales para las personas afectadas por el mencionado siniestro;
Que por otra parte, mediante Decreto Nº 367/07 se dispuso destinar un área del Parque Polideportivo Julio A. Roca para la construcción de viviendas de carácter transitorio para el alojamiento de las víctimas del siniestro ocurrido el 8/02/2007.-
Que posteriormente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Expediente Judicial Nº 26034/0 caratulado "Medina Benítez, Rosalva y Otros c/ GCBA y Otros s/ Amparo", se dictó el Decreto Nº 144/09 mediante el cual se ampliaron los alcances del antes referido programa de ayuda;
Que conforme lo dispuesto por el Art. 3º de dicha normativa, se faculto al titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, como así también, a efectuar de forma fundada incorporaciones, modificaciones y bajas en la nómina de beneficiarios del programa de ayuda, a evaluar y resolver situaciones excepcionales, y a otorgar eventualmente a los no beneficiarios ocupantes del predio otros apoyos económicos o subsidios en el marco de sus competencias; así como para aprobar el modelo de convenio particular a suscribirse con los beneficiarios;
Que como consecuencia de ello, por Resolución Nº 290/MDSGC/09 se aprobó la Reglamentación del Programa de Ayuda creado por el Decreto Nº 274/2007 y su ampliatorio Nº 144/2009, y el Modelo de Convenio Particular a suscribirse con los beneficiarios del dicho Programa;
Que en cumplimiento de la Resolución mencionada, se suscribieron con los beneficiarios del Programa de Ayuda sendos Convenios Particulares con el objeto de instrumentar la desocupación del predio como el pago del subsidio correspondiente;
Que en la Cláusula Tercera de los referidos Convenios Particulares se estableció que para el caso en que la entrega de la vivienda definitiva por parte del Instituto de la Vivienda de la Ciudad conforme Ley Nº 1987 se demorare más de dieciocho (18) meses, el Ministerio de Desarrollo Social mantendrá la prestación en dinero, en forma proporcional y hasta tanto se haga efectiva aquella entrega, de acuerdo a lo actuado en el Expediente Judicial antes referido;
Que conforme lo acordado en los convenios particulares respectivos se han dictado diferentes resoluciones a través de las cuales se dispuso el pago de las sumas proporcionales siendo la última de ellas la Resolución Nº 639-MHYDHGC-16 que dispuso que el pago involucraba los meses de mayo a julio de 2016;

Que atento que el Instituto de la Vivienda de la Ciudad informara que el Sr. Paulo Salvador Piñeyro, DNI Nº 23.770.084 formaba parte de un grupo familiar que recibió una vivienda en el año 2011, es que la Dirección General de Atención Inmediata solicitó la exclusión de dicha persona de la nómina de beneficiarios de la referida Resolución Nº 639-MHYDHGC-16;
Que con posterioridad al dictado de dicha norma y en virtud de una observación realizada por la Defensoría Oficial Nº 4, se toma conocimiento de una resolución judicial dictada con posterioridad al hecho informado por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad, de la cual se desprende la procedencia que la persona referida precedentemente continúe siendo beneficiario;
Que en razón de lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo pertinente que amplíe los alcances de la Resolución Nº 639-MHYDHGC-16 respecto de la misma.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 274/07 y su ampliatorio Nº 144/09,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Amplíanse los alcances de la Resolución Nº 639-MHYDHGC-16 en todos sus términos, respecto del beneficiario PAULO SALVADOR PINEYRO, DNI Nº 23.770.084, disponiéndose que corresponde abonarle la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete ($ 4.167,-) correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2016.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Atención Inmediata y a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 53/SSUEP/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5.454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, la Resolución Nº 712-MAYEPGC/2016, el Expediente Electrónico N° 15060512- SSUEP/16 y N° 17529992-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramita la Contratación Directa N° 8503-0674-CDI16 bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS CON PINTURA ENTORNOS A CIELO ABIERTO", con destino a esta Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos de los arts. 28 inciso 4° y 40 de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14, la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecido por el artículo 87° de la Ley Nº 2.095 en su texto consolidado por la Ley N° 5.454;
Que dicha contratación encuentra su fundamento en el marco del "Programa de Arte en la Ciudad" creado mediante Resolución Nº 712-MAYEPGC/2016, el cual se encuentra orientado a la promoción y difusión de acciones e intervenciones de carácter interdisciplinario;
Que la contratación consiste en la intervención de elementos a través de la "pintura artística" propiamente dicha. Las tareas abarcan la provisión de los servicios de relevamiento de los espacios a intervenir, los contactos con los privados, a los efectos del uso de los muros de sus propiedades, la propuesta artística, la pre-producción de los bocetos de las pinturas a realizar, y el registro tanto fotográfico como fílmico de los eventos de pintura artística que forman parte del "Programa de Arte en la Ciudad", a realizarse sobre medianeras y bajo puentes, en diferentes entornos a cielo abierto de la Ciudad de Buenos Aires, los cuales serán definidos por esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público;
Que a tal fin, esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 12.225.000.-);
Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2.809 texto consolidado por la Ley 5.454, y su Decreto Reglamentario N° 127/GCABA/14, conforme surge de la Nota N° NO-2016- 17619081-DGRP;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14, modificado por el Decreto N° 114/GCBA/16,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- AutorÍzase la Contratación Directa Nº 8503-0674-CDI16 bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de julio de 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28° inciso 4) y 40 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5.454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 2º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 12.225.000.-).
Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG-2016-17651414- -SSUEP) y II (IF N° 15067704/SSUEP/2016) respectivamente forman parte de la presente para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS CON PINTURA ENTORNOS A CIELO ABIERTO", con destino a esta Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 3°.- Emítase la respectiva invitación prevista en el artículo 28° Inc. 4) de la Ley 2.095, en su texto consolidado por la Ley N° 5.454 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14 y publíquese la presente contratación en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Establécese que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Orden de Provisión y solamente por el monto de la misma.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 436/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 70 y su modificatoria la Ley N° 5.450, el Decreto N° 1.000/99, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico Nº 14.273.649/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 70 y su modificatoria la Ley N° 5.450, en su artículo 25, estableció que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;
Que, el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la Ley N° 70, en su artículo 14 dispuso que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocupaban;
Que, a su vez, por Disposición N° 24/DGOGPP/2011, se determinaron las características, alcance y contenido del mencionado informe, y en su artículo 3°, se estableció que el mismo debe ser presentado por el funcionario antes de que transcurran treinta (30) días corridos desde el momento en que se aleje de su cargo, plazo que se contará a partir de la fecha de la norma por la cual se efectivice el cese;
Que, por el Expediente mencionado en el Visto la señora Adriana Mónica Pigliacampo, DNI N°11.340.438, CUIL 27-11340438-3, titular del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad dependiente de este Ministerio, presentó el día 1° de junio de 2016 el informe final de gestión;
Que, de acuerdo a las constancias de autos, el Informe de marras ha sido presentado en el tiempo indicado;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 y su modificatoria la Ley N° 5.450.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el informe final de gestión presentado por la señora Adriana Mónica Pigliacampo, DNI N° 11.340.438, CUIL 27-11340438-3, respecto a su desempeño como titular del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad dependiente de este Ministerio, en el que fuera designada por Decreto N° 211/16, y cuya renuncia fuera dispuesta mediante Decreto N° 296/16, conforme la Ley N° 70, y su modificatoria Ley N° 5.450.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, remítase copia del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento, notificación al interesado y pertinente liquidación, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 442/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 17.301.264/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;
Que el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 70;
Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre las partidas del Inciso 3- Servicios no Personales y 4-Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 921- Subsecretaría de Ciudad Inteligente y 649- Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología;
Que dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de la Unidad Ejecutora 649- Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, para las cuales la partida 4- Bienes de Uso, del Programa 1- Actividades Centrales, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3- Servicios no Personales, del Programa 70- Ciudad Inteligente, correspondiente al proyecto 1- Ciudad Inteligente, Obra 51- Ciudad Inteligente Plataforma Digital de Servicios, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales y 4-Bienes de Uso, de los Programas 1- Actividades Centrales, y 70-Ciudad Inteligente, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-17650008-DGTALMMIYT forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 444/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/16 y 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico Nº 17.308.756/DGPDT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Protección del Trabajo bajo la órbita de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, dependiente de este Ministerio;
Que en el artículo 7° del Decreto mencionado precedentemente, se instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que por el Expediente citado en el Visto, el Titular de la Dirección General de Protección del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de este Ministerio, solicitó, a partir del 15 de junio de 2016, la designación de la Sra. Cinthia Laura Suñe, DNI N° 25.096.808, CUIL Nº 27- 25096808-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección mencionada anteriormente;
Que el presente acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 15 de junio de 2016, a la Sra. Cinthia Laura Suñe, DNI Nº 25.096.808, CUIL N° 27-25096808-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Protección del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de

Trabajo, Industria y Comercio de este Ministerio, con 2.000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependiente de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 449/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 16.347.718-MGEYA- DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;
Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 70;
Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a la Unidades Ejecutoras 350- Parque de la Ciudad, 656- Dirección General de Empleo, 711- Subsecretaría de Trabajo, 761- Dirección General Protección de Trabajo y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;
Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 350- Parque de la Ciudad, 711- Subsecretaría de Trabajo y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, para las cuales los incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no personales, de los Programas 15- Parque de la Ciudad, 40- Gestión de los Conflictos Colectivos y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los programas 15- Parque de la Ciudad, 42- Conducción y Administración Programas de Empleo, 43- Servicios de Rúbrica y Registro, 44- Protección del Trabajo y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no personales, de los Programas 15- Parque de la Ciudad, 40- Gestión de los Conflictos Colectivos, 42- Conducción y Administración Programas de Empleo, 43- Servicios de Rúbrica y Registro, 44- Protección del Trabajo, y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-17650696-DGTALMMIYT forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 129/SSECYCE/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N°5.460, el Decreto N° 363/15, sus modificatorios, el Expediente N° 15638361/DGCYTEC/16;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, entre ellos;
Que la mencionada Ley establece entre las principales responsabilidades del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la de asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente al desarrollo y coordinación de programas, proyectos y actividades necesarios para la ciencia, la innovación tecnológica y su irradiación al sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 363 /15, y sus modificatorios, se estableció la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, bajo la órbita del mencionado Ministerio;
Que asimismo, el mencionado cuerpo legal, estableció entre las responsabilidades primarias de la mencionada Subsecretaría, la de "asistir en políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), promoviendo la aplicación del conocimiento tecnológico sustentable para dar respuesta a las necesidades socioeconómicas y culturales de la comunidad", como así "planificar, instrumentar y coordinar programas, proyectos y actividades necesarias para la innovación tecnológica, relacionándose con el sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por otro lado, el Decreto mencionado, establece entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría antes referida, la de "diseñar planes, programas y proyectos dirigidos a promover la investigación científica, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica en empresas y en instituciones públicas y privadas", y "fomentar la cooperación con instituciones nacionales e internacionales que lleven a cabo actividades científicas y tecnológicas";
Que las dinámicas de los mercados actuales han cambiado radicalmente los últimos años, siendo la capacidad de vinculación y transferencia tecnológica, un elemento clave para el desarrollo y fortalecimiento de las economías locales, adquiriendo un rol fundamental las Unidades de Vinculación Tecnológica (en adelante "UVT") y las Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica (en adelante "OVTT“), quienes brindan la posibilidad a las empresas, instituciones y organizaciones de diferenciarse y aumentar su competitividad;
Que las UVT y las OVTT son unidades de interfaz en el sistema de ciencia, tecnología e innovación, cuyo rol consiste en dinamizar los vínculos entre los agentes, identificando necesidades tecnológicas en los sectores socioeconómicos y buscando soluciones en instituciones de ciencia y tecnología para transferir a las empresas y organizaciones, participando de los procesos del sistema de innovación, y contribuyendo en aumentar el uso y aplicación de los resultados de la I+D por parte de la sociedad, especialmente del sector productivo, promoviendo mayor competitividad y fomentando y facilitando la interacción entre la generación de conocimiento y su aplicación;
Que a través de la Resolución N° 120-2016-SSECYCE ésta Subsecretaría ha lanzado el programa SINAPTEC de Fortalecimiento de UVT/OVTT , el cual propone la incorporación de expertos en diferentes áreas, entre ellas, identificación de proyectos, análisis de la invención, protección del desarrollo, modelo de negocio y oferta de tecnología, desarrollo del producto en un nuevo emprendimiento, seguimiento y organización, entre otras) que brindarán asistencia a las UVT/OVTT seleccionadas, para dotarlas de mayores capacidades de transferencia tecnológica, a los fines de potenciar las posibilidades que la Ciencia y la Tecnología poseen para aportar soluciones a diferentes problemáticas de la Ciudad;
Que a través del Programa "Sinaptec" de fortalecimiento de UVT/OVTT se busca mejorar la capacidad de gestión de innovaciones de las Unidades de Vinculación Tecnológica y las Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica, a través de la incorporación de consultores especializados en identificación de proyectos viables, diagnóstico de la invención, protección del desarrollo, modelo de negocio y oferta de tecnología, desarrollo del producto en nuevo emprendimiento, seguimiento y organización administrativa, entre otras, garantizando la función de la UVT/OVTT de acompañar la transferencia tecnológica al tejido productivo y social; y fomentar y facilitar la interacción entre la generación de conocimiento y su aplicación;
Que la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención en lo referido a la aprobación y ejecución del Programa, en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218.
Que en este marco, conforme el Artículo 5° de la Resolución N°120-2016-SSECYCE y el Anexo I de la mencionada Resolución, titulado "Bases y condiciones" e identificado bajo el IF-17204257-16 -SSECYCE, se establece que el plazo de postulación para las UVT/OVTT se iniciará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial hasta las quince (15) horas del 20 de julio del año en curso, horario de Argentina;
Que por motivo de imposibilidad por parte de las convocadas, y en razón de favorecer la participación de las beneficiarias, esta Subsecretaría estima oportuna la prórroga en la fecha antes indicada;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA
DE ECONOMÍA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorróguese el plazo de postulación para las UVT/OVTT, del 20 de julio hasta el día 27 de julio del corriente año.
Articulo 2°.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Torres Carbonell**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 192/MGOBGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (Texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 638/07 y 363/15 y modificatorios, la Resolución N° 446/MHGC/16, N° 138-MGOBGC/16, el Expediente Electrónico N° 16.465.470/MGEYA-DGSOCAI/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y modificatorios, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrá ser administrado como Suplemento de Gabinete y que la designación referida, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, o cuando cese en sus funciones la Autoridad Superior cuyo Gabinete integra el agente designado, o cuando ésta ultima disponga el cese de la designación, lo que ocurra primero;
Que en función de lo oportunamente solicitado, por Resolución N° 138/MGOBGC/16 se asignó el Suplemento de Gabinete a diversos agentes que prestan servicios en la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política de este Ministerio de Gobierno;
Que por el expediente citado en el Visto, la Directora General de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política de este Ministerio de Gobierno, solicita el cese del Suplemento de Gabinete, para los agentes que se detallan en el Anexo I, los cuales revisten como planta permanente de esa Dirección General; Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Césase, a partir del 1° de julio de 2016, el Suplemento de Gabinete para los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2016-16540334-DGSOCAI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información quien deberá notificar a los agentes mencionados en el Anexo I de la presente norma. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 193/MGOBGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 638/07, N° 363/15 y su modificatorios y complementario N° 293/16, la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente N° 16.510.750/MGEYA-DGAIYTC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 293/16 se aprobó la estructura organizativa interna del Ministerio de Gobierno, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 363/15;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto Nº 363/15 instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que en tal sentido, surge de los actuados que la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales de este Ministerio de Gobierno propicia, a partir del 1° de julio de 2016, la designación de la abogada César Natalia Raquel, D.N.I. N° 30.067.843, CUIL N° 27-30067843-8, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1° de julio de 2016, a la abogada César Natalia Raquel, D.N.I. N° 30.067.843, CUIL N° 27-30067843-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales de este Ministerio de Gobierno, con CUATRO MIL SESENTA (4.060) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 194/MGOBGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos N° 638/07 y N° 363/15 y modificatorios, las Resoluciones N° 446/MHGC/2016 y N° 1101/SSGRH/2016, y el Expediente N° 16.559.163/MGEYA-SSREFPOL /2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y modificatorios instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que en ese sentido, el Titular de la Subsecretaría de Reforma Política dependiente de este Ministerio de Gobierno solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a MIL (1.000) unidades retributivas a partir del 1° de julio de 2016, para el agente Corral María de los Ángeles, CUIL 27-16584028-9, quien reviste como Planta Transitoria de esa Subsecretaría de Reforma Política, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N ° 1101/SSGRH/2016, norma por la cual se autorizó la transferencia del mencionado agente;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría de Reforma Política dependiente de este Ministerio de Gobierno cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1° de julio de 2016 el Suplemento de Gabinete equivalente a MIL (1.000) unidades retributivas para el agente Corral María de los Ángeles, CUIL 27-16584028-9, que se desempeña como Personal de Planta Transitoria de la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno, Partida Presupuestaria 2140.0010.H.00.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Reforma Política, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.° 158/SECM/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 5454), los Decretos N° 1.145/09, Nº 95/14 y su modificatorio, las Resoluciones Nº 424/MHGC/13 y sus modificatorias, N° 129/SECLyT/08 y sus modificatorias, 1160-MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° 16881612-MGEYA-DGTAD, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Contratación Menor correspondiente al proceso BAC N° 214-1760-CME16, cuyo objeto es la adquisición de "Matafuegos", con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, dependiente de la Secretaría de Medios; al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095, el Decreto Reglamentario Nº 95 /14 y su modificatorio;
Que, la adquisición objeto de la presente contratación surge de la necesidad dar cumplimento al cambio de cuatro (4) matafuegos viejos, para dar cumplimiento a las normas de seguridad en la repartición;
Que, por Disposición Nº 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;
Qué, la presente contratación menor no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto N° 353/14 prorrogado por Decreto N° 367/16 y sus normas complementarias;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio,

EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-17598380-LS1) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-17046382-LS1) para la adquisición de "Matafuegos" con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, dependiente de la Secretaría de Medios.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 214-1760-CME16, para el día 27 de julio de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en Artículo 38 de la Ley 2.095, mediante el sistema de compras electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS ($ 30.172.00.-).
Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante el artículo 1º del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio de internet www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a ALBERTO FORTUNATO (CUIT Nº 30-59622051-3) y FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT Nº 30-70839022-0), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 Apartado d) del Decreto Reglamentario 95/14 y modificatorio.
Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- Publíquese en el en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los Artículos 99 y 100 de la Ley 2.095.
Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Nachón**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 393/AGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº5181325-MGEYA-AGC-14 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP) mediante la Disposición N° 4034-DGHP/16 desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Gaspar Cristian Torrigo, en su carácter de profesional actuante contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos por el cual se rechazó la solicitud de habilitación del establecimiento sito en calle Arribeños N° 3091, Planta Alta y Planta Baja de esta Ciudad;
Que en tal contexto corresponde el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto, en los términos previstos por el artículo 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA/97;
Que, el recurrente no ha acreditado haber dado cumplimiento a las observaciones efectuadas, como así tampoco, haber aportado elemento novedoso, de entidad jurídica suficiente a los fines de conmover el acto administrativo objeto del recurso interpuesto;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante IF-2016-16432125-DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Gaspar Cristian Torrigo contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos por el cual se rechazó la solicitud de habilitación del establecimiento sito en calle Arribeños N° 3091, Planta Alta y Planta Baja de esta Ciudad
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.° 394/AGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 165-GCBA/08, la Resolución Nº 168-AGC/08, el Expediente Electrónico Nº 17402326/MGEYA/AGC/16 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación, Ley N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC) es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante las previsiones del Decreto N° 165-GCBA/08 se ha exceptuado del régimen dispuesto por el Decreto N° 444-GCBA/06 a las personas que cumplan funciones de inspección en el ámbito de la AGC, delegándose en el Director Ejecutivo de esta entidad autárquica la elaboración y aprobación del régimen de selección y capacitación del personal de inspección que actúe bajo su órbita;
Que en tal sentido se dictó la Resolución Nº 168-AGC/08, que aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas de esta AGC;
Que conforme surge del Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC solicitó la convocatoria para cubrir noventa y nueve (99) puestos de inspectores en la Dirección General de Fiscalización y Control, en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria dependientes de esta AGC, adjuntando en el Anexo IF-2016-17646558-AGC los requisitos exigidos por los artículos 1 y 2 de la Resolución Nº 168-AGC/08;
Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe los términos de la convocatoria de selección y capacitación de inspectores de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 168-AGC/08;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC ha tomado su debida intervención.
Por ello, y de conformidad a las atribuciones conferidas por los artículos 6 inciso g) y 18 de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la convocatoria para cubrir noventa y nueve (99) puestos para desarrollar funciones de inspección en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control, en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, dependientes de esta AGC, en los términos de la Resolución N° 168-AGC/08, con una contraprestación mensual de pesos doce mil ciento sesenta y siete ($ 12.167), conforme las especificaciones del Anexo identificado con el Nº IF-2016-17646558-AGC, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Constitúyese el Comité de Selección de la Dirección General de Fiscalización y Control previsto en el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 168/AGC/08, el cual quedará integrado por el Director Ejecutivo de la AGC, el Sr. Matías Alvarez Dorrego (DNI. 25.704.964), por la Dirección General de Fiscalización y Control, el Sr. Gustavo Alejandro May (DNI 17.703.477), y por la Dirección General Legal y Técnica, el Sr. Pablo José Beverina (DNI. 14.189.650).
Artículo 3º.- Constitúyese el Comité de Selección de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras previsto en el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 168/AGC/08, el cual quedará integrado por el Director Ejecutivo de la AGC, el Sr. Matías Álvarez Dorrego (DNI. 25.704.964), en representación de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, el Sr. Patricio José Auld (DNI 8.069.583), y por la Dirección General Legal y Técnica, el Sr. Pablo José Beverina (DNI. 14.189.650).
Artículo 4°.- Constitúyese el Comité de Selección de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, previsto en el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 168/AGC/08, el cual quedará integrado por el Director Ejecutivo de la AGC, el Sr. Matías Álvarez Dorrego (DNI. 25.704.964), en representación de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, el Sr. Gastón Federico Dieguez (DNI 13.296.857), y por la Dirección General Legal y Técnica, el Sr. Pablo José Beverina (DNI. 14.189.650).
Artículo 5°.- Instrúyase a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta AGC, a los fines de publicar la presente convocatoria en dos (2) diarios de difusión masiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 168/AGC/08.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para continuación del trámite. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 395/AGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 1.550-GCBA/08, el Expediente Electrónico Nº 15482369-MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control, en adelante (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencia;

Que por su parte el Decreto Nº 1.550-GCBA/08 delegó en los Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 y estableció que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder de 1 (un) año, renovable por un período similar;
Que conforme surge del Expediente Electrónico citado, la Sra. Mariana Esther Menajovsky (CUIL 27-22589260-7), solicitó una licencia sin goce de haberes por el período comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 inclusive;
Que la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC a través de la Subgerencia Operativa Administración de Personal informó que la Sra. Menajovsky revista en la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) de esta AGC y posee Partida Presupuestaria N° 26620030;
Que en tal contexto, la Dirección General de Fiscalización y Control prestó conformidad con la solicitud efectuada;
Que la AGC - como ente autárquico - es administrada por un Director Ejecutivo, quién tiene a su cargo la organización y reglamentación del funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estrutura organico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la Ley N° 2624, los organizativos, operativos y de administración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 6° de la mencionada norma;
Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte la solicitud efectuada;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase licencia sin goce de haberes a la Sra. Mariana Esther Menajovsky (CUIL 27-22589260-7), por el período comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 de conformidad con lo previsto en Decreto N° 1.550-GCBA/08.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.° 396/AGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), las Resoluciones Nº 87-AGC/14 y N° 17-AGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 16550868-MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;
Que mediante Resolución Nº 87-AGC/14, se designó al Sr. José Santiago Tamagnone (CUIL 20-17737490-4) como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Asistencia Técnico Legal dependiente de la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa (UGYCO) de esta AGC, en el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición aprobado mediante la Resolución N° 473-MMGC/13;
Que asimismo, a través de la Resolución N° 17-AGC/16 se otorgó al Sr. Tamagnone licencia sin goce de haberes por ejercicio de un cargo de mayor jerarquía;
Que en el marco del Expediente Electrónico citado, el Sr. Tamagnone ha presentado su renuncia al mencionado cargo, a partir del 01 de julio de 2016;
Que en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo que acepte la renuncia del agente referido;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia del Sr. José Santiago Tamagnone (CUIL 20-17737490-4) a partir del 01 de julio de 2016 como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Asistencia Técnico Legal dependiente de la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa (UGYCO) de esta AGC.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación al interesado e intervención conforme el artículo 28 del Decreto N° 684-GCBA/09 y artículo 30 de la Resolución N° 1040-GCABA/SECRH/11. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 270/APRA/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y Nº 37/16, las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13; Nº 70-APRA-16 y el Expediente N° 4.886.658/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 70/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, de la Srta. CHANFREAU, Ana Inés, DNI Nº 28.463.561, CUIT Nº 27-28463561-8 para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;
Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. CHANFREAU, Ana Inés a su contrato, a partir del 1 de Julio de 2016;
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de Julio de 2016, en los términos del Decreto Nº 224/13, el contrato de la Srta. CHANFREAU, Ana Inés, DNI Nº 28.463.561, CUIT Nº 27-28463561-8 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 70/APRA/16.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 271/APRA/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, y Nº 37/16, y las Resoluciones Nº 67-APRA-16 y el Expediente N° 6.412.013/16 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 67/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, del Sr. Lazarte Lagos José Sergio, DNI Nº 42.290.960, CUIT Nº 20-42290960-6 para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;
Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por el Sr. Lazarte Lagos, José Sergio a su contrato, a partir del 1 de Julio de 2016;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de Julio de 2016, en los términos del Decreto Nº 224/13, el contrato del Sr. Lazarte Lagos José Sergio, DNI Nº 42.290.960, CUIT Nº 20-42290960-6 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 67-APRA/16.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 272/APRA/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, y Nº 37/16, la Resolución Nº 13-APRA-16, y el Expediente N° 38.651.976/15;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 13/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, de la Srta. Kusnier Lara, DNI Nº 29.039.716, CUIT Nº 27-29039716-8 para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;
Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. Kusnier, Lara a su contrato, a partir del 1 de Julio de 2016;
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de Julio de 2016, en los términos del Decreto Nº 224/13, el contrato de la Sra. Kusnier Lara, DNI Nº 29.039.716, CUIT Nº 27-29039716-8 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 13-APRA/16.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 273/APRA/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 37/16, la Resolución Nº 260/APRA/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 260/APRA/16 se aceptó la renuncia de la Srta. Stubelj Ivana quién prestaba servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de Servicios.
Que se ha deslizado un error material involuntario en la Resolución Nº 260/APRA/16;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en ese sentido fue menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 260/APRA/16.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 274/APRA/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 16.701.920/16; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/07/2016 y el 31/12/2016;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-17167725-APRA, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 282/APRA/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 471 y su modificatoria Nº 3.826 y Nº 2.628, los Decretos 363/15 y Nº 37/16, Resolución Nº 258/APRA/2016 y el Expediente Electrónico Nº 2016-16625013-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que Por Resolución Nº 258/APRA/2016 se designó a partir del 1 de julio de 2016 al nuevo personal que se desempeña en la función de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental;
Que se han deslizado errores y omisiones materiales involuntarias en la Resolución Nº 258/APRA/2016;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en consecuencia, tratándose de una atribución expresa y exclusivamente conferida al señor Presidente en el artículo 8º inciso b) de la Ley Nº 2628 que prevé las facultades de Administración y Organización de los Recursos de esa instancia, el proceder requerido enmarca en el ordenamiento jurídico, resultando necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que subsane el error deslizado;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 3º de la Resolución Nº 258/APRA/2016, por el siguiente: "(...) Artículo 3º.- Desígnase a partir del 1 de julio de 2016 al Sr. Gustavo Alexis Bau, CUIL Nº 20-26.188.013-0; como Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, con una retribución equivalente a cinco mil quinientas (5.500) unidades retributivas. (...)".
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda, a esta Presidencia, a la Unidad de Auditoría Interna de APRA y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 283/APRA/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 37/GCBA/16, las Resoluciones Nº 249/APRA/2016 y el Expediente Electrónico Nº 2016-17193140/DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires investidura que fuera otorgada mediante el Decreto Nº 37/GCBA/2016;
Que conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso b) de la ley ut supra mencionada, es función de la Presidencia: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos“;
Que por Resolución Nº 249/APRA/2016 se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Protección Ambiental, instituyendo su esquema de organización, las responsabilidades primarias de los núcleos administrativos que la componen y las designaciones de diversas personas como funcionarios de la Agencia de Protección Ambiental en los cargos y condiciones que se detallan en los Anexos de dicho acto administrativo;
Que en ese sentido fue ratificado el Sr. Clemente Allende DNI Nº 33.811.931, CUIL Nº 20-33811931-4, en el cargo de Subgerente Operativo de Control de Gestión perteneciente a la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental;

Que posteriormente y atento a razones de servicios y operativas por Nota NO-2016-17169827-APRA se propició el cese del Sr. Allende en el cargo de Subgerente Operativo de Control de Gestión perteneciente a la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental a partir del 1 de julio de 2016 y la consiguiente designación de la Cdra. María Soledad Rojo DNI Nº 30.123.414, CUIL Nº 27-30123414-2 como Subgerente Operativo de Control de Gestión perteneciente a la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental, a partir del 1 de julio de 2016;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y el Decreto Nº 37/GCBA/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese el cese a partir del 1 de julio de 2016 del Sr. Clemente Allende DNI Nº 33.811.931, CUIL Nº 20-33811931-4, en el cargo de Subgerente Operativo de Control de Gestión de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental.
Artículo 2°.- Desígnase transitoriamente a partir del 1 de julio de 2016 a la Cdra. María Soledad Rojo DNI 30.123.414, CUIL Nº 27-30123414-2, en el cargo de Subgerente Operativo de Control de Gestión de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a las Direcciones Generales y la Unidad de Auditoría Interna pertenecientes a la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 284/APRA/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 471 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 363/GCBA/15 y Nº 37/GCBA/16, la Resolución Nº 134/APRA/2016 y el Expediente Electrónico Nº 2016-17218715-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su artículo 39 establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter

Que la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su artículo 39 establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";
Que por Ley Nº 2628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y además se instituyó el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por su parte el artículo 4º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), dispone que la Agencia será administrada por un Presidente, quien se encuentra facultado para designar a las personas integrantes de las Plantas de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;
Que por lo expuesto, es facultad de esta Presidencia la designación de las personas integrantes de las Plantas de Gabinete;
Que por otro lado, oportunamente por Resolución Nº 134/APRA/2016, se designó al personal que se desempeña en la función de Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental;
Que posteriormente por NO-2016-17314283-DGCONTA el Director General de la Dirección General de Control Ambiental solicitó el cese a partir del 1 de julio de 2016, de la Ing. Rita Carbó, DNI Nº 35.2666.283, CUIL Nº 27-35266283-1, como Planta de Gabinete de dicha Dirección, y la designación del Sr. Clemente Allende como Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental, con una retribución equivalente a cinco mil quinientas (5.500) unidades retributivas;
Que asimismo, se mantiene la Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental asignada a la Sra. Mariana Güemes, con una remuneración equivalente a tres mil (3000) unidades retributivas;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de materializar lo decidido;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, en uso de las facultades consagradas en la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) en función del Decreto Nº 37/GCBA/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Césase a partir del 1 de julio de 2016 a la Ing. Rita Carbó DNI Nº 35.2666.283, CUIL Nº 27-35266283-1, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental.

Artículo 2º.- Desígnase a partir del 1 de julio de 2016 al Sr. Clemente Allende DNI Nº 33.811.931, CUIL Nº 20-33811931-4, como Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental, con una retribución equivalente a cinco mil quinientas (5.500) unidades retributivas.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda, a esta Presidencia y a la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1362/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 11435416/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Cosme Argerich“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 245/HGACA/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Roberto Galvarro, D.N.I. 16.087.969, CUIL. 20-16087969-7, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°275/HGACA/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1363/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 10620272/2016, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud Integral "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 92/CSCG/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Fernando Ariel Ocampo, D.N.I. 36.595.089, CUIL. 20-36595089-0, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 92/CSCG/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1364/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 54946/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 5/HGAZ/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Marcela Alejandra Ortiz, D.N.I.28.845.895, CUIL. 27-28845895-8, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°5/HGAZ/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 230/DGTALINF/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, Resolución 1160/MHGC/11, la Disposición N° 157/DGTALINF/16, la Disposición N° 166/DGTALINF/1, la Disposición N° 199/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico Nº 15018202-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó el "Servicio para la reparación de un sector de la red cloacal del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información, ubicado en la calle Zuviría 64";
Que por Disposición Nº 157/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2011 para el "Servicio para la reparación de un sector de la red cloacal del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en Zuviria 64", para el dia 14 de Junio de 2016 a las 12:00 horas;
Que en este sentido, por Disposición N° 166/DGTALINF/2016 obrante bajo Orden Nº 26, se declaró desierta la referida contratación y se realizó un nuevo llamado para el día para el día 22 de Junio de 2016 a las 12 horas;
Que por Disposición Nº 199/DGTALINF/2.016, se aprobó la Contratación Menor Nº 8056-1534-CME16, adjudicándose Renglón N° 1 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 ($ 48.896,16.-), a la empresa CE&H S.R.L.;
Que por Nota N° 17344771-DGTALINF-2016, se solicitó la ampliación del renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 8056-4577-OC16, en un 20%, (veinte por ciento);
Que en virtud de ello, a través del Informe N° 17527723-ASINF-16 obrante bajo Orden Nº 89, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones, solicitó la ampliación de la Orden de Compra Nº 8056-4577-OC15, perteneciente a la Contratación Menor Nº 8056-1534-CME16, del expediente de referencia, adjudicado a la empresa CE&H SRL.;
Que en este sentido informó que en función de la normativa vigente y ante la necesidad de continuar con la provisión mencionada ut-supra a los fines inherentes resulta necesario ampliar el Renglón N° 1 del Documento Contractual BAC Nº 8056-4577-OC16 a favor de la empresa CE&H SRL en un 20 % del monto originalmente contratado, en el marco de lo normado por el Art. 119 Inc. I de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y su Decreto reglamentario;
Que por último informó que el porcentaje de ampliación referenciado precedentemente reviste suma importancia, a los fines de completar los trabajos en ejecución; los cuales

resultan imputables conforme catálogos y objeto del gasto Orden de Compra Nº 8056-4577-OC16;
Que asimismo manifestó que el porcentaje de ampliación es del 20 %;
Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 23/100 ($ 9.779,23.-);
Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";
Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";
Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";
Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 8056-4577-OC16 Contratación Menor Nº 8056-1534-CME16 referida al "Servicio para la reparación de un sector de la red cloacal del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información, ubicado en la calle Zuviría 64";
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 119 inciso I) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Amplíase el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 8056-4577-OC16 adjudicado en la Contratación Menor Nº 8056-1534-CME16 para el "Servicio para la reparación de un sector de la red cloacal del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información, ubicado en la calle Zuviría 64", a favor de la empresa CE&H S.R.L. por un importe de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 23/100 ($ 9.779,23.-), conforme los términos del artículo 119 inc. I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa CE&H S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 231/DGTALINF/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.460, la Ley Nº 5.495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 363/GCBA/15, 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/2013, y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 17578574-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 5029/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a la compra detallada en el Informe N° 17627306-ASINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/2016 se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Requerimiento N° 5029/SIGAF/2016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/ 16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2016-17627256-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 388/DGCYC/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 92/DGTALMH/16 y el Expediente Electrónico Nº 14.767.423/MGEYA/DGSEGUROS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación de una Cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil a efectos de amparar la Actividad Educativa, y una Cobertura de Seguro de Accidentes Personales a fin de amparar al alumnado, en la órbita del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se ha incluido la previsión crediticia necesaria;
Que por Disposición Nº 92/DGTALMH/16 la Directora General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacinda, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación, designa la Comisión Evaluadora de Ofertas y encomienda en el Director General de Seguros la facultad de emitir circulares aclaratorias del pliego antes aludido.
Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas por el artículo N° 2 de la Disposición citada ut-supra,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 503/SIGAF/2016 para el día 28 de Julio de 2016 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14, para la Cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil a efectos de amparar la Actividad Educativa, y una Cobertura de Seguro de Accidentes Personales a fin de amparar al alumnado en la órbita del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de Pesos Siete Millones Novecientos Mil ($7.900.000.-).
Artículo 2º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de dos (2) días.
Artículo 3º.- Publíquese en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Rivadavia N° 524 Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 37/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
La Ley de Ministerios N° 5.460 y su modificatoria, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5.454)-, el Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2016-17101819-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, estableciéndose los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de todas sus unidades de organización;
Que, asimismo, por Decretos Nros. 121/GCABA/16 y 369/GCABA/16, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad y se establecieron las responsabilidades primarias, acciones y objetivos de las áreas que forman parte del mencionado Ministerio;
Que de conformidad con los decretos citados, corresponde a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal asesorar en la gestión administrativa, de registros, sistematización de datos y aprovechamiento racional de los recursos humanos de todas las unidades orgánicas que se encuentran en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, con excepción de aquellas delegadas en la Subsecretaría de Administración de Seguridad;
Que en concordancia con aquello, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires –DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.454)-, establece en su artículo 22, los principios del Procedimiento Administrativo, entre ellos los de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites;
Que por otra parte, el artículo 23, determina que los expedientes administrativos tramitarán y serán resueltos con intervención del órgano competente; en su defecto actuará el organismo que determine el reglamento interno del ministerio o cuerpo directivo del ente descentralizado, según corresponda;
Que en ese orden de ideas, el artículo 26 inciso c) señala los deberes y facultades del órgano competente, expresando que el mismo dirigirá el procedimiento procurando establecer un procedimiento sumario de gestión mediante formularios impresos u otros métodos que permitan el rápido despacho de los asuntos;
Que con el objeto de lograr los fines aludidos, resulta necesaria la implementación de un "Procedimiento de Gestión" con la finalidad de ordenar y establecer los procesos a seguir en el tratamiento de los Expedientes ingresados a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (O.G.E.S.E.) de esta Dirección General;
Que en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal se procedió a la elaboración de un proceso de gestión a los fines de cumplir con los objetivos

señalados precedentemente y los principios enumerados en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.454)-;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite la aprobación del referido Procedimiento de Gestión;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5.454)-,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el "Procedimiento de Gestión" de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (O.G.E.S.E.) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, que como Anexo -IF 2016-17361154-DGTALMJYS forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (O.G.E.S.E.) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Alfonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 38/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10 sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 713/MHGC/16, 188/MJYSGC/16 y su rectificatoria y 451/MJYSGC/16, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y sus modificatorias, Nº 108/DGCG/2016, el Expediente Electrónico N° 2016-08532253-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Rendición Parcial Nº 1 de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, mediante la Resolución Nº 713/MHGC/16;
Que por Resolución N° 188/MJYSGC/16 y su rectificatoria, se asignó al Ministerio de Justicia y Seguridad, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), en tres (3) entregas parciales, para solventar las erogaciones que demanden los gastos inherentes al mantenimiento y la preservación del Edificio sito en la Avenida Regimiento de los Patricios Nº 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo mediante Resolución N° 213/MJYSGC/16, fueron designados oportunamente como responsables de la administración y rendición de los fondos mencionados precedentemente, el Doctor Julio César ZÁRATE, DNI N° 26.322.150 y el señor Oscar Alberto DARVICH, DNI N° 17.969.071, debiendo depositarse dichos fondos en la cuenta corriente Nº 20064/6, sucursal 52 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario Nº 2815;
Que por Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por su similar N° 36/DGDCG/15, se aprobaron los procedimientos para la asignación y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo los procedimientos para la rendición de dichos fondos;
Que mediante Disposición Nº 108/DGCG/2016, se ha establecido un procedimiento de excepción y por única vez para la rendición de Cajas Chicas Especiales que deberán efectuar todas las reparticiones del Gobierno de la Ciudad que hayan recibido fondos bajo el régimen de Caja Chica Especial;
Que por Resolución Nº 451/MJYSGC/16, el Ministro de Justicia y Seguridad aprobó las erogaciones correspondientes a la Rendición Parcial Nº 1 de la Caja Chica Especial en cuestión y la planilla correspondiente que como Anexo I la integra, por la suma total de pesos treinta y un mil ochocientos sesenta y seis con 54/100 ($ 31.866,54);
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decerto N° 67GCABA/10 y de conformidad con lo establecido por la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Rendición Parcial Nº 1 de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/GCBA/10 sus modificatorios y complementarios, por Resolución Nº 713/MHGC/16, para solventar las erogaciones que demanden los gastos inherentes al mantenimiento y la preservación del Edificio sito en la Avenida Regimiento de los Patricios Nº 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de pesos treinta y un mil ochocientos sesenta y seis con 54/100 ($ 31.866,54).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Alfonso**

DISPOSICIÓN N.° 40/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 (texto consolidado Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y su modificatorio, las

Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Nº Expediente Nº 2016-15838750-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del Servicio Integral de Reparación y Mantenimiento correctivo de la Terraza del edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley Nº 5.454), se establecen los lineamientos de las Compras y Contrataciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 31 y 32 de la citada norma, establecen el procedimiento de Licitación Pública bajo la modalidad de etapa única la cual, por las características de la contratación pretendida, se implementará para la prosecución de las presentes actuaciones;
Que mediante NO-2016-15808485-DGTALMJYS de fecha 21 de Junio del corriente, la Gerencia Operativa de Servicios Generales de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, solicita la contratación del Servicio integral de impermeabilización de la terraza como así también "...la optimización de los equipos de climatización, electricidad y gas...." y que "... El motivo de dicho pedido se debe al mal estado de las instalaciones ubicadas en la azotea y los constantes reclamos por filtraciones de agua que afectan en particular al sexto piso del edificio...";
Que atento lo normado por el Decreto N° 1145/GCABA/09 y su modificatorio, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, se procedió a iniciar el Proceso de Compra N° 282-0704-LPU16 a través del portal Buenos Aires Compras (BAC) bajo la modalidad de Licitación Pública de etapa única, prevista en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley Nº 5.454) y reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/14, modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16;
Que mediante el portal BAC se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto Nº 282-3415-SG16 por un importe total de pesos dos millones ochocientos treinta y dos mil ($ 2.832.000,00.-) correspondiente al Ejercicio en vigencia;
Que resulta necesario aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos y administrativos, y proceder a su publicación en www.buenosairescompras.gob.ar;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5.454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual rige la adquisición perseguida;
Que conforme la normativa vigente, corresponde proceder a designar para cada proceso de compra, a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la Subgerencia Operativa de Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ha emitido su opinión mediante IF-2016-16644183-DGTALMJYS;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13, inciso a) del Anexo I y el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14, modificado por su similar N° 114/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Llámase a Licitación Pública tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 282-0704-LPU16, para la contratación Servicio Integral de Reparación y Mantenimiento correctivo de la Terraza del edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando la fecha límite para presentación de ofertas para el día 5 de agosto de 2016, a las 16:00 horas
Artículo 2.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual como Anexo I (IF 2016-17458017-MJYSGC) forma parte integrante de la presente.
Artículo 3.- Desígnanse a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 282-0704-LPU16, la que estará conformada por la señorita Liliana BRAVO, DNI Nº 27.905.788, el señor Daniel Omar VIVONA, DNI Nº 24.582.812, y el señor Julio César Lucas ZÁRATE, DNI Nº 26.322.150.
Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.
Artículo 5.- Invítase a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y comuníquese el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, atento lo establecido en el artículo 93 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14.
Artículo 6.- Publíquese el llamado en www.buenosairescompras.gob.ar, la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día según lo establecido por el artículo 98 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatorio y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Alfonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 122/DGGAYE/16

Buenos Aires, 11 de julio de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 660/11 y 396/12; EE Nº EX-2016-17005279-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de julio del año 2016 el arquitecto Carlos Godoy Lastra, profesional de la

Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido Nº 2016/00039500 ingresado por Linea 103 Emergencias a la propiedad ubicada en la Avda. Amancio Alcorta Nº 2995, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;
Que de acuerdo al informe técnico elaborado por el profesional actuante "Se trata de un establecimiento que función como industria, edificación inactiva muy deteriorada por falta de acciones de mantenimiento, con un lugar en el contrafrente, utilizado como vivienda un tanto precaria. (...) La vivienda constan de un ambiente estar-cocina, un baño y un local usado como dormitorio con una escalera y un entrepiso de madera también usado como dormitorio";
Que en la inspección visual se constató "el colapso del piso en estado de inminente derrumbe hacia un subsuelo de profundidad y estado desconocido, pues no se puede acceder a él. El colapso se produce presumiblemente por vetustez y avanzado estado de corrosión del entrepiso de bovedilla de ladrillos estructurados con perfiles de hierro. El flechado verificado es más que importante y se percibe un inminente descalce del empotramiento de perfiles en la pared opuesta a la puerta de acceso. La situación se presenta como muy grave, con potencial derrumbe en un plazo inciertamente corto";
Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del inmueble, medida que fue notificada mediante Acta de Notificación Nº 755/DGGAYE/2016;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 660/11 y 396/12, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación Nº 755/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Ratificar la clausura por motivos de seguridad del inmueble de la Avda. Amancio Alcorta Nº 2995, C.A.B.A..-
Artículo 2º: Intimar al Propietario del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-
Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-
Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

DISPOSICIÓN N.° 123/DGGAYE/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 660/11 y 396/12; EE Nº EX-2016-16882727-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 1 de julio del año 2016 el arquitecto Marcelo Bovalina, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió a la propiedad ubicada en la Avda. Suárez Nº 1980/82, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;
Que de acuerdo al informe técnico elaborado por el profesional actuante "Se trata de una propiedad entre medianeras de planta baja y planta alta actualmente en uso como vivienda multifamiliar. Posee estructura de perfiles metálicos con losas de bovedilla de ladrillos y perfilería metálica. Esta construcción (...) de vieja data, presenta distintos tipos de deterioros provocados por degradación de materiales con el transcurso del tiempo concurrentemente con ausencia total de mantenimiento";
Que en la inspección visual se constató "la degradación importante y/o exfoliación de la perfilaría metálica de bovedilla de losas s/PB en habitaciones y en escaleras y galerías de sector posterior que dan a patio, quedando partes remanentes con peligro de colapso";
Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del sector posterior de la planta baja (habitaciones, baño y cocina que dan a patio) y sector de terraza en correspondencia con el mencionado sector, medida que fue notificada mediante Acta de Notificación Nº 737/DGGAYE/2016;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 660/11 y 396/12, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación Nº 737/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Ratificar la clausura de la totalidad del sector posterior de la planta baja (habitaciones, baño y cocina que dan a patio) y sector de terraza en correspondencia con el mencionado sector, del inmueble de la Avda. Suárez Nº 1980/82, C.A.B.A..-
Artículo 2º: Intimar al Propietario del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-
Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-
Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-
Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

DISPOSICIÓN N.° 125/DGGAYE/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 660/11 y 396/12; EE Nº EX-2016-17214353-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de julio del año 2016 los arquitectos Mónica López y Mariano Caprarelli, profesionales de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por pedido ingresado por línea 103 a la propiedad ubicada en la Avda. Rivadavia Nº 6082, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;
Que de acuerdo al informe técnico elaborado por los profesionales actuantes "Se trata de una propiedad entre medianeras, de cuatro pisos sobre rasante y un nivel de subsuelo, al día de la fecha funciona como sede de ObSBA. Posee estructura independiente de HºAº. En el fondo del lote (línea de frente interno) existe un patio descubierto que funciona como estacionamiento y alberga equipos generadores de energía";

Que al momento de la inspección visual se constató "en el patio del fondo del lote el colapso y desmoronamiento parcial del talud adoquinado existente sobre las tres medianeras, el cual se desarrolla en tres aterrazamientos con una altura total de aproximadamente 6 metros. Al mismo tiempo se observan en otros sectores del mismo talud adoquinado importantes grietas";
Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del patio trasero de la finca, medida que fue notificada mediante Acta de Notificación Nº 771/DGGAYE/2016 y Notificación de Clausura Nº 772/DGGAYE/2016;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 660/11 y 396/12, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Actas de Notificación Nº 771/DGGAYE/2016 y 772/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Ratificar la clausura de la totalidad del patio trasero del inmueble de la Avda. Rivadavia Nº 6082, C.A.B.A..-
Artículo 2º: Intimar al Propietario del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-
Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-
Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-
Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

DISPOSICIÓN N.° 273/DGSPR/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y, los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436) y N°

394-GCABA/2013 (B.O. N°4248); las Disposiciones N° 106-DGSSP/2003, N° 111-DGSSP/2004, N° 207-DGSSP/2004, N° 229-DGSSP/2005, Nº 181-DGSP/2006, N° 222-DGSPR/2009, N° 223-DGSPR/2011, N° 240-DGSPR/2013, N° 204-DGSPR/2015, y N° 199-DGSPR/2016 y la Carpeta E213191, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 204-DGSPR/2015 y su ampliatoria N° 199-DGSPR/2016 la empresa CERBERUS S.A., que gira comercialmente con el nombre de CERBERUS, ha sido habilitada en fecha 31/07/2015 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y b), y Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso a), b), y c);
Que en las Disposición ut-supra mencionadas, se consignó erróneamente el domicilio real de la empresa como: Av. Francisco Beiró N° 5236, Dpto. "1", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; cuando debió consignarse: Av. Francisco Beiró N° 5326, Dpto. "1", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento al equívoco señalado en el párrafo precedente, corresponde rectificar la Disposiciones Nº 204- DGSPR/2015 y N° 199-DGSPR/2016, en relación al domicilio real de la empresa debiendo consignarse el mismo como: Av. Francisco Beiró N° 5326, Dpto. "1", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la rectificación de las Disposiciones Nº 204-DGSPR/2015 y N° 199-DGSPR/2015 en la forma expuesta;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese las Disposiciones Nº 204-DGSPR/2015, de fecha 31/07/2015 y N° 199-DGSPR/2016, de fecha 11/05/2016, en lo atinente al domicilio real de la empresa, consignando el mismo en la Av. Francisco Beiró N° 5326, Dpto. "1", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Artículo 2º.- La modificación y la ampliación dispuesta en los artículos precedentes no modifica la fecha por la cual se ha renovado la habilitación de la empresa mencionada, correspondiente al día 31/07/2015, operando su vencimiento el 30/07/2017.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la rectificación concedida en los artículos precedentes.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 91/DGABS/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, (Texto consolidado Ley Nº 5454), el Decreto Nº 95/GCBA/14, Nº 1145/GCBA/09, Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio N° 315/GCBA/16, N° 114/GCBA/16, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico Nº 17.415.914/MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Adquisición de Material Descartable para Laboratorio con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5454) y Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que se han efectuado Solicitudes de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto N° 315/GCBA/16 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los

lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 114/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2016-17421938-DGABS, IF 2016-17422210-DGABS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Material Descartable para Laboratorio con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 20/100 ($ 11.413.823,20).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-0832-LPU16 para el día 28 de julio de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5454) y Decreto Nº 95/GCBA/14 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 95/DGABS/16

Buenos Aires, Jueves 21 de julio de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, (Texto consolidado Ley Nº 5454), el Decreto Nº 95/GCBA/14, Nº 1145/GCBA/09, Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio N° 315/GCBA/16, N° 114/GCBA/16, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico Nº 17.415.914/MGEYA- DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Adquisición de Material Descartable para Laboratorio con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5454) y Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que por Disposición N° 91/DGABS/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se llamó a Licitación Pública BAC 401-0832-LPU16 para el día 28 de julio de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley Nº 5454) y Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto N° 315/GCBA/16 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08;
Que se han detectado situaciones que hacen conflictivas la prosecución de la tramitación de la presente licitación haciendo necesario dejarla sin efecto por cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia.
Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5151), Decreto N° 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública BAC Nº 401-0832-LPU16 para la Adquisición de Material Descartable para Laboratorio con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Disposición N° 91/DGABS/16, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Arata**

DISPOSICIÓN N.° 504/HBR/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2016-17413736-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-0831-LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE FIBRO BRONCOSCOPIO, con destino al Servicio de Neumonología;
Que, la Solicitud de Gasto Nº 431-3960-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0831-LPU16, para el día 04 de agosto del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE FIBRO BRONCOSCOPIO, con destino al Servicio de Neumonología, por un monto aproximado de $ 319.000,00 (PESOS: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

DISPOSICIÓN N.° 505/HBR/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

Visto
el E.E. Nº: 2016-15523139-MGEYA-HBR y las competencias otorgadas por el Decreto 566/2010, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A Nº 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso de: UN DISPARADOR PROMAG ULTRA 2.5 MARCA ARGON, provisto por la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL,
Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la COMPRA MENOR Nº: 431-1531-16, la cual tramita por Expediente Nº: 2016-15523139 -MGEYA-HBR, en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión, cuyas características y documentación obran en la oferta presentada por el proveedor;
Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum Nº: 18/DGAD/2009, obrando el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que rige el proceso licitatorio, como así también las características y especificaciones técnicas de los aparatos en cuestión, de acuerdo a la oferta presentada por la firma: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL,
Que obra el Acta de Asesoramiento del servicio de fecha 04/07/2016, donde se manifiesta que la oferta de la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, se ajusta a lo solicitado
Que, la firma ha manifestado en nota obrante en el expediente que se hace responsable del equipo entregado;
Que, teniendo en cuenta los términos del Artículo 6º del Decreto 566/2010, corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;
Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial de los equipos de que se trata recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la COMPRA MENOR Nº: 431-1531-16 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias ;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERTATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1º Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, UN DISPARADOR PROMAG ULTRA 2.5 MARCA ARGON, provisto por la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;
Art. 2º Déjase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo a la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado;
Art. 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General De Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas Por la Disposición Nº: A 388/DGC/2009.
Art. 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º Registrase, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al EE.Nº: 2016-15523139 MGEYA-HBR. **Fernández Rostello**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 53/DGSE/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 1924-GCBA/04 (BOCBA N° 2.059), la Resolución M 3800-SED-2004, el Expediente N °12791277 /2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1924-CABA-2004 se creó el Programa "Unidades Productivas", en el ámbito de la ex Dirección General de Cooperadoras y Comedores de la Subsecretaria de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria de la entonces Secretaria de Educación, actual Dirección General de Servicios a las Escuelas, destinado a fomentar el desarrollo de emprendimientos productivos y unidades de formación para el trabajo, orientadas al fortalecimiento de la comunidad educativa;
Que la Resolución 3800-SED-2004 aprueba los indicadores y la metodología de evaluación de las Organizaciones Responsables y los Proyectos Productivos y de Capacitación;
Que por expediente 12791277/2016 tramita el Proyecto Productivo presentado por la Cooperativa de Trabajo Evencoop Limitada;
Que por cuanto el programa creado tiende a que el sistema educativo propenda a la generación y capacitación de fuentes legítimas de trabajo, al mismo tiempo que éstas retribuirán produciendo bienes y servicios aprovechables por el sistema y por la sociedad civil en su conjunto. La Cooperativa de Trabajo Evencoop Limitada. Actualmente y desde el año 2007 desempeñan su elaboración en esta DG a un excelente nivel de excelencia con la mayor trayectoria en el rubro alimenticio.
Que se han cumplido con las instancias de evaluación estipuladas para la propuesta de Aprobación del Proyecto y que de las mismas surgen que solo está autorizada a elaborar y distribuir el servicio de Refrigerio y Desayuno.
Que la Cooperativa de Trabajo Evencoop Ltda. en 2005 se había constituido como cooperativa de trabajo para desarrollarse como panadería.
Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia Operativa de Comedores;
Que a los efectos de asegurar la calidad de los servicios alimentarios cuya adquisición deriven de la presente Aprobación de Proyecto, resulta necesario establecer una coherencia respecto a los mecanismos de control, penalidades, como así también de los precios a abonar equiparándolos con los de la Licitación Publica Nº 2902/SIGAF/2013 correspondiente a la elaboración de comidas y distribución en mesa para, alumnos de los establecimientos escolares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la que oportunamente la reemplace.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8°, el artículo 15º y el Artículo 18º del Reglamento Operativo del Decreto N° 1924-GCBA-2004,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS A LAS ESCUELAS
DISPONE

Artículo 1.- Proyecto Productivo presentado por la Cooperativa de Trabajo Evencoop Ltda. (CUIT 30-70904352-4) por el plazo de doce meses contados a partir del 2° de julio de 2016.

Artículo 2.- Los servicios alimentarios que pudieran ser brindados en el marco de la presente, quedaran sujetos a los derechos y obligaciones establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 2902/SIGAF/2013 y/o la que oportunamente la reemplace, la que se considera parte integrante de la presente disposición.
Artículo 3.- A fin de atender el gasto que genere lo dispuesto en el artículo precedente, se solicitará oportunamente a la Dirección General de Administración de Recursos arbitrar los medios que se evalúen pertinentes.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, notifíquese a la Cooperativa de Trabajo Evencoop Ltda., cumplido, notifíquese. Archívese. **Lazzarín Lima**

DISPOSICIÓN N.° 740/DGAR/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481 /GCBA/11 y Nº 203 /GCBA/16, la Disposición Nº417/DGAR/2016, el Expediente Nº 29330332/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 417/DGAR/2016 se llamó a Licitación Privada N° 9-SIGAF-2016 (05-16) para llevar a cabo trabajos de impermeabilización y reparaciones varias en el edificio de la Escuela N° 6 sita en la calle Besares 2990 del Distrito Escolar Nº 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 957.412,53);
Que con fecha 12 de mayo de 2016 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose ocho (8) ofertas: Enci S.A., Constructora Premart S.R.L., Coypro S.A., Cia Central de Construcciones S.R.L., Lemme Obras Civiles S.R.L., Radiotrónica Construcciones S.A., Spinelli y Asociados S.R.L. y Di Pietro Paolo Rubens Ernesto;
Que con fecha 18 de mayo de 2016 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: las ofertas presentadas por las empresas Enci S.A., Constructora Premart S.R.L., Coypro S.A., Cia Central de Construcciones S.R.L., Lemme Obras Civiles S.R.L., Radiotrónica Construcciones S.A., Spinelli y Asociados S.R.L. y Di Pietro Paolo Rubens Ernesto están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;
Que con fecha 17 de mayo de 2016 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Enci S.A., Constructora Premart S.R.L., Coypro S.A., Cia Central de Construcciones S.R.L., Lemme Obras Civiles S.R.L., Radiotrónica Construcciones S.A., Spinelli y Asociados S.R.L. y Di Pietro Paolo Rubens Ernesto y se solicita a la firma Enci S.A., en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFYAR/14 y modificada por Resolución Nº 149/MEGC/116 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 39 de fecha 22 de junio de 2016 procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Enci S.A., Constructora Premart S.R.L., Coypro S.A., Cia Central de Construcciones S.R.L., Lemme Obras Civiles S.R.L., Radiotrónica Construcciones S.A., Spinelli y Asociados S.R.L. y Di Pietro Paolo Rubens Ernesto y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Enci S.A. por la suma de PESOS setecientos setenta y cinco mil novecientos treinta y tres ($ 775.933) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Enci S.A. los trabajos de impermeabilización y reparaciones varias en el edificio de la Escuela Nº 6 sita en la calle Besares 2990 del Distrito Escolar Nº 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS setecientos setenta y cinco mil novecientos treinta y tres ($ 775.933);
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167).
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 203/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Privada N° 9-SIGAF-16 (05-16) y adjudícase a Enci S.A. los trabajos de impermeabilización y reparaciones varias en el edificio de la Escuela Nº 6 sita en la calle Besares 2990 del Distrito Escolar Nº 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS setecientos setenta y cinco mil novecientos treinta y tres ($775.933).
Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar a dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización.
Artículo 4.- Dese al registro. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

DISPOSICIÓN N.° 741/DGAR/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481/GCBA/11 y N° 203/GCBA/16, la Disposición N° 613/DGAR/16, el Expediente 2016-04883849-MGEYA -DGIES y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 613/DGAR/16 se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 20- SIGAF-16 (14/16), con el objeto de contratar los trabajos de reparación de filtraciones y reparaciones varias en la Escuela de Danzas N° 2 Distrito Escolar N° 18, sita en Magariños Cervantes N° 5068, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como presupuesto oficial, la suma de pesos quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiuno con veintiocho centavos ($ 597.421,28.-);
Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Licitación Privada N° 20-SIGAF-16 (14/16) por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera de la Dirección General por el mismo plazo y realizó las invitaciones correspondientes a cinco (5) empresas del ramo;
Que con fecha 12 de julio de 2016 se realizó el acto de apertura de ofertas de la mencionada Licitación Privada, no habiéndose presentado ofertas;
Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior corresponde declarar desierta la Licitación Privada N° 20-SIGAF-16 (14/16);
Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por Decreto N° 203/GCBA/16.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1°.- Declárese Desierta la Licitación Privada N° 20-SIGAF-16 (14/16).
Artículo 2°.- Desaféctese en la partida correspondiente, la suma de pesos quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiuno con veintiocho centavos ($ 597.421,28.-).
Artículo 3°.- Regístrese, Publíquese y Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Curti**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 18/DGMUS/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y sus modificatorias, los Decretos N° 1.145/09, Nº 95/14 y su modificatorio, las Resoluciones Nº 424/MHGC/13 y sus modificatorias, 1160-MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y EX 2016-15586335-MGEYA-DGMUS, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública correspondiente al proceso BAC N° 513-0684-LPU16, cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Reparación Integral, Habilitación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores y Montacargas“, con destino a la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14;
Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del Artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Resolución N° 424/MHGC/13 y sus modificatorias, se establece la obligatoriedad para todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad de gestionar todas las compras y contrataciones a través del portal Buenos Aires Compras (BAC);
Que, cabe destacar que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS, ($ 1.031.600.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 5.454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, la presente Licitación Pública no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto N° 353/14 y sus complementarios, prorrogado por Decreto N° 367/16;
Que asimismo obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes que han de regir la contratación;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 513-2266-SG16 emitida a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo al Presupuesto de los Ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio Decreto N° 114-AJG/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE MUSICA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-17391691-DGMUS) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-17391576-DGMUS), para la contratación de un "Servicio de Reparación Integral, Habilitación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores y Montacargas“, con destino a la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.
Articulo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 513-0684-LPU16, para el día 15 de agosto de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en Articulo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.454) mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS, ($ 1.031.600.-).-
Artículo 3°.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, 513-0684-LPU16, la cual estará conformada por el Sr. Diego Martín Coria F.C. 431.678, la Sra. Stella Maris Barrionuevo F.C. 331.015, y el Sr. Gustavo Cushnir F.C. 331.015.
Artículo 4°.- Establécese el Pliego SIN VALOR., que podrá consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.-
Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones de rigor de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14.-
Artículo 6°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los Artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.-
Artículo 8°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura para la prosecución de su trámite. **Aranaz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 5/DGORU/16

Buenos Aires, 14 de ulio de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 481-GCBA/11, N° 203/GCBA/2016, la Disposición N° 29-DGRU/16, el Expediente Electrónico N° 14.756.291/DGRU/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada Nº 38/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "ILUMINACIÓN FACHADAS EJE CÍVICO", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;
Que dicha obra tiene como objeto continuar el Plan de Iluminación de Fachadas, eligiendo edificios protegidos para destacarlos dentro del Eje Cívico de la Avenida de Mayo, dadas sus altas connotaciones históricas, arquitectónicas y patrimoniales;
Que asimismo se ha proyectado incorporar una selectiva iluminación sobre sus frentes singulares algunos art nouveau, otros art decó, eclécticos, academicistas, neoclásicos, y todos los estilos conjugados para revalorizar sus rasgos a través de la luz;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de cuatro (4) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos dos con cuarenta y ocho centavos ($ 2.423.202,48);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que en atención al monto del presupuesto oficial de la contratación que nos ocupa resulta de aplicación el Régimen de Contratación para Obra Pública Menor;
Que el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en el actuado fue aprobado por Decreto Nº 481-GCBA/11;
Que, la Dirección General Regeneración Urbana confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que por Disposición N° 29-DGRU/16 el Director General de Regeneración Urbana encomendó su firma al Director General de Obras de Regeneración Urbana desde el día 11 de julio de 2016 al día 29 de julio de 2016, ambos días inclusive, y por tal razón, corresponde al suscripto dictar la presente Disposición; Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, como así también los planos que regirán la presente contratación, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Privada N° 38/SIGAF/2016 referente a la obra que nos ocupa;

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-17167486- DGORU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2016-14814900-DGRU) y Particulares (PLIEG-2016-14815302-DGRU) y los planos de aplicación (PLANO-2016-14818472-DGRU) para la Obra "ILUMINACIÓN FACHADAS EJE CÍVICO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos dos con cuarenta y ocho centavos ($ 2.423.202,48).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Privada Nº 38/SIGAF/2016 para el día 28 de julio de 2016 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3°.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 21 de julio de 2016.
Artículo 4°.- Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 6°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 11 horas del día 29 de julio de 2016.
Artículo 7º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Artículo 8°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 9º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio. **Molinero**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 9/DGORU/16

Buenos Aires, 21 de julio de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 481-GCBA/11, N° 203/GCBA/2016, la Disposición N° 29-DGRU/16, el Expediente Electrónico N° 14.756.291/DGRU/2016;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada Nº 38/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "ILUMINACIÓN FACHADAS EJE CÍVICO", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;
Que por Disposición N° 29-DGRU/16 el Director General de Regeneración Urbana encomendó su firma al Director General Obras de Regeneración Urbana desde el día 11 de julio de 2016 al día 29 de julio de 2016, ambos días inclusive;
Que mediante la Disposición N° 5-DGORU/2016, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y los planos de aplicación, que rigen el procedimiento en cuestión;
Que, asimismo, por el mentado acto administrativo se realizó el pertinente llamado a Licitación Privada Nº 38/SIGAF/2016, estableciéndose la fecha de Apertura de Ofertas para el día 28 de Julio de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que, en virtud de un error material involuntario al consignar la fecha de visita de obra en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resulta necesario fijar una nueva fecha de visita de obra para el día 25 de julio de 2016 a las 9.30 horas en Av. De Mayo 1401, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por ello se deberá postergar la fecha de apertura de ofertas;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16 y por la Disposición N° 29- DGRU/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA
DISPONE

Artículo 1°.- Postérgase la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nº 38/SIGAF/2016, para la contratación de la Obra Pública: "ILUMINACIÓN FACHADAS EJE CÍVICO", para el día 1 de agosto de 2016 a las 12 horas.
Artículo 2º.- La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 11 horas del día 1 de agosto de 2016.

Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 25 de julio de 2016 a las 9.30 horas en Av. De Mayo 1401, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Notifíquese los términos de la presente a todas las firmas adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio. **Molinero**

DISPOSICIÓN N.° 19/DGPYPRE/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 12.476.902-DGPYPRE/2016, la Disposición N° 18-DGPYPRE/2016 y la RESOL-2014-130-SECLYT y,

CONSIDERANDO

Que por Disposición N° 18-DGPYPRE/2016 se aprobó la Reconstrucción del Expediente Nº 10.468/2009 y su incorporado Expediente N° 400.400/2012 formulado por la Dirección General Planificación y Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, como consecuencia de haberse advertido su extravío en la Dirección General de Espacios Verdes;
Que por un involuntario error material se ha consignado erróneamente el número del Expediente 10.468/2009 y su incorporado Expediente N° 400.400/2012 cuando el mismo es el N° 10.168/2009 y su incorporado Expediente N° 400.400/2012;
Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que subsane dicho error material.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
DISPONE

Artículo 1º- Rectifíquese el Artículo 1°.- de la Disposición N° 18-DGPYPRE/2016, el que quedara redactado de la siguiente manera "Artículo 1°.- Reconstrúyase el Expediente Nº 10.168/2009 y su incorporado, Expediente N° 400.400/2012, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Mesa General de Entrada y Archivo, y a los fines dispuestos en el presente, pase a la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Naidich**

DISPOSICIÓN N.° 29/DGTALMAEP/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
la Resolución N° 130-SECLYT/14, los Expedientes Nº 780348/10, N° 780415/10, N° 780434/10, N° 780324/10, N° 780337/10, N° 805871/10, N° 805718/10, N° 805867/10, N° 812014/10, N° 812062/10, N° 812178/10, N° 812128/10, N° 948050/10, N° 948063/10, N° 780363/10, N° 1201629/10, N° 1001313/10, N° 1001303/10, N° 1200842/10, N° 163689/11, N° 395612/11, N° 419551/11, N° 509921/11, N° 509949/11, N° 740589/11, N° 729051/11, N° 729076/11, N° 729114/11, N° 509966/11, N° 509982/11, N° 847483/11, N° 847433/11, N° 613243/11, N° 612442/11, N° 612471/11, N° 455691/11, N° 1026867/11, N° 1455762/11, N° 1455727/11, N° 1001295/10, N° 1455739/11 y N° 1455750/11, y;

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones tramita el pedido de reconstrucción de los Expedientes Nº 780348/10, N° 780415/10, N° 780434/10, N° 780324/10, N° 780337/10, N° 805871/10, N° 805718/10, N° 805867/10, N° 812014/10, N° 812062/10, N° 812178/10, N° 812128/10, N° 948050/10, N° 948063/10, N° 780363/10, N° 1201629/10, N° 1001313/10, N° 1001303/10, N° 1200842/10, N° 163689/11, N° 395612/11, N° 419551/11, N° 509921/11, N° 509949/11, N° 740589/11, N° 729051/11, N° 729076/11, N° 729114/11, N° 509966/11, N° 509982/11, N° 847483/11, N° 847433/11, N° 613243/11, N° 612442/11, N° 612471/11, N° 455691/11, N° 1026867/11, N° 1455762/11, N° 1455727/11, N° 1001295/10, N° 1455739/11 y N° 1455750/11, formulado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, como consecuencia de haberse advertido su extravío en la mencionada Dirección General;
Que pese a las exhaustivas averiguaciones practicadas, los mencionados expedientes no han podido ser localizados;
Que las Gerencias Operativas de Legales, Compras y Contrataciones y Recursos Humanos y la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas han informado que luego de una exhaustiva búsqueda no han encontrado los expedientes mencionados en el visto, por lo que corresponde disponer su reconstrucción a los fines de abreviar gestiones, sin perjuicio de que en el transcurso de tales diligencias se obtengan datos fehacientes del paradero del instrumento en cuestión;
Que por la Resolución N° 130-SECLYT/14 se aprobó el "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas";
Que el artículo 19.1 del mencionado Reglamento establece que comprobada la pérdida o extravío de un Expediente papel debe ordenarse su reconstrucción por acto administrativo, emanado de funcionario con nivel no inferior a Director General;
Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Anexo I de la mencionada Resolución, resulta necesario dictar el acto administrativo ordenando la reconstrucción de los Expedientes Nº 780348/10, N° 780415/10, N° 780434/10, N° 780324/10, N° 780337/10, N° 805871/10, N° 805718/10, N° 805867/10, N° 812014/10, N° 812062/10, N° 812178/10, N° 812128/10, N° 948050/10, N° 948063/10, N° 780363/10, N°

1201629/10, N° 1001313/10, N° 1001303/10, N° 1200842/10, N° 163689/11, N° 395612/11, N° 419551/11, N° 509921/11, N° 509949/11, N° 740589/11, N° 729051/11, N° 729076/11, N° 729114/11, N° 509966/11, N° 509982/11, N° 847483/11, N° 847433/11, N° 613243/11, N° 612442/11, N° 612471/11, N° 455691/11, N° 1026867/11, N° 1455762/11, N° 1455727/11, N° 1001295/10, N° 1455739/11 y N° 1455750/11;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas, corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º- Reconstrúyase el Expediente Nº 780348/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 2º- Reconstrúyase el Expediente Nº 780415/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 3º- Reconstrúyase el Expediente Nº 780434/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 4º- Reconstrúyase el Expediente Nº 780324/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 5º- Reconstrúyase el Expediente Nº 780337/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 6º- Reconstrúyase el Expediente Nº 805871/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 7º- Reconstrúyase el Expediente Nº 805718/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 8º- Reconstrúyase el Expediente Nº 805867/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 9º- Reconstrúyase el Expediente Nº 812014/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 10º- Reconstrúyase el Expediente Nº 812062/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 11º- Reconstrúyase el Expediente Nº 812178/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 12º- Reconstrúyase el Expediente Nº 812128/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 13º- Reconstrúyase el Expediente Nº 948050/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 14º- Reconstrúyase el Expediente Nº 948063/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 15º- Reconstrúyase el Expediente Nº 780363/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 16º- Reconstrúyase el Expediente Nº 1201629/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 17º- Reconstrúyase el Expediente Nº 1001313/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 18º- Reconstrúyase el Expediente Nº1001303/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 19º- Reconstrúyase el Expediente Nº 1200842/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.

Artículo 20º- Reconstrúyase el Expediente Nº 163689/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 21º- Reconstrúyase el Expediente Nº 395612/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 22º- Reconstrúyase el Expediente Nº 419551/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 23º- Reconstrúyase el Expediente Nº 509921/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 24º- Reconstrúyase el Expediente Nº 509949/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 25º- Reconstrúyase el Expediente Nº 740589/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 26º- Reconstrúyase el Expediente Nº 729051/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 27º- Reconstrúyase el Expediente Nº 729076/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 28º- Reconstrúyase el Expediente Nº 729114/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 29º- Reconstrúyase el Expediente Nº 509966/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 30º- Reconstrúyase el Expediente Nº 509982/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 31º- Reconstrúyase el Expediente Nº 847483/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 32º- Reconstrúyase el Expediente Nº 847433/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 33º- Reconstrúyase el Expediente Nº 613243/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 34º- Reconstrúyase el Expediente Nº 612442/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 35º- Reconstrúyase el Expediente Nº 612471/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 36º- Reconstrúyase el Expediente Nº 455691/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 37º- Reconstrúyase el Expediente Nº 1026867/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 38º- Reconstrúyase el Expediente Nº 1455762/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 39º- Reconstrúyase el Expediente Nº 1455727/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I del la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 40º- Reconstrúyase el Expediente Nº 1455750/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I del la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 41º- Reconstrúyase el Expediente Nº 1455739/11, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 42º- Reconstrúyase el Expediente Nº 1001295/10, en los términos del Artículo 19 del Anexo I de la Resolución la RESOL-2014-130-SECLYT.
Artículo 43º- Procédase a reconstruir la carátula original de las actuaciones citadas en los artículos precedentes.

Artículo 44°- Instrúyase el pertinente Sumario Administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder por la desaparición de los Expedientes N° 780348/10, N° 780415/10, N° 780434/10, N° 780324/10, N° 780337/10, N° 805871/10, N° 805718/10, N° 805867/10, N° 812014/10, N° 812062/10, N° 812178/10, N° 812128/10, N° 948050/10, N° 948063/10, N° 780363/10, N° 1201629/10, N° 1001313/10, N° 1001303/10, N° 1200842/10, N° 163689/11, N° 395612/11, N° 419551/11, N° 509921/11, N° 509949/11, N° 740589/11, N° 729051/11, N° 729076/11, N° 729114/11, N° 509966/11, N° 509982/11, N° 847483/11, N° 847433/11, N° 613243/11, N° 612442/11, N° 612471/11, N° 455691/11, N° 1026867/11, N° 1455762/11, N° 1455727/11, N° 1001295/10, N° 1455739/11 y N° 1455750/11, cuya causa fuera reseñada en los Considerandos de la presente.
Artículo 45º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los fines dispuestos en el presente, pase a la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **P®rez Colman**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 8/DGPCYCCIU/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 7-DGPCYCCIU/16, el Expediente N° 7970567/DGPCYCCIU/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el visto, se aprobaron los gastos efectuados en concepto de Movilidad del 2° trimestre de 2016 de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad del Ministerio de Gobierno;
Que en virtud de un error material involuntario de tipeo se ha confeccionado en forma errónea el Informe del Anexo de Firma Conjunta que figura en el artículo 1°, por lo que se ha confeccionado un nuevo informe bajo el N° IF -2016-17584009-DGPCYCCIU;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, el número de Informe consignado en el artículo 1° de la Disposición N° 7-DGPCYCCIU/16;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

LA DIRECTORA GENERAL
PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y CASAS
DE LA CIUDAD DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Articulo 1°.- Rectifíquese el número de informe correspondiente al Anexo de Firma Conjunta consignado en el artículo 1° de la Disposición N° 7/DGPCYCCIU /16, el que será "IF-2016-17584009-DGPCYCCIU".
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, Archívese. **De Bariazarra**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 10/DGRPM/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 1.415/ MHGC/13 y N° 174/MGOBGC/16, N° 179/MGOBGC/16, la Disposición N° 344/DGCG/11, el

Expediente N° 15.484.841-MGEYA-DGRPM-2016 y

CONSIDERANDO:

Que se incorporan a los presentes actuados los comprobantes utilizados en concepto de peajes y combustibles de los fondos otorgados por la Resolución N° 174/MGOBGC/2016 a fines de cumplimentar con la rendición documentada, para poder realizar un viaje en misión oficial a las localidades de Bragado, 9 de Julio y Trenque Lauquen, con el objeto de de concretar diferentes reuniones con los intendentes de las mencionadas localidades, así como también, participar en un evento cultural organizado por la Municipalidad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires respectivamente.
Que el Decreto N° 477/11 aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueran realizadas por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la referida norma establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los/las funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50Km. De su asiento habitual, siendo dichos viáticos asignados de acuerdo a los montos diarios detallados en el Anexo II del mencionado Decreto;
Que mediante la Resolución N°1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento establecidos en el referido Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;
Que asimismo, el artículo 17 del mencionado Decreto establece que las sumas que fueren entregadas a los referidos agentes en concepto de viáticos, deberán ser rendidas mediante el formulario adjunto como Anexo III a dicha norma;
Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11, reglamentaria del Decreto N ° 477/11, establece el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición no documentada de tales fondos;
Que al respeto, el punto 7° del Anexo antes citado establece que deberá dictarse un Acto Administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora correspondiente, por medio de la cual se aprueben los gastos efectuados por los referidos agentes, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado por el formulario aprobado como Anexo III del Decreto N° 477/11.
Que mediante NO N° 15926997-DGRPM-2016, se solicito a la Dirección General de Compras y Contrataciones la autorización del punto 9 del Anexo VI de la Disposición N° 344/DGCG/11, por lo que el funcionario se desplazó en su vehículo y se solicito en concepto de Pasajes hasta el monto del mismo (Pasaje), resultando un monto de pesos novecientos setenta y dos ($ 972.-).
Que mediante la Resolución N° 174/MGOBGC/16 se autorizó al Sr. Gerardo Siniscalchi -DNI 17.636.654- ; y al Sr. Néstor Andrés Arrazola 24.485.868-, a realizar una Misión Transitoria de Carácter Oficial con destino a la ciudades de Bragado, 9 de Julio y Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, durante los días 25 y 26 de Junio de 2016, a fin de coordinar la respectiva firma de Convenios Marco, fortalecer las relaciones con los representantes de las localidades a concurrir y de participar del evento "Gran Milonga Gran" organizada por Buenas Noches Tango.

Que mediante Resolución N° 179/MGOBGC/16 en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° de la referida Resolución, se hizo entrega a favor del Sr. Gerardo Siniscalchi y del Sr. Néstor Andrés Arrazola, la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro ($784.-) para cada uno de ellos en concepto de viáticos, a fin de atender todos los gastos personales que guardasen estricta relación con la misión autorizada en concepto de viáticos y de pesos novecientos setenta y dos ($ 972.-) en concepto de pasajes, a fin de atender todos los gastos de combustible y peaje del vehículo en el que se trasladaron;
Que de conformidad con la normativa antes citada, dicha suma fue rendida en su totalidad por cada uno de los referidos agentes, mediante las presentación de Formularios de Anexo III del Decreto 477/11, los cuales lucen agregados en los actuados citados en el Visto;
Que asimismo se procedió a realizar la rendición documentada de los fondos asignados para pasaje, obrando en los presentes actuados el IF-17601558-DGRPM correspondiente a los comprobantes de carga de combustible y peajes y el IF N° 17350689-2016-DGRPM correspondiente a los anexos VIII "Resumen de Comprobante por Fecha" y IX "Resumen de Comprobantes por Imputación" en un todo de acuerdo a la Disposición N° 344/DGCG/11
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

EL DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES CON PROVINCIAS Y MUNICIPIOS
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébense los gastos efectuados por el Sr. Gerardo Siniscalchi -DNI 17.636.654- y al Sr. Néstor Andrés Arrazola-DNI 24.485.868-, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N° 174/MGOBGC/16, por la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro ($784.-) para cada uno de ellos, la suma de pesos novecientos setenta y dos ($ 972.-) en concepto de pasajes los Anexos VIII y IX (IF N° 17350689-2016-DGRPM) forman parte de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Siniscalchi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 17/DGRC/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
Las necesidades del servicio, y,

CONSIDERANDO:

Que median razones de buen ordenamiento administrativo
Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Articulo 1º.- Trasladar al agente, MANDIA, María Florencia FC.446.668, CUIL Nº 27-23783183-2, del Departamento de Sistemas dependiente de la Dirección General, a la Delegación hospitalaria Durand dependiente de la Gerencia Operativa Registración.
Articulo 2º.- Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada, y practíquense las comunicaciones pertinentes, cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 22/DGRC/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto 1510/97, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios y el Decreto N° 72/13 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas está organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° del Decreto N° 1510/97 prevé la posibilidad que los órganos superiores deleguen el ejercicio de la competencia en los órganos inferiores; cuando razones de mejor servicio así lo requieran;
Que criterios de celeridad, eficacia y economía requieren la necesidad que determinadas competencias que corresponden a esta Dirección General sean delegadas en órganos inferiores;
Que el Decreto N° 72/2013 dispone la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de donde surge que la Subgerencia de Atención Ciudadana depende de esta Dirección General;
Que la Subgerencia de Atención Ciudadana tiene a su cargo, entre otras funciones, la de coordinar la atención al ciudadano en los trámites de identificación, cooperando en la resolución de los inconvenientes que se puedan plantear en relación a los procesos y trámites realizados;
Que, por su parte, la Subgerencia Operativa de Partidas -dependiente de la Gerencia de Registración- tiene a su cargo, entre otras, la función de atender al ciudadano en lo que respecta a la petición y entrega de las partidas que se soliciten;

Que corresponde a la Gerencia Operativa de Documentación la atención del ciudadano en lo que respecta a la recepción y prosecución de los trámites propios de su competencia;
Que encontrándose vacante tanto la Subgerencia Operativa de Partidas como la Gerencia Operativa de Registración, corresponde al suscripto el ejercicio de las competencias correspondientes a los órganos referidos, como así también velar por la correcta prestación de los servicios que brinda el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;
Que atento estas circunstancias y considerando que la uniformidad en los criterios atinentes a la atención del ciudadano contribuye a lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de los roles de esta repartición;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Articulo 1º.- Delegar en la Gerencia Operativa de Documentación las competencias correspondientes al control y a la supervisión de la Subgerencia Operativa de Atención Ciudadana y de la Subgerencia Operativa de Partidas, por el termino de ciento ochenta días.
Articulo 2º.- Comuníquese a la Subgerencia Operativa de Atención Ciudadana, a la Subgerencia Operativa de Partidas y a la Gerencia Operativa de Documentación, como así también a la Subgerencia Operativa de Soporte Administrativo, para que ponga en conocimiento de lo aquí resuelto al resto de las dependencias de este Registro. Cumplido lo dispuesto, oportunamente archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 23/DGRC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional N° 26.413, el Decreto 660/2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas está organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que considerando que es obligación del Estado arbitrar todos los medios a fin de proporcionar asistencia eficiente y oportuna al ciudadano, más aún en momentos de sufrimiento o padecimiento, resulta necesario implementar un sistema por el cual puedan inscribirse los nacimientos de los "nacidos con vida-fallecidos" en las oficinas de Defunciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Guzmán 780 de esta Ciudad;
Que para ello, es preciso solicitar a los Sanatorios, Clínicas y/u Hospitales donde no exista delegación hospitalaria del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la remisión del certificado médico de nacimiento luego de las 48 horas de acontecido, a la oficina de Defunciones antes citada, en caso del fallecimiento del menor en dicho plazo;
Que a fin de mejorar la calidad del trámite, resulta necesario que los Sanatorios, Clínicas u Hospitales mencionados precedentemente, remitan a la oficina de Defunciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, los certificados de nacimiento cumplimentando los requisitos normales de inscripción, y que para su tramitación, al menos uno de los progenitores -en caso de estar casados- lo que se acreditará con la libreta de casamiento o acta de matrimonio correspondiente, o ambos progenitores - para los no casados- deberán concurrir siempre con dos testigos, considerando que en esta modalidad de inscripción de nacimiento no se genera un Documento Nacional de Identidad físico, debiendo anotarse como acta ley y matricula asignada;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Articulo 1º.- Establecer que a partir del 1 de junio de 2016, la tramitación del nacimiento de un "nacido vivo-fallecido" se realice en las oficinas de Defunciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Guzmán 780 de esta Ciudad, autorizando a dicha sede a emitir la correspondiente partida de nacimiento.
Artículo 2°.- Comuníquese a todos los Sanatorios, Clínicas u Hospitales sin delegación hospitalaria del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la nueva modalidad de tramitación de la partida de nacimiento de los nacidos vivos- fallecidos para una correcta remisión de los certificados de nacimiento en tiempo y forma a las oficinas de Defunciones del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Gerencia de Defunciones, a la Subgerencia de Nacimientos -dependiente de la Gerencia de Registración -y a la Subgerencia Operativa de Soporte Administrativo, para que ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto al resto de las dependencias de este Registro. Cumplido lo dispuesto, oportunamente archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 24/DGRC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
Las necesidades de servicio, y,

CONSIDERANDO:

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.
Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Trasladar al agente, CERIANI, María Verónica, CUIL Nº 23-27620523-4, de la Gerencia Operativa Archivo, a la Gerencia Operativa Defunciones de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs a 14:00 hs.-
Articulo 2º.- Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada y practíquense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 26/DGRC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación Argentina, las Leyes Nacionales N° 26.413, N° 12.331 y N° 16.668 y sus decretos reglamentarios, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley CABA N° 153, el Decreto CABA 73/09 y el Decreto CABA 660/2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas está organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Constitución Nacional dispone en el artículo 129 que, “la Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción...”;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 21 determina que: "La Legislatura debe sancionar una Ley Básica de Salud, conforme a los siguientes lineamientos: 1. La Ciudad conduce, controla y regula el sistema de salud. Financia el área estatal que es el eje de dicho sistema y establece políticas de articulación y complementación con el sector privado y los organismos de seguridad social...";
Que la Ley Nacional N° 12.331 que data de 1937 y su decreto reglamentario del mismo año, establecen que todo hospital nacional, municipal o particular debe habilitar al menos una sección para el tratamiento de enfermedades venéreas y a propagar la educación sanitaria;

Que el artículo 13° del mismo cuerpo normativo establece que, las autoridades sanitarias deberán propiciar y facilitar la realización de exámenes médicos prenupciales, como así también que los jefes de los servicios médicos nacionales y aquellos que las autoridades nacionales determinen, estarán facultados para expedir certificados a los futuros contrayentes que así lo soliciten, siendo obligatorio para los masculinos que hayan de contraer matrimonio;
Que en 1965 se sancionó la Ley Nacional N° 16.668, extendiendo la obligatoriedad del certificado prenupcial para los contrayentes femeninos, en iguales condiciones que los practicados a las personas del sexo masculino, todo lo cual no ha sido derogado y, por tanto, continúa vigente;
Que conforme ambas normativas, será reprimido penalmente quien, sabiéndose afectado de una enfermedad venérea transmisible, la contagia a otra persona;
Que en relación a las normativas indicadas precedentemente, podría inferirse que la intención del legislador en aquel momento estuvo presidida por las circunstancias en donde los únicos centros de salud habilitados para otorgar los certificados objeto de la presente, eran de carácter público;
Que esta esa línea de pensamiento, ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "la hermenéutica de las normas constitucionales y legales no puede ser realizada por el intérprete en un estado de indiferencia respecto del resultado, y sin tener en cuenta el contexto social en que tal resultado fue previsto originariamente y habrá de ser aplicado al tiempo de la emisión del fallo judicial." (Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) c/Catamarca, Provincia de s/acción declarativa de inconstitucionalidad - 20/05/2008T. 331, P. 1262);
Que en este contexto, la Ley Básica de Salud N° 153 en su artículo 4° establece entre los derechos que deben garantizarse a todas las personas en su relación con el sistema de salud y con los servicios de atención, la simplicidad y rapidez en los turnos y en los trámites; al igual que la libre elección de profesional y de efector en la medida en que exista la posibilidad;
Que la citada norma determina en su artículo 10° que "el Sistema de Salud, está integrado por el conjunto de recursos de salud de dependencia: estatal, de la seguridad social y privada que se desempeñan en el territorio de la Ciudad";
Que en su artículo 11° considera como recurso de salud a toda persona física o jurídica que desarrolle actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, investigación y docencia, producción, fiscalización y control, cobertura de salud, y cualquier otra actividad vinculada con la salud humana, en el ámbito de la Ciudad;
Que las normas locales antes citadas bregan por una funcional articulación entre los recursos de salud;
Que por Decreto 73/09 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y a fin de agilizar la realización de los exámenes médicos prenupciales y la obtención del certificado correspondiente, se aprobó el modelo de Convenio a suscribirse con las instituciones que representen a los establecimientos sanitarios del subsector privado y de la seguridad social, a fin de permitir que los ciudadanos puedan optar por realizarse los estudios clínicos y serológicos en establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad, o bien realizar los exámenes y análisis en instituciones sanitarias del subsector privado y de la seguridad social;
Que si bien dicha normativa facilitó en alguna medida la celeridad de la expedición de los certificados correspondientes, ello quedaba supeditada a la voluntad de suscripción del mencionado Convenio por parte de los establecimientos sanitarios del subsector privado y de la seguridad social;

Que para el efectivo ejercicio de las previsiones establecidas en la Ley Básica de Salud, resulta menester garantizar el derecho de los ciudadanos de elegir activamente el establecimiento público o privado, a fin de la realización de los exámenes médicos prenupciales y la obtención del certificado correspondiente;
Que a esta altura del razonamiento, considerando el marco normativo y su coyuntura como un todo coherente y armónico, me lleva a considerar que no existe obstáculo legal para que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acepte también como válidos los exámenes médicos prenupciales expedidos por instituciones privadas o de la seguridad social, siempre que cumplan con los requisitos necesarios para su tramitación ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Determinar que los oficiales públicos del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también aceptarán como válidos los exámenes médicos prenupciales expedidos por clínicas y sanatorios privados de esta jurisdicción, siempre que cumplan con los requisitos necesarios para su tramitación ante este Organismo.
Artículo 2°.- Comunicar a la Superintendencia de Servicios de Salud y a la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina (ADECRA), para que ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto a todos los Sanatorios y Clínicas correspondientes.
Artículo 3°.- Comunicar a la Subgerencia de Matrimonios -dependiente de la Gerencia de Registración -y a la Subgerencia Operativa de Soporte Administrativo, para que ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto al resto de las dependencias y a los oficiales públicos de este Registro. Cumplido lo dispuesto, oportunamente archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 27/DGRC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
Las necesidades de servicio, y,

CONSIDERANDO:

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.
Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Trasladar al agente, VAL, Sandra Beatriz, CUIL N° 27-14952750-3, FC. N° 446.663, de la circunscripción N°1, aérea partidas dependiente de la Gerencia

Operativa Documentación a la circunscripción N° 3, dependiente de la Gerencia Operativa Registración, en el horario de 09 a 16:00 hs.
Articulo 2º.- Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada y practíquense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 28/DGRC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
Las necesidades de servicio, y,

CONSIDERANDO:

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.
Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Trasladar al agente, RODRIGUEZ, Claudia Alejandra, CUIL N° 27-29434037-3, FC. N° 446.692, de la Gerencia Operativa Archivo a la circunscripción N° 2, dependiente de la Gerencia Operativa Registración, en el horario de 09 a 16:00 hs.
Articulo 2º.- Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada y practíquense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 29/DGRC/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto 406/2015, el Decreto Nacional N° 459/16, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, la Disposición 40-DGRC-2000, el Expediente N° 12360972/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 establece que todos los hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el caso de los nacimientos a inscribir fuera del término legal establecido por el artículo 28 de la Ley 26.413, las disposiciones emitidas oportunamente por la Dirección General autorizando dicha inscripción, disponen de una vigencia limitada en cuanto a la edad del nacido;
Que excepcionalmente el Poder Ejecutivo Nacional, admite ampliar el plazo de edad para las inscripciones fuera de término, disponiendo estos decretos de una limitada vigencia temporal para su aplicación;
Que la Disposición dictada en cada caso particular, autoriza a uno o ambos progenitores, conforme sean hijos matrimoniales o no, a suscribir el asiento de nacimiento, para lo cual, la disposición emanada autorizando la inscripción del menor quedan en la sección a la espera de la concurrencia de uno o ambos padres, conforme lo que corresponda;
Que en los casos que la presencia del o los padres en la sección ocurriera cuando el decreto que autorizaba a así proceder se encontrara vencido, los oficiales públicos requieren ante la existencia de un nuevo decreto con similar determinación, la actualización de la disposición a fin de otorgarle vigencia a partir de cumplirse con los recaudos del nuevo precepto normativo;
Que a tal fin las secciones remiten a la Subgerencia Operativa Técnico Jurídico Legal, la cual procede a solicitar la búsqueda de la inscripción de nacimiento en nuestros archivos para evitar una doble inscripción y a verificar los extremos legales requeridos por la nueva norma que prorrogara la inscripción de los mismos, emitiendo dictamen -en el caso que fuera favorable- y la Dirección General disponiendo su actualización y devolución a la sección correspondiente a través de la subgerencia citada;
Que dicho procedimiento conspira con la imposición legal de índole constitucional que establece la inscripción inmediata del nacido en el artículo 7° de la ley 23.849 que prescribe en su inciso 1°: "El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos...", en razón que ante la concurrencia nuevamente tardía de los progenitores se debe impulsar un procedimiento que se puede abreviar con la adecuación y la supervisión del Oficial Público que intervenga en el mismo;
Que concordantemente con ello, el desarrollo del Registro Civil Electrónico favorece la rapidez para resolver las situaciones que se planteen;
Que cabe precisar que en la actualidad el decreto PEN 406/2015, prorrogado por el Decreto Nacional 459/2016, en su artículo 1° dispone: "Establécese, por el término de UN (1) año contado a partir del 12 de marzo de 2015 y con carácter excepcional, prorrogable por UN (1) año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta DOCE (12) años de edad, en los casos en que no hubiese sido inscripto su nacimiento o cuya inscripción estuviese aún en trámite", y en el artículo 2° "La inscripción de nacimiento, solicitada por las personas obligadas por el artículo 31 de la Ley N° 26.413, se hará por resolución administrativa fundada, emanada de la respectiva Dirección General del Registro Civil y con la intervención del Ministerio Público de la jurisdicción de que se trate";
Que así las cosas, se encontrarían reunidos los extremos para determinar un proceso abreviado que admita prorrogar la vigencia de las disposiciones oportunamente emitidas, cuando se advierta que el acto dispositivo cumple con lo prescripto por la norma de prórroga de lo dispuesto por el citado artículo 28;

Que en atención a lo enunciado, se estima que corresponde dictar una disposición de alcance general para facilitar la inscripción de los nacimientos fuera del término legal enunciado, otorgando la potestad a los Oficiales Públicos a cargo del sector de nacimientos y en tanto se prorroguen o dicten normas que prorroguen las inscripciones, tal como lo efectúa la normativa referenciada;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente dictamen legal mediante el cual se sugiere hacer lugar a lo requerido.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Considerar vigentes las disposiciones particulares dictadas por la Dirección General que autorizan la inscripción de nacimiento fuera del término legal, cuando se cumplan las premisas de no superar la edad máxima de la norma vigente a la época de su efectiva inscripción y de la existencia de una norma vigente que admita en su caso la prórroga del vencimiento establecido por el artículo 28 de la Ley 26.413, debiendo dejar constancia al pie del asiento de nacimiento, del Decreto vigente, de la disposición emitida oportunamente y de la presente.
Artículo 2º.- Aquellos trámites pendientes de inscripción y cuando el Estado Nacional no prorrogase las inscripciones de nacimiento fuera del término legal o bien, el nacido exceda el límite de edad establecido por la norma, deberán ser remitidos a la Gerencia Operativa Legal a efectos de promover las acciones judiciales correspondientes para la registración del nacido.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Gerencia Operativa Registración, Gerencia Operativa Archivo General, Gerencia Operativa Defunciones, Gerencia Operativa Documentación, Gerencia Operativa Legal, Subgerencia Operativa Soporte Administrativo. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 30/DGRC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente 2016-14036259-MGEYA-SSDCYC

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 73-GCBA-2013, en su Capítulo Segundo, establece que la comisión de servicios se autoriza mediante acto administrativo emanado de una autoridad con rango no inferior a Director/a General;
Que la Subsecretaría Demanda Ciudadana Calidad y Cercanía (MJGGC) solicita la comisión de servicios del agente Pérez, María Belén CUIL N° 27-32437651-3 FC. N° 801.149, quien presta servicios en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase la Comisión de Servicios por el término de 01 (un) año, del agente PEREZ, María Belén, CUIL N° 27-32437651-3, FC. N° 801.149, quien presta servicios en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, a la Subsecretaría Demanda Ciudadana Calidad y Cercanía (MJGGC).
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la interesada y para su conocimiento, gírese copia a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Gobierno, a la Subsecretaría Demanda Ciudadana Calidad y Cercanía (MJGGC). **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 34/DGRC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
Las necesidades de servicio, y,

CONSIDERANDO:

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.
Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Trasladar al agente, IGESIAS, Patricia Fabiana, CUIL Nº 27-17805126-7, de la Gerencia Operativa Archivo a la circunscripción N° 1, de la Subgerencia Operativa Matrimonios dependiente de la Gerencia Operativa Registración en el horario de 09:00 a 16: 00 hs.-
Articulo 2º.- Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada y practíquense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 35/DGRC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
Las necesidades de servicio, y,

CONSIDERANDO:

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.
Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Trasladar al agente, ALONSO PESQUEIRA, Verónica CUIL Nº 27-27924044-3, de la Gerencia Operativa Legal a la circunscripción N° 9, de la Subgerencia Operativa Informaciones Sumarias, dependiente de la Gerencia Operativa Registración en el horario de 09:00 a 16-.00 hs.
Articulo 2º.- Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada y practíquense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 36/DGRC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
Las necesidades de servicio, y,

CONSIDERANDO:

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.
Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Trasladar al agente SMIRIGLIO, Graciela, CUIL N° 27-16982518-7, de la Gerencia Operativa Documentación a la circunscripción N° 1 de la Subgerencia Operativa Matrimonios, dependiente de la Gerencia Operativa Registración en el horario de 13:00 A 20:00 hs.
Articulo 2º.- Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada y practíquense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 37/DGRC/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
Las necesidades de servicio, y,

CONSIDERANDO:

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.
Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Trasladar al agente, LANUS, Irene, CUIL N° 27-13011047-4, de la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo, al departamento OCTI de la Subgerencia Operativa Enlace Registro Nacional de las Personas dependiente de la Gerencia Operativa Documentación, en el horario de 09:30 a 16:30 hs.
Articulo 2º.- Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada y practíquense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 37/DGTALGOB/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, la Disposición N° 34-DGTALGOB-2016, el Expediente 6.512.933-MGEYA-DGTALGOB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el visto se aprobaron los gastos efectuados en concepto de Movilidad para el 2° Trimestre de 2016 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en virtud de un error material involuntario, se invirtieron en la PLANILLA RESUMEN TRIMESTRAL los montos correspondiente a "transporte público" y a "taxis y remise" en el caso de los agentes Delorenzo y Marmiroli;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, establece que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión“;
Que en relación con lo expuesto, se procedió a rehacer la PLANILLA RESUMEN TRIMESTRAL, mediante el informe IF-2016-17.260.936-DGTALGOB;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, el número de Informe consignado en el artículo 1° de la Disposición N° 34- DGTALGOB-2016.
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1°.- Rectifícase el número de informe correspondiente a la Planilla Resumen

Trimestral consignado en el artículo 1° de la Disposición N° 34-DGTALGOB-2016, siendo el correcto el Informe "IF-2016-17.260.936-DGTALGOB".
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Lira**

DISPOSICIÓN N.° 38/DGRC/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
Las Ley Nacional N° 26.413, el Decreto GCABA 1510/1997, el Decreto N° 660/2011, y el Decreto GCABA 72/2013; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;
Que el artículo 2° del Decreto 1510/1997 GCBA, establece la competencia de los órganos administrativos, especificando que su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y que es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas;
Que a esta Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, arriban proyectos de disposiciones de inscripción de diversa índole, tales como, nacimientos fuera de término, defunciones fuera de término, conversión matrimonial, cambio de género, adición de apellido, autorización para contraer matrimonio en esta Ciudad por parte de personas casadas y divorciadas en el extranjero, denegatorias e inscripciones de modificaciones por omisiones o errores materiales, siendo este último tipo de trámite, el más numeroso;
Que resulta menester dinamizar el procedimiento de firma de ciertos actos administrativos, a los fines de garantizar mayor celeridad en el ejercicio de los derechos subjetivos por parte de los administrados;
Que el artículo 15 de la Ley Nacional N° 26.413 establece que: "Registrada una inscripción, la misma no podrá ser modificada sino en virtud de resolución o disposición de autoridad competente";

Que el capitulo XVI de dicho cuerpo normativo trata sobre la modificación de las inscripciones y puntualmente, el articulo 85 dispone: "La dirección general cuando compruebe la existencia de omisiones o errores materiales en las inscripciones de sus libros, que surjan evidentes del propio texto o de su cotejo con otros instrumentos públicos, podrá, de oficio o a petición de parte interesada, ordenar la modificación de dichas inscripciones previo dictamen letrado y mediante resolución o disposición fundada", encontrándonos así ante el ejercicio de facultades regladas;
Que de la realidad práctica de este Registro, se observa que el dictamen legal es confeccionado por la Subgerencia Técnico Jurídico Registral al igual que la proyección de la disposición correspondiente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto GCABA 72/2013, (B.O. 4101 del 27/02/2013) para luego remitirlo a la Dirección General que la suscribe, previa revisión de la Gerencia Operativa Legal;
Que respecto de las inscripciones de modificaciones por omisiones o errores materiales imputables a este Registro, se dan los dos supuestos necesarios para que resulte procedente la delegación de firma. Por un lado, nos encontramos ante un acto de carácter eminentemente reglado surgiendo expreso del artículo 85 de la Ley 26.413 en qué casos la Dirección General puede otorgar un acto administrativo de modificación de inscripción sin intervención judicial, y por el otro se tratan de actos producidos en cantidades considerables;
Que el Decreto 1510/97 GCABA avala la activa integración colaborativa, entre un órgano superior y otro inferior al decir en su artículo 3: "Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites; delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior, todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren pertinentes";
Que la presente iniciativa, encuentra consonancia lógica con los principios secundarios que caracterizan al procedimiento administrativo en su aspecto formal, tal cual son el de la rapidez, simplicidad y economía procedimentales;
Que la cuestión relacionada al debido proceso, y el principio de defensa que debe asistir a los administrados en todo procedimiento administrativo, se encuentra a debido resguardo, ya que la delegación de firma objeto del presente, no alterará ni cercenará en modo alguno, la vitalidad de tales garantías procedimentales de rango constitucional;
Que la Gerencia Operativa Legal, tomó la intervención que le compete, en orden a la normativa vigente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Delegar en la Gerencia Operativa Legal, la firma de los actos administrativos de modificación de inscripciones, cuando compruebe la existencia de omisiones o errores materiales imputables a este Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2°.- Comunicar a la Subgerencia Técnico Jurídico Registral, a la Subgerencia de Registros Especiales, ambas dependientes de la Gerencia Operativa Legal y a la Subgerencia Operativa de Soporte Administrativo, para que ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto al resto de las dependencias y a los oficiales públicos de este Registro. Cumplido lo dispuesto, oportunamente archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 39/DGRC/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
Las Necesidades de servicio, y,

CONSIDERANDO:

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.
Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Articulo 1°.-Trasladar al agente, PEDACE, Sabrina CUIL.27-33220092-0, de la Gerencia Operativa Legal a la Gerencia Operativa Defunciones, comenzando a prestar servicios en dicha Gerencia el día 04 de julio de 2016 en el horario de 07:00 a 14:00hs.
Articulo 2°.-Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada y practíquense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 40/DGRC/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional 26.413, la Ley GCBA Nº 3.304, el Decreto del GCBA Nº 589/09, el Decreto del GCBA Nº 155/15, el Decreto del GCBA N° 293/16, la Disposición DGRC N° 40/2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley Nacional N° 26.413 establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de dicha normativa se infiere que cada gobierno provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires poseen facultades para organizar el funcionamiento de sus respectivos Registros, con las limitaciones emergentes de la propia ley.
Que a su turno el artículo 5 de la mencionada ley especifica la forma en que se llevará el Registro, dejando a elección de cada jurisdicción el modo de realizar los correspondientes sistemas de registros.
Que la Ley Nacional N° 26.413 del año 2008, modificó la Ley 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, en cuya vigencia, se dictó la Disposición del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas N° 40/2000.
Que la Disposición 40-DGRC-2000 contempla en su Capítulo 4, artículos 39 y siguientes, la unificación de actas, autorizándose al labrado de un nuevo asiento cuando la filiación extramatrimonial paterna y materna del nacido se encuentren acreditadas en actas separadas;
Que asimismo se establece en tal acápite que el reconocimiento puede ser presentado en cualquier circunscripción, debiendo girarse las actuaciones conjuntamente con el nacimiento a la Oficina de Inscripciones, en la actualidad Subgerencia Operativa de Registros Especiales, dependiente de la Gerencia Operativa Legal.
Que la Ciudad de Buenos Aires a través de la Ley CABA Nº 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de encarar el proceso de Modernización Administrativa.
Que a fin de poner en práctica los objetivos fijados en la ley descripta en el párrafo anterior, por Decreto GCBA Nº 589/09, se aprobó la Implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como Sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que a su turno, el Registro Civil no fue ajeno a la transformación de los procesos de informatización implementados, estableciéndose por Decreto GCBA Nº 155/15, el Módulo "Registro Civil Electrónico" (RCE), del SADE, como único medio de generación, tramitación y guarda de todos los documentos electrónicos de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 3º del citado Decreto estableció que el libro electrónico se encuentra sujeto a la regla de integridad documental respecto de cada una de las materias que lleva el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y garantiza la vinculación entre las Actas a través de las "Notas de Referencias Electrónicas".
Que en el actual RCE, dicha tarea impone confeccionar una carátula como así también generar un expediente electrónico y a su vez remitirlo a la Subgerencia de Registros Especiales, para su labrado y entrega al interesado;
Que en esas circunstancias cabe tener presente que el ciudadano inicia un trámite en una circunscripción y posteriormente debe trasladarse a la Subgerencia Operativa de Registros Especiales para concluirlo, con excepción de que haya formulado el reconocimiento en la circunscripción 1.
Que el circuito administrativo diseñado por la citada Disposición N° 40-DGRC-2000, hallaba su lógica en la circunstancia de que la instrumentación de los libros registrales y demás documentaciones necesarias para el funcionamiento del servicio, se realizaba bajo el formato de papel, actualmente reemplazado por el ya mencionado expediente electrónico según las disposiciones normativas en materia de modernización administrativa antes referidas.
Que actualmente, el mencionado circuito conspira contra los principios de celeridad y economía que deben procurarse imprimir a los procedimientos administrativos;

Que es menester garantizar el eficaz y rápido ejercicio del derecho constitucional a la identidad, entendido como el conjunto de atributos, de calidades, tanto de carácter biológico como los referidos a la personalidad que permiten precisamente la individualización de un sujeto en la sociedad.
Que asimismo los derechos subjetivos de la persona objeto de reconocimiento filiatorio, tendrán debida protección por la aplicación del artículo 572 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que en consecuencia, resulta necesario abreviar y simplificar dicho trámite de unificación de partidas en beneficio del ciudadano.
Por ello en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

1°) Modificar el art. 44 de la Disposición N° 40-DGRC-2000, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La unificación del acta de nacimiento y reconocimiento se podrá efectuar en cualquier circunscripción, debiendo labrarse el nuevo asiento de nacimiento en ese acto, previo cumplimiento del recaudo previsto en el art. 572 del Código Civil y Comercial de la Nación";
2º) Derogar los artículos 45 y 47 del mencionado cuerpo legal;
3º) Pase para su conocimiento y demás efectos a la Gerencia Operativa Legal, a la Gerencia de Registración y a la Subgerencia Operativa de Soporte Administrativo para que ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto al resto de las dependencias de este Registro y a los Oficiales Públicos. Cumplido lo dispuesto, oportunamente archívese. **Cordeiro**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 72/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, los Decretos N° 1145/GCABA/09 y Nº 114/GCABA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y sus complementarias, la Disposición Nº 48/DGTALAPRA/16, y el EX-2016-12739497-MGEYA-DGTALAPRA,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse esta Agencia en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que mediante Disposición Nº 48/DGTALAPRA/16 se aprobó el procedimiento de Contratación Menor Nº 8933-1120-CME16 en el que se adjudicó la prestación de un servicio artístico para murales interiores a la firma LUCAS OTTO MULLER (CUIT N° 20-31604086-2), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 8933-3918-OC16, perfeccionándose el contrato en fecha 14 de Junio de 2016;
Que la Dirección General de Evaluación Técnica solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 8933- 3918-OC16;
Que atento a la solicitud de ampliación realizada por la Dirección General de Evaluación Técnica, y de acuerdo al segundo párrafo del inciso I) del artículo 119 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), la Subgerencia de Compras y Contrataciones requirió a la firma LUCAS OTTO MULLER (CUIT N ° 20-31604086-2), mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), que preste su conformidad con la ampliación de la Orden de Compra Nº 8933-3918-OC16 por un monto de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($15.000,00);
Que la firma LUCAS OTTO MULLER (CUIT N° 20-31604086-2) prestó su conformidad para la ampliación de la Orden de Compra Nº 8933-3918-OC16 por un monto de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($15.000,00);
Que en consecuencia corresponde ampliar la Orden de Compra Nº 8933-3918-OC16 por un monto de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($15.000,00), ejerciendo la facultad prevista el inciso I) del artículo 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), para la prestación de un servicio artístico para murales interiores;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención;
Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo Nº 117 del Anexo I Decreto Nº 95/GCBA/14 y de las competencias conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 114/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Amplíese la Orden de Compra Nº 8933-3918-OC16 por un monto de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($15.000,00), al amparo de lo establecido en el inciso I) del artículo Nº 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), a favor de la firma LUCAS OTTO MULLER (CUIT N° 20- 31604086-2).
Artículo 2°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 3º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 37/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, la Resolución N° 424-MHGC/2013 la Disposición N° 372-DGCYC/13, la Disposición N° 79-DGTALET/16, el procedimiento de compra BAC 9268-1800-CME16, Expediente Electrónico EX-2016-17173248-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, y su modificatorio, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras-BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que, mediante Nota N° NO-2016-16651286-DGDYCOF y Nota Nº NO-2016-17074365-DGDYCOF el suscripto solicitó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, que implemente los mecanismos necesarios tendientes a la contratación de un Servicio de Transporte para Adultos para ser afectado al programa "Buenos Aires desde el Rio" dependiente de esta Dirección.;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la repartición ut supra mencionada, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por esta Dirección General, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;
Que por el expediente de referencia tramita la contratación BAC-9268-1800-CME16 para la contratación de una provisión correspondiente a un Servicio de Transporte para Adultos para ser afectado al programa "Buenos Aires desde el Rio" dependiente de esta Dirección;
Que, los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose la siguiente y única oferta: Oferta 1° JORGE ENRIQUE MOLINA, CUIT N°20-12191943-6, cuya cotización total asciende a PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($444.000 ,00.-);
Que, conforme el cuadro comparativo de oferta se aconseja la adjudicación del único oferente JORGE ENRIQUE MOLINA, CUIT N°20-12191943-6, al amparo del artículo 109 de la ley 2095 y su modificatoria por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($444.000 ,00.-);
Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia por el sistema habilitado por el Órgano Rector;
Que se ha afectado definitivamente el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 444.000,00).
Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatorio,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Articulo 1.- Apruébase el proceso de compra BAC-9268-1800-CME16 y adjudicase conforme cuadro comparativo de ofertas a JORGE ENRIQUE MOLINA, CUIT N°20-12191943-6, el renglón único, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CURENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 444.000,00.-), conforme el Artículo 109º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, la contratación de un Servicio de Transporte para adultos con destino a esta Dirección General.
Articulo 2.- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que, conforme sus facultades, emita la pertinente Orden de Compra a favor de JORGE ENRIQUE MOLINA, CUIT N°20-12191943-6, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 444.000,00.-)
Articulo 3.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 444.000,00.-).
Articulo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www .buenosaires.gob.ar /áreas /hacienda/ compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

DISPOSICIÓN N.° 53/DGPRT/16

Buenos Aires, 19 de julio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, la Resolución N° 424-MHGC/2013 la Disposición N° 372-DGCYC/13, la Disposición N° 80-DGTALET/16, el procedimiento de compra BAC-9268-1799-CME16, el Expediente Electrónico N° 17.158.561-DGTALET-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, y su modificatorio, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras - BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante Nota N° 16.967.520-DGPRT/2016 la suscripta solicitó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, que implemente los mecanismos necesarios tendientes a la contratación en forma directa de un servicio de producción de un evento que consiste en una presentación de destino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 26 de julio de 2016, en la ciudad de Montevideo - Uruguay;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la repartición ut supra mencionada, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por esta Dirección General, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;
Que por el expediente de referencia tramita la contratación BAC-9268-1799-CME16 para la contratación de un Servicio de Producción de un evento para servicio de producción de un evento que consiste en una presentación de destino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 26 de julio de 2016, en la ciudad de Montevideo - Uruguay;
Que los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose única oferta: GRUPO OCHO SRL, CUIT Nº 30-7082376-3, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUINIENTOS CON 00/100 ($ 445.500,00.-);
Que conforme el cuadro comparativo de ofertas se aconseja la adjudicación del único Oferente: GRUPO OCHO SRL, CUIT Nº 30-7082376-3, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUINIENTOS CON 00/100 ($ 445.500,00.-);
Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia por el sistema habilitado por el Órgano Rector;
Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUINIENTOS CON 00/100 ($ 445.500,00.-);
Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatorio,

LA DIRECTORA GENERAL
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1.- Apruébese el proceso de compra BAC-9268-1799-CME16 y adjudicase a la firma GRUPO OCHO SRL, CUIT Nº 30-7082376-3, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUINIENTOS CON 00/100 ($ 445.500,00.-), conforme el Artículo 108º de la Ley Nº 2.095 y su

modificatoria, la contratación la contratación de un Servicio de Producción de un evento para servicio de producción de un evento que consiste en una presentación de destino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 26 de julio de 2016, en las ciudad de Montevideo - Uruguay.
Articulo 2.- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que, conforme sus facultades, emita la pertinente Orden de Compra a favor de la firma GRUPO OCHO SRL, CUIT Nº 30-7082376-3, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUINIENTOS CON 00/100 ($ 445.500,00.-);
Artículo 3.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUINIENTOS CON 00/100 ($ 445.500,00.-);
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www.buenosaires.gob.ar/áreas/hacienda/compras/BackOffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Perticone**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.° 1025/DGTALMHYDH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 1145/9, Nº 95/14, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2016-17301980-DGTALMHYDH y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Nebulizadores para Adultos" con destino a la Dirección General de Dependencias y Servicios de la Secretaria de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000-);
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, por Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el entonces Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, hoy Artículo N° 87 (texto consolidado) Ley N° 5454, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454 y el Decreto Nº 94/14, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 462-1822-CME16.
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº462-1822-CME16 para el día 28 de Julio de 2016 a las 12:00 hs por la "Provisión de Nebulizadores para Adultos" con destino a la Dirección General de Dependencias y Servicios de la Secretaria de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000).
Artículo 3.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2016.
Artículo 4.- Publíquese el presente llamado en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. **Aragno**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 13/DGPMOV/16

Buenos Aires, 11 de julio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 556/GCBA/10, Nº 752/GCBA/10 y Nº 831/10 y el Expediente N° 16362356/DGPMOV/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 831/10 se adjudicó a la firma OFFICE NET S.A., mediante licitación pública de etapa única Nº 1224-SIGAF-10, la contratación del servicio de provisión de papel, útiles e insumos de oficina y bienes o productos afines para las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 1908/MHGC/11 se prorrogó el contrato con la empresa STAPLES ARGENTINA S.A. (Ex OFFICE NET S.A.) bajo la orden de compra Nº 41880-10;
Que en el marco de los actos administrativos anteriormente nombrados se adquirieron insumos de oficina para esta Dirección General;
Que de acuerdo a la compra realizada en fecha 02 de junio de 2016 se generó un Parte de Recepción Definitiva (PRD) N° 84097/2016, a favor de la firma STAPLES ARGENTINA S.A (CUIT N° 33-69214822-9), con remito Nº 0001-01020108 por un monto de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 79/100 8 ($2.051,79) de fecha 02 de Junio de 2016;
Que debido a un error involuntario en el sistema SIGAF, se anuló el PRD mencionado no pudiendo ser enmendado toda vez que por la naturaleza de su generación, tanto la empresa STAPLES ARGENTINA S.A. como el Sistema SIGAF se encuentran impedidos para realizar cualquier cambio sobre el mismo, imposibilitando la autorización correspondiente al pago del mentado Parte de Recepción Definitiva;
Que en el expediente obrante en el Visto se encuentra agregado el remito Nº 0001-01020108, del cual se desprende la conformidad con el servicio de provisión de insumos prestado por la firma STAPLES ARGENTINA S.A.;
Que por tanto, deviene necesario aplicar el procedimiento previsto en el Decreto Nº 556/2010 y su Decreto modificatorio Nº 752/10, para la cancelación del pago a la firma STAPLES ARGENTINA S.A.(CUIT N° 33-69214822-9).
Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Nº 752/10,

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto para la cancelación del pago por el servicio de provisión de insumos a favor de la empresa STAPLES ARGENTINA S.A, CUIT N° 33-69214822-9, por la suma total de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 79/100 ($2.051,79).
Articulo 2°.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese. **Rodríguez Marcaida**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 56/IRPS/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
el EX-2016-15415558-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de un implante de columna vertebral con destino a la paciente CARACUSMA MENDOZA Eddy Samuel - H.C.Nº 111.310, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;
Que, mediante Di-2016-107-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0675-LPU16, para el día 27 de Junio de 2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: BIO LAP S.A., MTG GROUP S.R.L., FIXAMO S.R.L., MEDICAL IMPLANTS S.A.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: MTG GROUP S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0675-LPU16, realizada al amparo

de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de un implante de columna vertebral con destino a la paciente CARACUSMA MENDOZA Eddy Samuel - H.C.Nº 111.310, a la siguiente firma: MTG GROUP S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS ($106.800,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 106.800,00 - P. Total: $ 106.800,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 57/IRPS/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
el EX-2016-15174725-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una silla de ruedas ultraliviana con destino al paciente BLOCK Sergio - H.C.Nº 111.543, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;
Que, mediante Di-2016-104-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0660-LPU16, para el día 24 de Junio de 2016 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: AMERICAN LENOX S.A.., ORTOPEDIA RP S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0660-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una silla de ruedas ultraliviana con destino al paciente BLOCK Sergio - H.C.Nº 111.543, a la siguiente firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ($39.300,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 39.300,00 - P. Total: $ 39.300,00.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 112/HGAT/16

Buenos Aires, 11 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10283100/HGAT/2016 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 390.096 (Pesos trescientos noventa mil noventa y seis)

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modf. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;
Que mediante disposición Nº 2016-114-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 738/2016- proceso de compra 438-0738-CME16, SISTEMA BAC para el día 21 de abril de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de SET ABLACION INTRAQUIRURGICA, con destino a ORL,
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de: VENTCARE SRL,, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma VENTCARE SRL, para el renglón 1, por un importe de $ 60.065 (pesos sesenta mil sesenta y cinco), Art. 109° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación,
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.
Que por Decreto 392/2010, articulo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.
Que por Resolución 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, al Licenciado Javier Fuentes
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Contratación Menor N° 738/2016- proceso de compra 438-738-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de SET ABLACION INTRAQUIRURGICA a la firma, VENTCARE SRL, para el renglón 1, por un importe de $ 60.065 (pesos sesenta mil sesenta y cinco) . Ascendiendo la suma total a de $ 60.065 (pesos sesenta mil sesenta y cinco) .
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia .
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 129/HBR/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 15523139-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-1531-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE AGUJA DE PUNCIÓN BIOPSIA, con destino al Servicio de Urología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 421-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-1531-CME16 para el día 29/06/2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: MASTER MEDICAL S.R.L., SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 04/07/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.(Renglón Nº. 1), por resultar oferta conveniente ,conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que obra la DI-2016-505-HBR, en la cual el Director del Hospital Dispone:“Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, UN DISPARADOR PROMAG ULTRA 2.5 MARCA ARGON, provisto por la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra“
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-1531-CME16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICION DE AGUJA DE PUNCIÓN BIOPSIA, con destino al Servicio de Urología, a favor de la siguiente firma: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. (Renglón Nº. 1), Por un importe de PESOS: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 19.842,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 y ejercicios futuros.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º- Cumplase lo establecido en los Articulos 2 a 5 de la DI-2016-505-hbr.
Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 130/HBR/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 13532383-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-1197-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la PROVISIÓN DE ELEMENTOS TRAUMATOLOGICOS, MIEMBRO INFERIOR, PRÓTESIS DE RODILLA Y TORNILLOS, con destino al Servicio de Traumatología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº336-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-1197-CME16 para el día 14/06/2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: MASTER MEDICAL S.R.L., ARTHROS S.R.L., VASCULART S.A. y IPMAG S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 23/06/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: VASCULART S.A.(Renglones Nros. 1, 2 ,3 y 4), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799de fecha 13/01/16
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799de fecha 13/01/16.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-1197-CME16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la PROVISIÓN DE ELEMENTOS TRAUMATOLOGICOS, MIEMBRO INFERIOR, PRÓTESIS DE RODILLA Y TORNILLOS, con destino al Servicio de Traumatología, a favor de la siguiente firma: VASCULART S.A.(Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4), Por un importe de PESOS: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 199.600.00), para los pacientes: GONZALEZ JOSE, ROMERO NILTON, ESCOBAR WILFRIDO y VILLA CHAVEZ ALINA.
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 217/HGAIP/16

Buenos Aires, 11 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 10179198/16, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de Insumos para Técnicas de Rutina, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada, su Modificatoria Ley 4764 (BOCBA Nº 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13 y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que mediante Disposición N° 257/HGAIP/16 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427- 0339-LPU16 para el día 27/04/2016 a las 13:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 7 (siete) ofertas de las firmas: Feraval S.A., Montebio S.R.L., Raul Jorge Poggi, Silvana Graciela Charaf, Eurolighting S.A., Medi Sistem S.R.L. y Laboratorios Britania S.A.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resultan preadjudicatarias las firmas Medi Sistem S.R.L. (Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31 y 34), Eurolighting S.A. (Renglones: 8 y 9), Raúl Jorge Poggi (Renglones: 11, 13, 20, 37 y 40), Feraval S.A. (Renglón: 21), Laboratorios Britania S.A. (Renglones: 26 y 27) y Montebio (Renglones: 32 y 36) en los términos de los Art.108 y 109 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14;
Que a consideración de esta unidad ejecutora se consideran excesivos los precios ofertados correspondientes a los renglones 11 y 37, quedando los mismos sin efecto;
Que corresponde adecuar la cantidad a adjudicar del renglón 10;
Que a solicitud del servicio de Anatomía Patológica se procedió a anular el renglón N° 21;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (BOCBA Nº 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y su Mod. Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0339-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (BOCBA Nº 4313), Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de insumos, adjudícase a las firmas: Medi Sistem S.R.L. (Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31 y 34) por la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 45/100 ($ 285.947,45), Eurolighting S.A. (Renglones: 8 y 9) por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($ 1.351,00), Raúl Jorge Poggi (Renglones: 13, 20 y 40) por la suma de pesos OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 80.885,00), Laboratorios Britania S.A. (Renglones: 26 y 27) por la suma de pesos UN MIL TREINTA CON 00/100 ($ 1.030,00) y Montebio S.R.L. (Renglones: 32 y 36) por la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 5.570,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos QUINIENTOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 45/100 ($ 374.783,45) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	100	Unidades	$ 1,63	$ 163,00	Medi Sistem S.R.L.
2	50	Unidades	$ 1,63	$ 81,50	Medi Sistem S.R.L.
3	50	Unidades	$ 1,63	$ 81,50	Medi Sistem S.R.L.
4	75	Unidades	$ 1,63	$ 122,25	Medi Sistem S.R.L.
5	3	Unidades	$ 291,00	$ 873,00	Medi Sistem S.R.L.
6	1000	Unidades	$ 0,51	$ 510,00	Medi Sistem S.R.L.
7	30	Unidades	$ 65,39	$ 1.961,70	Medi Sistem S.R.L.
8	20	Unidades	$ 47,20	$ 944,00	Eurolighting S.A.
9	10	Unidades	$ 40,70	$ 407,00	Eurolighting S.A.
10	40	Unidades	$ 4.009,00	$ 160.360,00	Medi Sistem S.R.L.
12	500	Unidades	$ 30,90	$ 15.450,00	Medi Sistem S.R.L.
13	60	Unidades	$ 539,00	$ 32.340,00	Raúl Jorge Poggi
14	50	Unidades	$ 22,29	$ 1.114,50	Medi Sistem S.R.L.
15	100	Unidades	$ 26,59	$ 2.659,00	Medi Sistem S.R.L.
16	200	Unidades	$ 30,90	$ 6.180,00	Medi Sistem S.R.L.
18	20	Unidades	$ 504,40	$ 10.088,00	Medi Sistem S.R.L.
19	100	Unidades	$ 143,90	$ 14.390,00	Medi Sistem S.R.L.
20	200	Unidades	$ 232,00	$ 46.400,00	Raúl Jorge Poggi
22	15	Litros	$ 1.702,00	$ 25.530,00	Medi Sistem S.R.L.
23	1	Unidades	$ 759,00	$ 759,00	Medi Sistem S.R.L.
24	5	Unidades	$ 1.065,00	$ 5.325,00	Medi Sistem S.R.L.
25	2	Unidades	$ 1.477,00	$ 2.954,00	Medi Sistem S.R.L.
26	2	Unidades	$ 350,00	$ 700,00	Laboratorios Britania S.A.
27	1	Unidades	$ 330,00	$ 330,00	Laboratorios Britania S.A.
28	3	Unidades	$ 999,00	$ 2.997,00	Medi Sistem S.R.L.
29	10	Unidades	$ 1.398,00	$ 13.980,00	Medi Sistem S.R.L.
31	40	Unidades	$ 159,70	$ 6.388,00	Medi Sistem S.R.L.
32	2	Unidades	$ 1345,40	$ 2.690,80	Montebio S.R.L.
34	10	Unidades	$ 1.398,00	$ 13.980,00	Medi Sistem S.R.L.
36	1	Unidad	$ 2.879,20	$ 2.879,20	Montebio S.R.L.
40	5	Unidades	$ 429,00	$ 2.145,00	Raúl Jorge Poggi

Total: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 45/100 ($ 374.783,45).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2016 y 2017.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compras.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 225/HGAIP/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 16057400/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de circuito para respirador, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764, su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 473/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1629-CME16, para el día 06 de julio de 2016 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas Covidien Argentina S.A., Unic Company S.R.L. y DCD Products S.R.L.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación. Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, su Modificatoria Ley 4764, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1629-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de circuito para respirador, adjudícase a la firma: DCD Products S.R.L. (Renglón 1) por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100 ($ 102.000,00) ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100 ($ 102.000,00) según el siguiente detalle:

Reng	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	600	Unidades	$ 170,00	$ 102.000,00	DCD Products S.R.L

MONTO TOTAL: PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100 ($ 102.000,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 226/HGAIP/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 9700872/16, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de Insumos para Inmunomarcación, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada, su Modificatoria Ley 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13 y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que mediante Disposición N° 236/HGAIP/16 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427- 0318-LPU16 para el día 29/04/2016 a las 13:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 (cinco) ofertas de las firmas: Biocientífica S.A., Genex Diagnostics S.R.L., Tecnolab S.A., Bioars S.A. y Rochem Biocare Argentina S.A.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resultan preadjudicatarias las firmas Genex Diagnostics S.R.L. (Renglones: 1, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 51, 53, 55, 58, 59, 65 y 67), Bioars S.A. (Renglones: 2, 3, 6, 7, 8, 23, 24, 28, 38, 48, 50, 52, 54, 64 y 66), Rochem Biocare Argentina S.A. (Renglones: 4, 33, 61 y 63), Tecnolab S.A. (Renglones: 20 y 68) y Biocientifica S.A. (Renglones: 60 y 62) en los términos de los Art.108 y 109 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/14;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y su Mod. Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0318-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Inmunomarcación, adjudícase a las firmas: Genex Diagnostics S.R.L. (Renglones: 1, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 51, 53, 55, 58, 59, 65 y 67) por la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 02/100 ($ 434.495,02), Bioars S.A. (Renglones: 2, 3, 6, 7, 8, 23, 24, 28, 38, 48, 50, 52, 54, 64 y 66) por la suma de pesos DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 11/100 ($ 215.139,11), Rochem Biocare Argentina S.A. (Renglones: 4, 33, 61 y 63) por la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 58/100 ($ 32.578,58), Tecnolab S.A. (Renglones: 20 y 68) por la suma de pesos VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SEIS CON 45/100 ($ 24.096,45) y Biocientifica S.A. (Renglones: 60 y 62) por la suma de pesos SIETE MIL DOS CON 00/100 ($ 7.002,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 16/100 ($ 713.311,16) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	11	Unidades	$ 1.495,74	$ 16.453,14	Genex Diagnostics S.R.L.
2	5	Unidades	$ 12.598,60	$ 62.993,00	Bioars S.A.
3	5	Unidades	$ 4.361,05	$ 21.805,25	Bioars S.A.
4	2	Unidades	$ 1.672,18	$ 3.344,36	Rochem Biocare Argentina S.A.
5	1	Unidad	$ 2.861,50	$ 2.861,50	Genex Diagnostics S.R.L.
6	3	Unidades	$ 3.805,75	$ 11.417,25	Bioars S.A.
7	1	Unidad	$ 3.805,75	$ 3.805,75	Bioars S.A.
8	7	Unidades	$ 2.124,20	$ 14.869,40	Bioars S.A.
9	1	Unidad	$ 1.950,00	$ 1.950,00	Genex Diagnostics S.R.L.
10	1	Unidad	$ 2.550,00	$ 2.550,00	Genex Diagnostics S.R.L.
11	1	Unidad	$ 6.838,50	$ 6.838,50	Genex Diagnostics S.R.L.
12	1	Unidad	$ 6.310,00	$ 6.310,00	Genex Diagnostics S.R.L.
13	1	Unidad	$ 9.554,50	$ 9.554,50	Genex Diagnostics S.R.L.
14	1	Unidad	$ 12.564,00	$ 12.564,00	Genex Diagnostics S.R.L.
15	1	Unidad	$ 11.124,00	$ 11.124,00	Genex Diagnostics S.R.L.
16	1	Unidad	$ 10.987,00	$ 10.987,00	Genex Diagnostics S.R.L.
17	1	Unidad	$ 7.250,00	$ 7.250,00	Genex Diagnostics S.R.L.
18	1	Unidad	$ 4.850,00	$ 4.850,00	Genex Diagnostics S.R.L.
19	1	Unidad	$ 7.694,04	$ 7.694,04	Genex Diagnostics S.R.L.
20	1	Unidad	$ 8.170,00	$ 8.170,00	Tecnolab S.A.
21	1	Unidad	$ 7.145,00	$ 7.145,00	Genex Diagnostics S.R.L.
22	1	Unidad	$ 12.980,00	$ 12.980,00	Genex Diagnostics S.R.L.
23	1	Unidad	$ 4.989,49	$ 4.989,49	Bioars S.A.

24	1	Unidad	$ 4.420,82	$ 4.420,82	Bioars S.A.
25	1	Unidad	$ 9.777,46	$ 9.777,46	Genex Diagnostics S.R.L.
26	2	Unidades	$ 6.454,00	$ 12.908,00	Genex Diagnostics S.R.L.
27	1	Unidad	$ 9.392,01	$ 9.392,01	Genex Diagnostics S.R.L.
28	1	Unidad	$ 8.534,10	$ 8.534,10	Bioars S.A.
29	1	Unidad	$ 7.909,38	$ 7.909,38	Genex Diagnostics S.R.L.
30	1	Unidad	$ 8.437,06	$ 8.437,06	Genex Diagnostics S.R.L.
31	1	Unidad	$ 8.489,00	$ 8.489,00	Genex Diagnostics S.R.L.
32	1	Unidad	$ 5.549,00	$ 5.549,00	Genex Diagnostics S.R.L.
33	1	Unidad	$ 11.845,25	$ 11.845,25	Rochem Biocare Argentina S.A.
34	1	Unidad	$ 4.145,78	$ 4.145,78	Genex Diagnostics S.R.L.
35	1	Unidad	$ 10.687,00	$ 10.687,00	Genex Diagnostics S.R.L.
36	1	Unidad	$ 6.955,00	$ 6.955,00	Genex Diagnostics S.R.L.
37	1	Unidad	$ 8.512,00	$ 8.512,00	Genex Diagnostics S.R.L.
38	1	Unidad	$ 8.687,86	$ 8.687,86	Bioars S.A.
39	2	Unidades	$ 12.596,45	$ 25.192,90	Genex Diagnostics S.R.L.
40	1	Unidad	$ 8.950,00	$ 8.950,00	Genex Diagnostics S.R.L.
41	1	Unidad	$ 10.500,00	$ 10.500,00	Genex Diagnostics S.R.L.
42	1	Unidad	$ 5.596,00	$ 5.596,00	Genex Diagnostics S.R.L.
43	2	Unidades	$ 8.987,00	$ 17.974,00	Genex Diagnostics S.R.L.
44	1	Unidad	$ 6.250,00	$ 6.250,00	Genex Diagnostics S.R.L.
45	3	Unidades	$ 12.517,85	$ 37.553,55	Genex Diagnostics S.R.L.
46	3	Unidades	$ 9.311,25	$ 27.933,75	Genex Diagnostics S.R.L.
47	1	Unidad	$ 6.515,00	$ 6.515,00	Genex Diagnostics S.R.L.
48	1	Unidad	$ 6.573,56	$ 6.573,56	Bioars S.A.
49	1	Unidad	$ 6.471,00	$ 6.471,00	Genex Diagnostics S.R.L.
50	1	Unidad	$ 11.878,54	$ 11.878,54	Bioars S.A.
51	1	Unidad	$ 10.764,00	$ 10.764,00	Genex Diagnostics S.R.L.
52	1	Unidad	$ 10.110,21	$ 10.110,21	Bioars S.A.
53	1	Unidad	$ 5.378,00	$ 5.378,00	Genex Diagnostics S.R.L.
54	1	Unidad	$ 13.992,84	$ 13.992,84	Bioars S.A.
55	1	Unidad	$ 9.687,00	$ 9.687,00	Genex Diagnostics S.R.L.
58	1	Unidad	$ 6.612,00	$ 6.612,00	Genex Diagnostics S.R.L.
59	1	Unidad	$ 10.742,75	$ 10.742,75	Genex Diagnostics S.R.L.
60	1	Unidad	$ 3.501,00	$ 3.501,00	Biocientifica S.A.
61	1	Unidad	$ 9.558,28	$ 9.558,28	Rochem Biocare Argentina S.A.
62	1	Unidad	$ 3.501,00	$ 3.501,00	Biocientifica S.A.
63	1	Unidad	$ 7.830,69	$ 7.830,69	Rochem Biocare Argentina S.A.
64	1	Unidad	$ 12.032,31	$ 12.032,31	Bioars S.A.
65	1	Unidad	$ 16.611,70	$ 16.611,70	Genex Diagnostics S.R.L.
66	1	Unidad	$ 19.028,73	$ 19.028,73	Bioars S.A.
67	1	Unidad	$ 7.890,00	$ 7.890,00	Genex Diagnostics S.R.L.
68	1	Unidad	$ 15.926,45	$ 15.926,45	Tecnolab S.A.

Total: PESOS SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 16/100 ($ 713.311,16).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compras.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 227/HGAIP/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 15552057/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de catéteres de mapeo para la División de Cardiología, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764, su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 464/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1542-CME16, para el día 06 de julio de 2016 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma Storing Insumos Médicos S.R.L.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación,
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, su Modificatoria Ley 4764, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1542-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de catéter de mapeo, adjudícase a la firma: Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglones 1 y 2) por la

suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 50.500,00) ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 50.500,00) según el siguiente detalle:

Reng	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	Unidad	1	$ 29.750,00	$ 29.750,00	Storing Insumos Médicos S.R.L.
2	Unidad	1	$ 20.750,00	$ 20.750,00	Storing Insumos Médicos S.R.L.

MONTO TOTAL: PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 50.500,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 228/HGAIP/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 16053528/16 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el pago del Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos, mediante Parámetro para el Pago Nº 4301/16 con destino al diversos servicios y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Orden de Compra Nº 427-2777-OC16 la firma Traeco S.A. resultó adjudicataria del servicio de recolección de residuos peligrosos;
Que según nota del Coordinador de Residuos de Establecimientos de Salud de este Hospital adjunta al presente Expediente, al momento de producirse la recolección de los residuos se retiraron por error más cantidades de las debidas superando las cantidades disponibles en la orden de compra mencionada;
Que dicho servicio resulta indispensable para el correcto funcionamiento de los servicios en cuestión, cuya interrupción implicaría el incumplimiento de las necesidades primarias de asistencia, con las consecuencias que tal situación ocasionaría;
Que resulta imprescindible garantizar la continuidad de la prestación;
Que el gasto se encuentra encuadrado en el marco de las provisiones del Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/10; hasta tanto entrara en vigencia la Orden de Compra de la nueva Contratación en trámite;
Que en el presente Expediente Electrónico obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 30698/16;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación del presente gasto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 16053528/16; correspondiente a la Compra Nº 4301/16 del mes de julio,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 4301/16, correspondiente del mes de julio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Traeco S.A. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 41.520,00). dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 41.520,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de julio son PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS CON 00/100 ($ 662.502,00). *Gasto de la presente Compra Nº 4301/16 del mes de julio son PESOS: PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 41.520,00). *Saldo pendiente del mes de julio son PESOS: SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 620.982,00). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 447/IVC/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2016

Visto
el EE-2015-16438753-MGEYA-IVC por el que tramita la aprobación de la Contratación Directa Nº 12/15 para la contratación de la Renovación del Servicio de Mantenimiento del Sistema Algoliq, y;

CONSIDERANDO:

Que en Orden 3, la Gerencia Operativa de Modernización manifiesta que: "...el IVC administra sus recursos humanos y liquida las remuneraciones mediante el software Algoliq propiedad de Payroll Argentina S.A." y agrega que "...Payroll es la única empresa autorizada a comercializar el producto Algoliq, así como también brindar soporte y capacitación sobre los mismos", por lo que solicita la contratación del mantenimiento anual de dicho software.-
Que asimismo en Orden 55, la empresa Payroll Argentina S.A. adjunta nota en la cual declara que "...es el único desarrollador, productor y comercializador de nuestras soluciones PayRoll en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", mientras que la Gerencia Operativa Modernización "aclara que en el mercado informático las prestaciones de mantenimiento de software contratado la realizan las empresas propietarias de dicho software" (orden 60).-
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos efectúa el correspondiente encuadre conforme las Disposiciones del Inc. 5º, Art. 28 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14 (Orden 41).-
Que por Art. 2º de ACDIR-2014-3117 de fecha 29 de diciembre de 2014, se delegó en el Gerente General la aprobación de los procesos que se encuentran incorporados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, la autorización del llamado, la aprobación de la documentación licitaria y el dictado de todos los actos administrativos que fueran menester hasta la adjudicación de las distintas contrataciones.-
Que asimismo se delegó en la Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de la fecha de recepción de la documentación licitaria y la apertura de sobres.-
Que por Art. 1º de DISFC-2015-799-IVC de fecha 29 de octubre de 2015, se autorizó el llamado a Contratación Directa Nº 12/15 para la contratación de la Renovación del Servicio de Mantenimiento del Sistema Algoliq, por encontrarse la presente contratación incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el ejercicio 2015.-
Que por DISFC-2015-838-IVC de fecha 06 de noviembre de 2015, la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 13 de noviembre de 2015.-
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 58/15 (Orden 75), con fecha 13 de noviembre de 2015, se recibió la Oferta Nº 1 de la empresa PAYROLL

ARGENTINA S.A., por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100 ($ 133.428,00) (orden 76).-
Que la Gerencia Operativa Modernización expresa que "... la empresa oferente cumple con las especificaciones técnicas requeridas." (Orden 80).-
Que se realizó el análisis de la documentación presentada por el oferente conforme surge del Estudio de Ofertas obrante en el Orden 83 con fecha 17 de noviembre de 2015.-
Que por Acta de Preadjudicación N° 18/15 de Orden 86 con fecha 25 de noviembre de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda "Adjudicar la Contratación Directa Nº 12/15 - Renovación del Servicio de Mantenimiento del Sistema Algoliq - conforme las previsiones del Art. 28, Inc. 5º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14 - a la Oferta Nº 1 de la empresa PAYROLL ARGENTINA S.A. por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/ 100 ($ 133.428,00.-), conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria".-
Que con fecha 29/12/2014 se aprobó el mentado Plan Anual de Compras y Contrataciones del Organismo para el Ejercicio 2015 mediante ACDIR-2014-3117.-
Que el Art. 5º de la mencionada Acta delegó en el Gerente de Coordinación General, Técnico, Administrativo y Legal la competencia de adjudicar las Contrataciones Directas previstas en el Art. 28 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y las Contrataciones Menores previstas en el Art. 38 de la Ley 2095 y su modificatoria 4764, hasta un máximo de UC 40.000.-
Que en orden 117, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que se ha efectuado la reserva preventiva correspondiente bajo formulario de Solicitud de Gastos Nº 28683, Ejercicio 2016 (orden 116).-
Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.-
Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia (orden 96).-

EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE:

Art. 1º.- Aprobar la Contratación Directa Nº 12/15 para la contratación de la Renovación del Servicio de Mantenimiento del Sistema Algoliq, conforme las previsiones del Art. 28, Inc. 5º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14. Esta contratación está regida por el Pliego Único de Bases y de Condiciones Generales del GCBA aprobado por Disposición Nº 396/DGCyC/14 y al cual este IVC adhirió mediante ACDIR-2014-3062-IVC.-
Art. 2°.- Adjudicar, en el marco de las previsiones establecidas en el Art. 28, Inc. 5º de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14, la Contratación Directa Nº 12/15 para la contratación de la Renovación del Servicio de Mantenimiento del Sistema Algoliq, a la Oferta Nº 1 de la Empresa PAYROLL ARGENTINA S.A. por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100 ($ 133.428,00.-), conforme surge del Anexo I (ANEFC-2015-37480435-IVC) adjunto a la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.-
Art. 3º.- La presente será solventada conforme la reserva presupuestaria realizada mediante Formulario Nº 28683/2016 obrante en el Orden 116.

Art. 4º.- Establecer que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones notificará lo resuelto mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.
Art. 5º.- Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día, como así también en el sitio web de la CABA.
Art. 6°.- La presente Disposición es refrendada por el Gerente de Coordinación General Obras y Servicios.
Art. 7°.- Comuníquese a las Gerencias General, de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, de Coordinación General de Acceso a la Vivienda, de Coordinación General Obras y Servicios, de Asuntos Jurídicos, de Administración y Finanzas, Logística y Gerencia Operativa Modernización. Cumplido, pase a la Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones) conforme Arts. 4º y 5º. **Thierry – Donati Mallea**

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 62/CAGyMJ/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente D.C.C. CM 253/15 s/ contratación del Mantenimiento de Infraestructura informática; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAGyMJ N° 8/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 25 /2015 de etapa única, para la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo de la infraestructura Informática del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Setecientos Veinte Mil (u$s 720.000) IVA incluido, fijándose como fecha de apertura pública de ofertas el día 23 de marzo del año en curso.

Que el llamado a licitación fue anunciado en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 94), publicado en el Boletín Oficial (fs. 114) y en el Diario Página 12 (fs. 136/137). Además se cursaron invitaciones mediante correo electrónico a empresas del rubro y cámaras del sector (fs.96/99 y 100/114).
Que mediante Res. Pres. CAGyMJ N° 2/2016 se aprobó la circular con consulta Nº 1 de la licitación (fs. 148/151). Dicho acto administrativo fue anunciado en la página de internet del Poder Judicial (fs. 153), se notificó a las cámaras del sector y a los adquirentes de los pliegos (fs. 154/155 y 161/162).
Que a fs. 163 consta la adquisición de los pliegos por parte de dos (2) empresas interesadas. A fs. 175 luce el acta de apertura pública de ofertas nro. 25/2015 registrando la presentación de dos (2) sobres ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, correspondientes a Datastar Argentina SA y Roer Internacional SA.
Que a fs. 383 la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) solicitó a la Dirección General de Informática y Tecnología, el informe técnico sobre las ofertas mencionadas.
Que en consecuencia a fs. 385, el área informática manifestó " .. en función de las restricciones presupuestarias de que fuera objeto el Plan de Compras 2016, oportunamente presentado por la Dirección General de Informática y Tecnología, considera conveniente desistir de la contratación por oportunidad, mérito y conveniencia, de modo de disponer del monto asignado a la presente contratación en proyectos de más alta prioridad para el área.".
Que la CEO tomó conocimiento de lo expuesto precedentemente (fs. 387).
Que intervino la Dirección General la Asuntos Jurídicos dictaminando lo siguiente " .. es opinión de esta Dirección General que puede este Consejo de la Magistratura dejar sin efecto este procedimiento licitatorio en el ejercicio de las facultades que la ley 2095 y el pliego de bases y condiciones generales le confieren.".
Que en tal estado el expediente llega a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para resolver.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.
Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.
Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura tecnológica, éste órgano resulta competente.
Que conforme lo dispone la Res. CAGyMJ N° 8/2016, la presente contratación se encuadra en las disposiciones de la Ley 2095, reglamentada por Res. CM N° 1/2014 y por el pliego de bases y condiciones generales aprobado por dicho acto administrativo, sin perjuicio de las condiciones particulares y específicas dispuestas oportunamente.
Que en tal sentido, el artículo 9 de la Ley 2095, dispone: “El órgano contratante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene: a. La prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, decretar su caducidad, rescisión o resolución, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, determinando el alcance de éstas. El uso de esta prerrogativa no genera derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.”.
Que asimismo, el artículo 82 indica: “REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.” y el artículo 109 establece: “El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.”.
Que en consecuencia, el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales dispone: “DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.”.
Que por otra parte, cabe destacar que el artículo 103 de la Ley 2095, indica: “EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma.”, en idéntico sentido fue redactado el artículo 12 del Pliego General.

Que la Ley 5495 aprobó el presupuesto para el presente ejercicio determinando una reducción de los recursos solicitados oportunamente al Poder Ejecutivo, y en virtud de ello, éste Consejo aprobó un nuevo Plan Anual de Compras y Contrataciones para el presente ejercicio en concordancia con los recursos disponibles.
Que ante dicha situación, el área técnica entiende que los recursos preventivamente asignados para esta licitación en cuestión, podrían ser destinados a contrataciones de más alta prioridad.
Que resulta conveniente imputar los recursos presupuestarios disponibles a procedimientos que satisfagan las prioridades del campo informático de acuerdo al criterio del área técnica competente, a los efectos de asegurar la operatividad del Poder Judicial.
Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública N° 25/2015, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, sin que ello genere indemnización alguna a los oferentes, conforme la normativa mencionada en la presente.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de contratación impulsado en el marco Licitación Pública N° 25/2015.
Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a los oferentes la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a los oferente, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese. **Fernández - Vázquez - Godoy Vélez**

Ministerio Público Fiscal

RESOLUCIÓN Nº 69/FG/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto sinterizado según ley 5.454, las Resoluciones del Consejo de la Magistratura n° 89/14 y 1302/14 y las Resoluciones del Fiscal General 90/14 y 244/14, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispone la autonomía funcional y autarquía del Ministerio Público dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1, 3 y 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto sintetizado según ley 5.454;
Que, asimismo, el constituyente local dispuso su integración tripartita, estableciendo la titularidad del mismo en cabeza de un o una Fiscal General, un Defensor o Defensora General y un Asesor o Asesora General de Incapaces;
Que, el artículo 22, inc. 1 incluyó entre las atribuciones y deberes de cada titular del Ministerio Publico, en relación a sus respectivas facultades de gobierno: “Dictar reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todos los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes…”.
Que, asimismo, el inc. 6 del art. 22 dispone la facultad de "Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio";
Que, en el marco de tales atribuciones, a través de la Resolución FG N° 90/2014, se implementó la reorganización de la estructura interna de este Ministerio Público Fiscal, estableciendo asimismo, las misiones y funciones de las áreas reorganizadas y derogando las normas contrarias a ellas.
Que el Consejo de la Magistratura, a través de las Resoluciones citadas en el visto, aprobó la reorganización dispuesta;
Que entre las áreas reorganizadas por la citada Resolución, se incluyó a la Oficina de Sistematización de Dictámenes del Fiscal General y de los Fiscales Generales Adjuntos, dependiente de la Secretaría Judicial, asignándole las misiones y funciones allí detalladas.
Que, a los fines de guardar coherencia y uniformidad en la normativa que rige las misiones y funciones de los órganos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde readecuar las misiones y funciones de la Secretaría Judicial y de su Oficina de Sistematización de Dictámenes del Fiscal General y de los Fiscales Generales Adjuntos, integrando con ello, los términos de la Resolución FG N° 90/14.
Que dicho detalle no significa la creación y/o ampliación de la estructura interna del Ministerio Público Fiscal, sino que implica el ejercicio de facultades de organización funcional previstas en el art. 22 inc. 1 de la Ley N° 1.903.
Por ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18 y 22 de la Ley 1.903,texto según ley 5.454,

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO INTERINAMENTE DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar los puntos 4 y 4.1. de la Resolución FG N° 90/14, de conformidad con las misiones y funciones expuestas en el Anexo I de la presente.
Artículo 2°: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la CABA, al Consejo de la Magistratura, a la Asesoría General Tutelar, a la Defensoría General. Oportunamente y archívese. **Cevasco**

ANEXO

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 291/DGA/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Aco rdada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno nº 154/2016; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de 3 (tres) sillones de estilo para el despacho principal de la vocalía del segundo piso, según lo requerido por la responsable del área de Obras y Mantenimiento del Tribunal y el juez José Osvaldo Casás.
La contratación original se gestionó por el Expediente Interno n° 60/2016, pero a la fecha de apertura de sobres no se recibió oferta alguna, de manera que la Disposición DI-2016-221-DGA declaró desierto el proceso, como consta en el acto administrativo obrante a fojas 1/2.
La Coordinador General de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) solicitó la realización de un nuevo procedimiento, al amparo de lo previsto por el artículo 28 de la ley n° 2095. En tal sentido, agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014 y los plieg os de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas utililizados oportunamente.
El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación preventiva, con cargo a la partida 2.2.4.3.7 del presupuesto 2016 (ver fojas 16/20).
En razón de lo expuesto, es pertinente la utilización del mecanismo de contratación directa por declaración de contratación desierta o fracasada establecidos en inciso 3) del artículo 28 de la ley n° 2095 y su decreto regl amentario n° 95/2014. Asimismo, según lo determinado por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe previsto recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General de Administración.
Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 30/34 y 35.
Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

1. Autorizar el llamado a la Contratación Directa n° 28-07/2016 , destinada a la adquisición de 3 (tres) sillones de estilo para el despacho principal de la vocalía del segundo piso del edificio sede del Tribunal, con un presupuesto de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 120,000.-), en los términos establecidos por el artículo 28 de la ley nº 2095, su decreto reglamentario n° 95/2014, y el ane xo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente como Anexo I y Anexo II respectivamente.
3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 10 de agosto de 2016, a las14:00.

4. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en lacartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet; ypara su conocimiento, instrumentación y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. **Torres**

ANEXO

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN Nº 31/UOA/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016.

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 5495, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Resolución FG Nº 90/14, la Resolución 72/15, la Disposición UOA N° 28/16 y la Actuación Interna Nº 30-00024972 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el visto de la presente tramita la contratación de la suscripción anual de Pentaho Business Analytics Suite Limited Edition para uso del Ministerio Público Fiscal.
Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA Nº 28/16, se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor Nº 7/16, tendiente a lograr la contratación citada, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I la integró, con un presupuesto oficial de pesos trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco con setenta centavos ($328.755,70) IVA incluido.
Que la mentada disposición estableció el día 6 de julio de 2016 hasta las 17:00 horas, como fecha límite para la presentación de las ofertas.
Que el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica el ordenamiento, encontrándose glosadas las constancias de su publicación en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 63) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 61/2).
Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a dos (2) proveedores del rubro, según constancias de fs. 59/60; como así también a la titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.
Que una vez cumplido el plazo para la presentación de las propuestas, conforme a la modalidad de apertura de ofertas establecida -vía correo electrónico-, las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, según la constancia de fs. 101, se recibió la oferta de la firma DATALITYCS S.R.L., obrante a fs. 64/100.
Que es dable mencionar, que existen constancias en los presentes actuados de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la oferta presentada, tal como da cuenta el informe glosado a fs. 113.
Que se dio intervención a la Oficina de Infraestructura –Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -, a fin de emitir informe técnico sobre la oferta recibida, el cual obra glosado a fs. 110/11.
Que en su intervención, el citado Departamento informó que la oferta presentada por la empresa cumple "…con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón N° 1 del numeral 5 del Anexo I – Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Disposición UOA N° 28/16 correspondiente a la Contratación Directa Menor N° 7/16.".
Que sin perjuicio de lo expuesto por la citada área técnica, no corresponde la contratación del opcional propuesto - suscripción anual (Test/Dev) hasta 4 cores - toda

vez que no fue solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente trámite.
Que asimismo, la dependencia requirente indicó que es razonable la variación entre el costo estimado y lo cotizado con fecha 18/05/16 por la firma Datalytics S.R.L., conforme a lo que la misma manifiesta a fs. 106.
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar al oferente DATALYTICS S.R.L. (CUIT N° 30-71032652-1) el renglón N° 1 de la Contratación Directa Menor Nº 7/16 “Suscripción anual de Pentaho Business Analytics Suite Limited Edition, paquete especial para América Latina que incluye todos los módulos que conforman la Pentaho BA Suite Enterprise Edition con la limitación de hasta cuatro (4) cores y veinte (20) usuarios finales nominados (restricción unenforced).”, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobados para la presente, por la suma total de pesos trescientos cincuenta y un mil ochocientos ($351.800,00) IVA incluido.
Que cabe señalar, que si bien a la fecha no se ha emitido el Certificado Fiscal para Contratar correspondiente a nombre de DATALYTICS S.R.L. (presenta solicitud de trámite), la presente contratación se perfeccionará una vez constatada la emisión del mismo por parte de la A.F.I.P.
Que a fs. 123/124, el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ N° 674/16, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903, los artículos 13, 38, 109 y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 53/15); la Resolución CCAMP Nº 53/15 y las Resoluciones FG Nº 90/14 y FG N° 72/15.
Por ello;

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES,
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor N° 07/16, tendiente a lograr la contratación de la suscripción anual de Pentaho Business Analytics Suite Limited Edition para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobados para el presente trámite.
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar al oferente DATALYTICS S.R.L. (CUIT N° 30-71032652-1) el renglón N° 1 de la Contratación Directa Menor Nº 7/16 “Suscripción anual de Pentaho Business Analytics Suite Limited Edition, paquete especial para América Latina que incluye todos los módulos que conforman la Pentaho BA Suite Enterprise Edition con la limitación de hasta cuatro (4) cores y veinte (20) usuarios finales nominados (restricción unenforced).”, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobados para la presente, por la suma total de pesos trescientos cincuenta y un mil ochocientos ($351.800,00) IVA incluido, poniendo en su conocimiento que la presente contratación se perfeccionará una vez constatada la emisión por parte de la A.F.I.P. del correspondiente Certificado Fiscal para Contratar.
ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos trescientos cincuenta y un mil ochocientos ($351.800,00) IVA incluido, imputable a la partida 4.8.1 del presupuesto del Ministerio Público Fiscal aprobado para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese al oferente, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad y al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

DISPOSICIÓN Nº 32/UOA/16

Buenos Aires, 20 de julio de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 13.064; las Leyes N° 1903 -conforme texto Ley N° 4891- y N° 5495, la Disposición UOA N° 15/16 y la Actuación Interna Nº 30-00019946 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación que tiene por objeto la adquisición, traslado, entrega y montaje de panelería modular para el cuarto piso del edificio de la Av. Cabildo 3067, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Que a dichos fines, mediante la Disposición UOA N° 15/16 (fs. 261/292) se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 04/16 de Obra Pública Menor, tendiente a lograr la adquisición citada, con un presupuesto oficial de pesos trescientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco con cinco centavos ($338.895,05) IVA, materiales y mano de obra incluidos, fijándose como fecha de apertura de ofertas el 6 de mayo de 2016 a las 11:15 horas.
Que posteriormente, mediante la Disposición UOA N° 16/16 (fs. 330/331) se prorrogó la fecha fijada para el acto de apertura para el pasado 13 de mayo a las 11:15 horas.
Que dichos actos fueron debidamente publicados y notificados conforme indica la normativa.
Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a trece (13) proveedores, según constancias de fs. 308/320; como así también a la titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.
Que posteriormente, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, recibiéndose en dicho acto las ofertas de las firmas HABITAL DESIGN S.A, WASERSZTROM, NÉSTOR H. CUNSELO, NEMAWASHI S.R.L y CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A., las cuales obran glosadas a fs. 352/559.
Que se dio intervención al área requirente a fin de emitir informe técnico sobre las ofertas recibidas, el cual obra glosado a fs. 583/584.
Que respecto a la oferta presentada por la firma NÉSTOR H. CUNSELO, el área técnica indicó que no fue tenida en cuenta para su análisis, toda vez que la misma fue elaborada de acuerdo a un pliego de condiciones distinto al que rige la presente y que fuera aprobado por la Disposición UOA N° 15/16.
Que a fs. 609/611 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 5/16, el cual fue publicado conforme lo exige la normativa aplicable sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.

Que en tal sentido, compartiendo la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, corresponde declarar inadmisible la oferta presentada por la firma NÉSTOR H. CUNSELO, por no adecuar su presentación a los antecedentes aprobados para el presente trámite.
Que finalmente corresponde adjudicar la Licitación Pública Nº 04/16 de Obra Pública Menor a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A. (CUIT 30-51646954-0) por la suma de pesos doscientos ochenta y tres mil ciento veintiséis ($283.126,00) IVA, materiales y mano de obra incluidos.
Que respecto a los fondos que permitirán afrontar la contratación propiciada, se estableció que dicho gasto deberá ser atendido con cargo a la partida 3.3.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2016.
Que a fs. 632/633, el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ N° 675/16, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903, la Ley N° 13.064 y las Resoluciones FG Nº 90/14 y N° 72/15.
Por ello;

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública Nº 04/16 de Obra Pública Menor, tendiente a lograr la adquisición, traslado, entrega y montaje de panelería modular para el cuarto piso del edificio de la Av. Cabildo 3067 donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
ARTÍCULO 2º.- Rechazar por inadmisible la oferta presentada por la firma NÉCTOR H. CUNSELO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto para la Licitación Pública Nº 04/15 de Obra Pública Menor por la suma total de pesos doscientos ochenta y tres mil ciento veintiséis ($283.126,00) IVA, materiales y mano de obra incluidos, imputable a la partida 3.3.1 del presupuesto del Ministerio Público Fiscal para el corriente ejercicio.
ARTÍCULO 4°.- Adjudicar al oferente ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A. (CUIT 30-51646954-0) la Licitación Pública Nº 04/16 de Obra Pública Menor tendiente a lograr la adquisición, traslado, entrega y montaje de panelería modular para el cuarto piso del edificio de la Av. Cabildo donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., por la suma total de pesos doscientos ochenta y tres mil ciento veintiséis ($283.126,00) IVA, materiales y mano de obra incluidos.
ARTICULO 5º.- Regístrese; notifíquese a las firmas oferentes, a la Fiscalía General, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

Directivas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECTIVA N.º 9/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:
la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Aco rdada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración y el Expediente Interno nº 140/2016; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite para la realización de los trabajos necesarios para el retiro de 1 (un) porta mástil y colocación de 2 (dos) porta mástiles en la fachada; reparación integral de puertas de escape, acceso a terrazas y azotea, retiro y remplazo de cerámicos en sanitarios local n° 519, todo ello en el edificio sede del Tribunal.
El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria del gasto y su readecuación (fojas 4/7 y 51/55).
La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014 y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estas últimas incorporando la documental preparada por la responsable del área de Obras y Mantenimento, profesional que prestó su conformidad a fojas 25.
Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 39/43, sin formular observaciones.
Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del llamado a licitación pública, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y designar a la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en el presente procedimiento, según lo establecido por la ley n° 2095 y dentro de las c ompetencias determinadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
Por ello, el

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN,
PLANIFICACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO procede a dictar la siguiente:
DIRECTIVA:**

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 8/2016, cuyo objeto es la realización de los trabajos necesarios para el retiro de 1 (un) porta mástil y colocación de 2 (dos) porta mástiles en la fachada; reparación integral de puertas de escape, acceso a terrazas y azotea, retiro y remplazo de cerámicos en sanitarios local n° 519, todo ello en el edificio sede del Tribunal; bajo el régimen establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de CIENTO C INCUENTA MIL PESOS ($ 150,000.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de
Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente Directiva.

3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 24 de agosto de 2016, a las 14:00.
4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera:
Miembros Titulares
Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;
Lic. Hugo Quinterno, legajo n° 27;
Abogada Triana Errecaborde, legajo n° 94.
Miembros Suplentes
Abogada Verónica Argañaráz, legajo n° 147;
Lic. Félix González Rodríguez, legajo n° 63.
5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite. **Pannunzio**

ANEXO

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORA Y FINALIZACIÓN DE OBRAS DEL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Obras de "Puesta en valor de las carpinterías exteriores - Expediente N° 2-CPRM y FOPL/16

Objeto: La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Licitación Pública Nº 1/16 cuya apertura se realizará el 2 de agosto de 2016 a las 12 hs., para las obras de "Puesta en valor de las carpinterías exteriores del Palacio Legislativo".
Autorizante: Resolución N° 8/CPRM y FOPL/16.
Presupuesto oficial: $ 20.930.497,48 (pesos veinte millones novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y siete con 48/100), precios al mes de julio 2016, IVA incluido.
Valor del pliego: $ 5.000 (pesos cinco mil).
Plazo de ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.
Visita a obra: podrán realizarse los días 20 y 25 de julio del corriente a las 12 hs.
Adquisición y consultas de pliegos: en la sede la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo sita en Perú 143, 9º piso contrafrente, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., para adquirirlos se deberá efectuar el depósito previo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Las consultas deben presentarse por escrito hasta 5 (cinco) días antes de la apertura. Pliego disponible para su consulta en el sitio web de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.legislatura.gov.ar
Recepción de ofertas: en la sede de la Comisión hasta las 11.30 hs., del día 2 de agosto de 2016. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Lugar de apertura: en la sede la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo sita en Perú 143, 9º piso contrafrente.
Garantía de mantenimiento de ofertas: el monto de la garantía de oferta será del 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial

Francisco Funes
Coordinador de Obras
Unidad Ejecutora de Obras

OL 2791
Inicia: 18-7-2016 Vence: 22-7-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - E.E. Nº 16.663.336-MGEYA-DGTALMJG/16

Licitación Pública Nº 2051-0779-LPU16
Dictamen de Evaluación de fecha 20 de julio de 2016.
Apertura: 12/7/2016, a las 16 hs
Motivo: Servicio de fumigación y control de plagas.
Encuadre legal: Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 5454) art. 105 y 106 y su Decreto reglamentario 95/14, concordantes y modificatoria.
De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado en el Dictamen de Preadjudicación, fueron analizadas las ofertas de las siguientes firmas:
• COPLAMA S.A
• HERNÁN GABRIEL RODRIGUEZ
• EMEVEVE S.A.
• CARLOS G. BLANCO
• DIEGO G. BLANCO S.H.
• EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L.
La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a analizar las propuestas recibidas para la presente contratación y ha aconsejado adjudicar a favor de:
1. COPLAMA S.A. asignando a tal empresa el Edificio “Deposito Carrasco” sito en la calle Carrasco 625, CABA, por un precio total de PESOS TREINTA Y SEIS CIENTO VEINTE ($ 36.120,00.-);
2. EMEVE S.A. asignando los edificios “Portal Villa 31” y “Galpón Villa 31” sito en el barrio de Retiro, CABA, por un precio total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 87.960,00.-).
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente, considerando el precio, la propuesta técnica presentada, antecedentes e idoneidad del oferente en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14.

María E. Paredes
Directora General

OL 2999
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Adjudicación - Expediente N° 12.935.541/16

Licitación Pública N° 8056-0534-LPU16
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-0534-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática
Objeto de la contratación: "Adquisición, provisión, instalación, puesta en servicio, integración a la red existente y prestaciones adicionales de la ampliación de la red Wireless".
Firma(s) de análisis (Etapa Adjudicación)
DMC Wireless Systems S.A. - CUIT N° 30-70905332-5
Rload S.R.L - CUIT N° 33-71022267-9
Observaciones:
Oferta N° 1 – por precio: (Orden de Mérito N° 1): Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, DMC Wireless Systems S.A. - CUIT N° 30-70905332-5, cotiza la suma total de pesos siete millones setecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con 00/100 ($ 7.795.999,00).
Oferta N° 2 – por precio (Orden de Merito N° 2): Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Rload S.R.L. CUIT N° 33-71022267-9, cotiza la suma total de pesos siete millones ochocientos mil con 00/100 ($ 7.800.000,00).
Adjudicación:
Oferta N° 1 – por precio se aconseja adjudicar a favor de: **DMC Wireless Systems S.A.** - CUIT N° 30-70905332-5, (Orden de Mérito N° 1): Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, cotiza la suma total de pesos siete millones setecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con 00/100 ($ 7.795.999,00).
Acto Administrativo: RESOL-73-216-ASINF.
Documento Contractual N° 8056-5160-OC16.
La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 110 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-15031772-DGIASINF).

Brenda E. Santagada López
Director General

OL 2967
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Adjudicación - E.E. Nº 16.354.237-MGEYA-DGTALMJG/16

Contratación Directa Compra Menor Nº 2051-1675-CME16.
Resolución de Adjudicación N° RESOL-2016-118-SECCCYFP.
Motivo: contratación del servicio de Consultoría mediante Grupos Focales para las Direcciones Generales dependientes de esta Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Encuadre legal: Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 5454) articulo 38 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, concordantes y modificatorias.
Firma adjudicada:
Voices Research And Consultancy S.A., CUIT 30-71407959-6, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y siete mil ($ 437.000,00).

María P. Uhalde
Secretaria

OL 2942
Inicia: 21-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de cobertura de un seguro de responsabilidad civil - E.E. Nº 14.767.423/MGEYA/DGSEGUROS/2016

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 503/SIGAF/16 referente a la contratación de una cobertura de un seguro de responsabilidad civil a efectos de amparar su Actividad Educativa y una Cobertura de Seguro de Accidentes Personales a fin de amparar al alumnado en la órbita del Ministerio de Educación, a realizarse el día 28 de julio de 2016 a las 12 horas.
Autorizante: DI-2016-92-DGTALMH
Valor del pliego: Sin Valor
Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Rivadavia 524, 1º piso Oficina 128, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Lugar de apertura: Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Rivadavia 524, 1º piso, oficina 128, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 2943
Inicia: 21-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 10.106.381-MGEYA-DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0335-LPU16
Rubro: Convenio Marco para la Adquisición de Artículos de Bazar
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 2016-36-SSGEOPE, con la presencia del Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. N° 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. N° 36.529.548) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: LICICOM S.R.L., MARIANO ALCANTARA, ARIA COMMERCE SRL, Juan Marcelo Tortorelli, Matias Demian Garda, JUAN ERNESTO IBARRA.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

No se considera:

LICICOM S.R.L. (OF. 1): Renglones Nro. 1 al 7, 10, 11, 13, 15 al 18, 20, 25, 27, 28, 30, 33, 38, 48, 49, 55, 57 al 60, 65, 67, 69 y 70 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Renglones Nro. 23, 24, 29, 32, 37, 42, 50, 56 y 76 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

MARIANO ALCANTARA (OF. 2): Renglones Nro. 2 al 5, 12, 14, 16, 17, 19, 21, 27, 38, 42, 45, 47 al 53, 55, 56, 61, 64, 66 y 68 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Renglón Nro. 74 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

ARIA COMMERCE SRL (OF. 3): Renglones Nro. 9, 15, 18, 25, 31, 33, 37, 43, 45 al 47, 51 al 53, 65, 66, 68, 70, 72 al 75 y 77 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Renglón Nro. 11 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Juan Marcelo Tortorelli (OF. 4): Renglones Nro. 1, 2, 4 al 7, 10, 11, 13, 17, 18, 20, 21, 24, 27, 28, 31, 33, 35 al 38, 40 al 42, 44 al 46, 52, 53, 56, 63, 65 y 68 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Matias Demian Garda (OF. 5): Renglones Nro. 3, 10, 28 al 30, 41, 44, 46, 55, 57 al 60, 69 y 72 al 74 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los Renglones Nro. 31, 70 y 77 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

JUAN ERNESTO IBARRA (OF. 6): Renglón Nro. 72 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los Renglones Nro. 75 y 76 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Se aconseja adjudicar a favor de:

LICICOM S.R.L. (OF. 1): Renglones Nro. 8, 12, 14, 19, 21, 34 al 36, 39, 43, 47, 51 al 53, 62, 64, 66, 68 y 75 en la suma total de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SIETE CON 05/100 ($ 360.207,05).-

MARIANO ALCANTARA (OF. 2): Renglones Nro. 1, 6, 9 al 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 26, 28 al 31, 33, 35 al 37, 39, 40, 43, 46, 57, 65, 67, 69, 70, 72, 73 y 75 al 77 en la suma total de hasta PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA ($ 777.060,00).-

ARIA COMMERCE SRL (OF. 3): Renglones Nro. 1 al 8, 10, 12 al 14, 16, 17, 19 al 24, 26 al 30, 32, 34 al 36, 38 al 42, 44, 48 al 50, 54 al 64, 67, 69, 71 y 76 en la suma total de hasta PESOS

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 ($ 853.943,75).-

Matias Demian Garda (OF. 5): Renglones Nro. 1, 2, 33, 34 y 45 en la suma total de hasta PESOS VEINTINUEVE MIL DIEZ ($ 29.010,00).-

JUAN ERNESTO IBARRA (OF. 6): Renglones Nro. 10, 28, 41, 45, 46, 48 al 50, 63, 73, 74 y 77 en la suma total de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 559.380,00).-

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 y 111 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 108 y 109 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa Tojo
Directora General

OL 2997
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 8.928.515-MGEYA-DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0264-LPU16
Rubro: Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Electrodomésticos.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 153-DGCYC/16, con la presencia del Dr. Francisco Ignacio Aras
(D.N.I. N° 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. N° 36.529.548) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: ICAP S.A., JUAN MANUEL MOGHAMES, LICICOM S.R.L., SUPPLIER ARGENTINA S.A.
Mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 13 de julio de 2016, se aconsejó la adjudicación del servicio que nos ocupa a favor de las firmas ICAP S.A. (OF. 1): Renglón Nro. 16, JUAN MANUEL MOGHAMES (OF. 2): Renglones Nro. 2, 3, 4, 7, 8, 11 al 13, 16, 17, 19 al 21, 25 al 27, 30, 32, 34 al 37, 40, 41, 43, 44, 50, 52, 54, 56, 60, 62, 64, 68 y 71, LICICOM S.R.L. (OF. 3): Renglones Nro. 3, 26, 31, 34, y 56, SUPPLIER ARGENTINA S.A. (OF. 4):
Renglones Nro. 22, 23 y 31.
A posteriori, al haberse detectado un error material involuntario al momento de la redacción del Dictamen Rectificatorio, esta Comisión de Evaluación de Ofertas entiende oportuno aconsejar rectificar la recomendación realizada, ratificando los demás términos del mismo.
Por consiguiente, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:
Fundamentación:
No se considera:
ICAP S.A. (OF. 1): Renglón Nro. 32 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
JUAN MANUEL MOGHAMES (OF. 2): Renglones Nro. 1, 5, 6, 9, 10, 18, 22 al 24, 31, 57 al 59, 63, 65 al 67, 69 y 70 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
LICICOM S.R.L. (OF. 3): Renglones Nro. 6 y 55 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. Renglones Nro. 13 y 41 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
SUPPLIER ARGENTINA S.A. (OF. 4): Renglones Nro. 32 y 39 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
Se aconseja adjudicar a favor de:
ICAP S.A. (OF. 1): Renglón Nro. 16 en la suma total de hasta PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 18.392,00).-
JUAN MANUEL MOGHAMES (OF. 2): Renglones Nro. 2, 3, 4, 7, 8, 11 al 13, 16, 17, 19 al 21, 25 al 27, 30, 32, 34 al 37, 40, 41, 43, 44, 50, 52, 54, 56, 60, 62, 64, 68 y 71 en la suma total de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 ($ 6.182.947,90).-

LICICOM S.R.L. (OF. 3): Renglones Nro. 3, 26, 31, 34, y 56 en la suma total de hasta PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA ($ 475.160,00).-
SUPPLIER ARGENTINA S.A. (OF. 4): Renglones Nro. 22, 23 y 31 en la suma total de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($ 532.000,00).-
Renglones Fracasados: N° 1, 5, 6, 9, 10, 18, 24, 39, 55, 57 al 59, 63, 65 al 67, 69 y 70.
Renglones Desiertos: N° 14, 15, 28, 29, 33, 38, 42, 45 al 49, 51, 53 y 61.
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en los artículo 108 y 109 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.
Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa Tojo
Directora General

OL 2998
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

Contratación del servicio de soporte, logística y administración de botones antipánico - E.E. N° 16.239.476-MGEYA-DGSUMS/16

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0746-LPU16 cuya apertura se realizará el día 1 de agosto de 2016, a las 13. horas, para la Contratación del servicio de soporte, logística y administración de botones antipánico.
Valor del pliego: pesos diez mil ($ 10.000).
Autorizante: Resolución Nº 30/SSADS/2016
Repartición destinataria: Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Genoveva M. Ferrero
Subsecretaria

OL 2990
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - E.E. Nº 15.937.582-MGEYA-SGISSP/16

Contratación Menor Nº 869-1598- CME16
Objeto de la contratación: Acondicionamiento y equipamiento de vehículos para transporte de canes del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Fundamentación: Aprobar la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 869-1598-CME16 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), para el acondicionamiento y equipamiento de vehículos para transporte de canes, y adjudicar el Renglón 1 y el Renglón 2, por única oferta y conveniente, a favor de **Ivecam S.A.** (CUIT 30 - 56227129-1), por la suma total de pesos setecientos sesenta mil con 00/100 ($ 760.000,00).
Norma Aprobatoria: Resolución N° 145/SGISSP/16.

Paola Lechuga
Secretaria General

OL 2979
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de reactivos de laboratorio - Expediente Nº 17.205.545/16

Llámese a Licitación Privada Proceso de compra N° 438-0030-LPR16. Sistema BAC cuya apertura se realizara el día 28 de julio de 2016 a las 11 horas, para adquisición de reactivos de laboratorio.

Javier O. Fuentes
Gerente Operativa Gestión Económica Financiera

OL 2940
Inicia: 21-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo planta de tratamiento de agua - E.E. N° 11.757.576-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0461-LPU16 cuya apertura se realizará el día 28 de julio a las 10 hs., para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo planta de tratamiento de agua , con Destino al Servicio de Diálisis este hospital.
Autorizante: DI- 2016-244 -HGADS
Repartición destinataria: Servicio de Diálisis del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 2977
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos en efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - E.E. Nº 12.884.935/MGEYA-DGADCYP/16

Llámase a Licitación Pública Nº 401-0529-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la "Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos en efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Apertura: 23/8/2016, a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 1288-MSGC/16
Repartición destinataria: Diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud - C.A.B.A.
Unidad Requirente: Dirección General Sistemas Informáticos.
Valor del pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 18 de agosto de 2016 a las 11 hs.
Visitas Técnicas: desde el día 27 de julio de 2016 hasta el día 29 de julio de 2016.
Lugar de encuentro: oficinas de la Dirección de cada efector, conforme se establece en el Cronograma de Visitas que obra como Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares suscripto bajo PLIEG-2016-17582321-DGADCYP que obra como anexo de la presente.
Lugar de encuentro: oficinas de la Dirección de cada efector.
Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Emilse Filippo
Directora General

OL 2969
Inicia: 21-7-2016 Vence: 26-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

obra: “Nuevo CESAC Avenida de los Corrales”- E.E. Nº 14.649.056/MGEYA-DGRFISS/16

Llámase a Licitación Pública Nº 531/SIGAF/16- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Nuevo CESAC Avenida de los Corrales”, sito en la Avenida de los Corrales y Carhue, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.
Valor del pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.
Autorizante: Resolución Nº 329/SSASS/16
Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: $ 44.425.810,58.
Plazo de ejecución: cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.
Fecha de apertura: 23 de Agosto de 2016 a las 11 horas
Monto garantía de oferta: $ 444.258.
Visita lugar de obra: El día 29 de julio de 2016 a las 11 horas en el inmueble sito en Avenida de los Corrales y Carhue - C.A.B.A (COI N° 1) – Lugar de Encuentro: hall de acceso al centro de salud existente.
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 10 de agosto de 2016.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Emilse Filippo
Directora General

OL 2954
Inicia: 21-7-2016 Vence: 27-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición del servicio de mantenimiento - Expediente N° 15.682.640-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0698-LPU16 cuya apertura se realizará el día 28 de julio a las 11 hs., para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de procesadoras de placas radiográficas, con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes este hospital.
Autorizante: DI- 2016-243 -HGADS
Repartición destinataria: Servicio de Diagnóstico por Imágenes del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 2980
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Determinación de sedimiento urinario - E.E. N° 8.602.579-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0707-LPU16, cuya apertura se realizará el 28/7/16 a las 12 hs., para el determinación de sedimiento urinario, etc.
Autorizante: Disposición N° 464/HGACD/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Laboratorio.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 2423
Inicia: 22-7-2016 Vence: 26-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Adquisición de cuchillas peladoras y máquina cortadora de pelo de animales - E.E. N° 17.042.805-MGEYA-IZLP/16

Llámese a Licitación Pública Nº 445-0807-LPU16, cuya apertura se realizara el día 27/7/16 a las 8 hs., para la adquisición de cuchillas peladoras y máquina cortadora de pelo de animales.
Autorizante: Disposición Nº DI-2016-72 -IZLP.
Valor del pliego: sin cargo
Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.
Lugar de apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Federico Gury Dohmen
a/c Director

OL 2987
Inicia: 22-7-2016 Vence: 25-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - E.E. N° 14.001.705-MGEYA-HGAIP/16

Licitación Pública BAC N° 427-0593-LPU16
Fecha de apertura: 13/6/16 a las 13 horas.
Rubro: adquisición de material descartable para Hemoterapia
Firmas preadjudicadas:
Fresenius Kabi S.A.
R 1 Cant. 1800 unidades precio unitario: $ 57,89 precio total: $ 104.202,00
Química Erovne S.A.
R 2 cant. 3500 unidades precio unitario: $ 3,55 precio total: $ 12.425,00
R 3 cant. 3500 unidades precio unitario: $ 3,60 precio total: $ 12.600,00
Bioquímica S.R.L.
R 4 cant. 6000 unidades precio unitario: $ 2,18 precio total: $ 13.080,00
R 7 cant. 4000 unidades precio unitario: $ 0,36 precio total: $ 1.440,00
R 10 cant. 120 unidades precio unitario: $ 449,50 precio total: $ 53.940,00
R 11 cant. 80 unidades precio unitario: $ 609,00 precio total: $ 48.720,00
Eglis S.A.
R 5 cant. 10.000 unidades precio unitario: $ 0,54 precio total: $5.400,00
Open Trade S.A.
R 6 cant. 3000 unidades precio unitario: $ 0,75 precio total: $ 2.250,00
R 8 cant. 3600 unidades precio unitario: $ 24,50 precio total: $88.200,00
Total: $ 342.257,00 (pesos: trescientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete con 00/100).
Encuadre legal: Art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 10/8/16
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Ofertas desestimadas por informe técnico:
Renalife S.A.: Renglones 10 y 11.
Terumo BCT Latin America S.A.: Renglones 10 y 11.
Raúl Jorge León Poggi: Renglón 7.
Medi Sistem S.R.L.: Renglones 2,3 y 7.
Química Erovne S.A.: Renglón 4.
Eglis S.A.: Renglones 2, 3 y 7.
Bioquímica S.R.L.: Renglones 2 y 7.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras.
www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 22/07/2016.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Cdor. Facundo Sandovares - Dra. Silvia Álvarez - Dr. José Luis Tobar

José A. Cuba
Director

OL 2983
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Preadjudicación - Expediente Nº 14.746.422-HGAJAF/16

Licitación Pública Nº 418-0635-LPU16
Apertura: 6/7/16, a las 17:30 hs.
Dictamen de Evaluación Nº 0635/16
Motivo: Adq. de Bromuro y otros para la División de Ortopedia y Traumatología.
Encuadre legal: Art. 110 y Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 5454).
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
Invitrogen Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 vial - precio unitario: $ 2025.54 - precio total: $ 2025.54
Renglón: 5 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 1340.68 - precio total: $ 2681.36
Renglón: 8 - cantidad: 1 envase - precio unitario: $ 1727.88 - precio total: $ 1727.88
Renglón: 10 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 9454.94 - precio total: $ 9454.94
Renglón: 11 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 4319.70 - precio total: $ 8639.40
Renglón: 14 - cantidad: 1 unidad - Precio Unitario $ 58.970.54 - precio total: $ 58.970.54
Tecnolab S.A.
Renglón: 4 - cantidad: 8 viales - precio unitario: $ 275.58 - precio total: $ 2204.64
Renglón: 6 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 131.776,92 - precio total: $ 131.776,92
Raúl Jorge Poggi
Renglón: 9 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: $ 3.33 - precio total: $ 666.00
Total: $ 218.147,22

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2984
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - E.E. N° 16.529.868-MGEYA-IRPS/16

Licitación Pública Nº 446-0769-LPU16.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 20 de julio de 2016.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente Carmona Jonathan.
Firma preadjudicada:
Ortopedia RP S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 10.700,00 - precio total: $ 10.700,00
Total preadjudicado: pesos diez mil setecientos ($10.700,00).
Fundamento de la preadjudicación: según art. 110 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14.
Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse, María del Carmen Jara.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2986
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - E.E Nº 8.672.317-MGEYA-DGRFISS/16

Licitación Privada Nº 3/SIGAF/16.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "Remodelación del servicio de reconstitución de Citostáticos del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde", sito en la Avenida Manuel Montes de Oca 40, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 331/SSASS/16 del 20 de julio de 2016.
Firma Adjudicataria:
Planobra S.A. - (CUIT N° 30-57514464-7), Paseo Colón 707, piso 2º - C.A.B.A.
Monto total adjudicado: pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil seiscientos ($ 4.250.600).

Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser primera en Orden de Mérito.

Emilse Filippo
Directora General

OL 3000
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de insumos para endoscopia - E.E. N° 17.589.680-MGEyA-HBU/16

Llámese a Contratación Menor BAC Nº 439-1858-CME16, Ley N° 2095, art 38, cuya apertura se realizará el día 28 de julio de 2016 a las 10 hs., para la adquisición de “Insumos para Endoscopia”.
Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-325-HBU
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”
Valor del pliego: sin valor
Publicación del proceso de compra en sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 21/7/16, a las 11 horas. Y sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de documentación física: desde el día 21/7/16 hasta el día 27/7/16 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón “A” Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma. TE: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 2975
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adquisición de “Cubre Objetos e Insumos - E.E. N° 17.604.827-MGEyA-HBU/16

Llámese a Contratación Menor BAC Nº 439-1860-CME16 Ley N° 2095, art 38, cuya apertura se realizará el día 27 de julio de 2016 a las 12 hs., para la adquisición de “Cubre Objetos e Insumos para Patologia”
Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-324-HBU
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”
Valor del pliego: sin valor.
Publicación del proceso de compra en sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 21/7/16, a las 11 horas. Y sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de documentacion física: desde el día 22/7/16 hasta el día 26/7/16, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón “A” Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma. TE: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013 compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 2976
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA “DR. RAMÓN CARRILLO”

Preadjudicación - E.E Nº 16.049.516-MGEYA-HO/16

Licitación Pública Nº 424-0719-LPU16 (BAC)
Dictamen de Preadjudicación, con fecha de 19 de julio 2016.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto: S/Adquisición de Insumos Odontológicos (Varios).
Apertura: 11/7/16, a las 10 hs.
Firmas preadjudicadas:
Visup Farm S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 1.140,00
Renglón: 2 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 1.140,00
Renglón: 3 - cantidad: 90 - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 1.710,00
Renglón: 4 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 1.140,00
Renglón: 5 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 1.140,00
Renglón: 6 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 1.140,00
Renglón: 7 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 570,00
Renglón: 10 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 501,80 - precio total: $ 1.505,40
Renglón: 13 - cantidad: 800 - precio unitario: $ 25,20 - precio total: $ 20.160,00
Renglón: 19 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 9,35 - precio total: $ 56,10
Renglón: 20 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 40,00 - precio total: $ 600,00
Renglón: 22 - cantidad: 24 - precio unitario: $ 174,30 - precio total: $ 4.183,20
Renglón: 23 - cantidad: 24 - precio unitario: $ 130,70 - precio total: $ 3.136,80
Renglón: 25 - cantidad: 90 - precio unitario: $ 56,60 - precio total: $ 5.094,00
Renglón: 28 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 1.735,30 - precio total: $ 3.470,60
Renglón: 29 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 2.622,85 - precio total: $ 7.868,55
Total preadjudicado: pesos cincuenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con sesenta y cinco centavos ($ 54.054,65)
Suministros White S.A.
Renglón: 8 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 585,00 - precio total: $ 7.020,00
Renglón: 9 - cantidad: 9 - precio unitario: $ 379,00 - precio total: $ 3.411,00
Renglón: 11 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 481,00 - precio total: $ 2.886,00

Renglón: 16 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 60,00 - precio total: $ 900,00
Renglón: 17 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 60,00 - precio total: $ 1.800,00
Renglón: 18 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 60,00 - precio total: $ 900,00
Renglón: 21 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 291,00 - precio total: $ 1.746,00
Renglón: 24 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 1.096,00 - precio total: $ 6.576,00
Renglón: 26 - cantidad: 16 - precio unitario: $ 154,00 - precio total: $ 2.464,00
Renglón: 27 - cantidad: 75 - precio unitario: $ 117,00 - precio total: $ 8.775,00
Total preadjudicado: pesos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho ($ 36.478,00)
Total preadjudicado de la Licitación: Pesos noventa mil quinientos treinta y dos con sesenta y cinco centavos ($ 90.532,65)
Encuadre legal: Art. 108 y 109 – (Ley Nº 2095).
Lugar de exhibición del Dictamen: División Compras y Contrataciones, sito en Sánchez de Bustamante 2529 - 2º piso, a partir del 20/7/16 hasta el 22/7/16 en Cartelera y en el Portal Oficial de compras (BAC).

Alicia L. Albornoz
Directora

Marta S. Seguin
Subgerente Operativa

OL 2985
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Preadjudicación - E.E. Nº 16.237.940-MGEYA-HBU/16

Licitación Privada 439-0027-LPR16 Ley N° 2095 y su modif. 4764, art. 31.
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. C. Bonorino Udaondo”, Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación: Portal BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición Insumos para Laboratorio II.
Firma preadjudicado
Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 7.500 det. - precio unitario: $ 9.05 - precio total: $ 67.875,00
Renglón: 2 - cantidad: 4.000 u. - precio unitario: $ 9.05 - precio total: $ 36.200,00
Renglón: 3 - cantidad: 4.000 u. - precio unitario: $ 9.05 - precio total: $ 36.200,00
Renglón: 4 - cantidad: 3.000 u. - precio unitario: $ 9.05 - precio total: $ 27.150,00
Renglón: 5 - cantidad: 3.000 u. - precio unitario: $ 9.05 - precio total: $ 27.150,00
Renglón: 6 - cantidad: 1.000 u. - precio unitario: $ 9.05 - precio total: $ 9.050,00
Renglón: 7 - cantidad: 2.000 u. - precio unitario: $ 9.05 - precio total: $ 18.100,00
Renglón: 8 - cantidad: 2.000 u. - precio unitario: $ 9.05 - precio total: $ 18.100,00
Total preadjudicado: pesos doscientos treinta y nueve mil ochocientos veinticinco ($ 239.825,00).

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según Evaluación técnica de la Jefa del Servicio de Laboratorio de este Establecimiento. Según art. 109 “Única Oferta” de la Ley Nº 2.095 y sus modificatorias.
La firma pre adjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.
Vencimiento validez de oferta: 30/8/16, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días. TE: 4306-7797 (int. 244) fax: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 2974
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 13.777.060-HBR/16

Decreto N° 556/10 - NºSIGAF 4936
DISFC- 2016-128-HBR
Objeto de la contratación: Servicio de alquiler mesa de Anestesia –Dpto. Quirúrgico Servicio de Anestesiología
Firma adjudicada:
Eduardo Horacio Cafiero
Conforme a los Remitos Nº 0001-00005114 y 0001-00005115
Total adjudicado: pesos ochenta y dos mil trescientos setenta y cinco con 00/100 ($ 82.375,00)
.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2971
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de solución polielectrolítica - E.E. N° 15.244.082-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-0476-CDI16 cuya apertura se realizará el día 26 de julio a las 12 hs., para la adquisición de solución polielectrolítica, con destino al servicio Farmacia de este hospital.
Repartición destinataria: Farmacia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

ANEXO

Federico Charabora
Director Médico

OL 2929
Inicia: 21-7-2016 Vence: 25-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de parafina en escamas - E.E. N° 15.457.611-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-0494-CDI16 cuya apertura se realizará el día 26 de julio a las 12 hs., para la adquisición de parafina en escamas, con Destino al servicio anatomía patológica de este hospital.
Repartición destinataria: Farmacia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

ANEXO

Federico Charabora
Director Médico

OL 2930
Inicia: 21-7-2016 Vence: 25-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de Protrombina y PTT Reactivo - E.E. N° 17.535.500-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-0678-CDI16 cuya apertura se realizará el día 28 de julio a las 12 hs., para la adquisición de Protrombina y PTT Reactivo, con destino al servicio Laboratorio de este hospital.
Repartición destinataria: Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábiles anteriores a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

ANEXO

Federico Charabora
Director Médico

OL 2978
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de adrenalina - Expediente N° 17.569.166-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-0681-CDI16 cuya apertura se realizará el día 28 de julio a las 12 hs., para la adquisición de adrenalina, con destino al servicio Farmacia de este hospital.
Repartición destinataria: Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: s/valor

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábiles anteriores a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 2938
Inicia: 21-7-2016 Vence: 22-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisiciones varias - E.E. N° 14.206.506-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-1357-CME16 cuya apertura se realizará el día 27 de julio a las 12 hs., para la adquisición de oxigenador, equipo de administración de sangre, punch, suturas y mas con destino al servicio Farmacia de este hospital.
Repartición destinataria: Farmacia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 2981
Inicia: 22-7-2016 Vence: 26-7-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de sonda nasogástrica - E.E. N° 15.616.498-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-1554-CME16 cuya apertura se realizará el día 27 de julio a las 12 hs., para la adquisición de sonda nasogástrica para Nutrición, con destino al servicio Alimentación de este hospital.
Repartición destinataria: Alimentación del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 2982
Inicia: 22-7-2016 Vence: 26-7-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Fe de erratas - E.E. Nº 12.118.602-MGEYA-HSL/16

Contratación Menor Nº 433-1040-CME16
Donde dice Disposición Nº 10/HSL/2016 de fecha 24/05/2016, corresponde Disposición Nº 11/HSL/2016 de fecha 10/6/16
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: “adquisición de sondas para el servicio de glaucoma.”
Firma adjudicada.
Med S.R.L.
Renglón 1.
Cant. 6 P. Unitario $ 5.700,00 P. Total $ 34.200,00
Total: $ 34.200,00 (Pesos treinta y cuatro mil doscientos.)
Total de la adjudicación: $ 34.200,00 (pesos treinta y cuatro mil doscientos)

Estela Fernández Rey
Directora (i)

Sebastián F. Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2973
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de ampliación edilicia - Expediente N° 11.423.291/16

Licitación Pública Nº 436/SIGAF/16 (N° 5/16).
Objeto del llamado: Trabajos de ampliación edilicia en la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas D.E. 1º, sita en Juncal 3251 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 723-DGAR-2016
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito
Presupuesto oficial: $ 15.001.502,98 (pesos quince millones un mil quinientos dos con noventa y ocho centavos). Fecha: Abril 2016.
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 3 de agosto de 2016 a las 12:30 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 26 de julio de 2016 a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 365 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2822
Inicia: 18-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MÚSICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de reparación de ascensores - Expediente Nº 15.586.335-MGEYA-DGMUS/16

Llámase a Licitación Pública Nº 513-0684-LPU16, “Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal buenos aires compra (BAC)”, apertura de ofertas para el día 15 de agosto de 2016 a las 11 horas, para la contratación de un Servicio de Reparación, Habilitación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores y Montacargas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Disposición Nº 18/DGMUS/16, en las condiciones fijadas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454) y normas reglamentarias.
Presupuesto oficial - Monto Total: pesos un millón treinta y un mil seiscientos ($ 1.031.600).
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta del pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454).-
Asimismo, podrá ser consultado en la página Web:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Fecha de presentación y apertura de oferta: Se recibirá la oferta únicamente, “Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal buenos aires compra (BAC)” hasta el 15 de agosto de 2016 a las 11 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

ANEXO

Gabriela Aranaz
Directora General

OL 2966
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Servicio de Producción de Desarrollo de Obras Artísticas - E.E. N° 16.797.300-SSUEP/16 y N° 17.508.014-DGTALMAEP/16

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 56-SSUEP/16, a Licitación Pública Nº 8503-0835-LPU16, para el día 1 de agosto de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31º, 32 primer párrafo y 40 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios Nº1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, para la contratación del “Servicio de Producción de Desarrollo de Obras Artísticas en el Espacio Público” con destino a la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.
Valor del pliego: sin valor.
Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

María C. Muzzio
Subsecretaria

OL 2995
Inicia: 22-7-2016 Vence: 25-7-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Servicio de producción de contenido de acciones y actividades - Entornos a Cielo Abierto" - E.E. N° 15.474.566-SSUEP/16 y N° 17.531.387-DGTALMAEP/16

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 54-SSUEP/16, a Contratación Directa Nº 8503-0676-CDI16 para el día 26 de julio de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4) y 40 de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, para la contratación del "Servicio de Producción de Contenido de Acciones y Actividades-Entornos a Cielo Abierto", con destino a la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Consulta y adquisición de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.
Valor del pliego: sin valor
Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

María C. Muzzio
Subsecretaria

OL 2964
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio para la realización de estudio hidrogeológico - Expediente N° 16.727.670-DGTALAPRA/16

Licitación Pública N° 8933-0787-LPU16
Autorizante: Disposición Nº 73/DGTALAPRA/16.
Objeto: Contratación de Servicio para la realización de un estudio hidrogeológico en el predio conocido como “Asentamiento Rodrigo Bueno”.
Valor del pliego: sin valor.
Apertura: 29 de julio del 2016 a las 12 hs.
La presente Licitación Pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairesconpras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 2958
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

Preadjudicacion - Expediente N° 15.259.371-2016-DGTALAPRA/16

Licitación Pública N° 8933-0666-LPU16
Dictamen de Preadjudicación de ofertas: 8933-0666-LPU16
Objeto: Servicio de tareas de saneamiento y recomposición ambiental del predio denominado Villa 20
Ofertas presentadas: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de : Ambiental Del Sud S.A y Disab Sudamericana S.A
Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada “ut-supra” con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto la pre adjudicación a favor de: Disab Sudamericana S.A

Dictamen Autorizado: Maria Verónica Sánchez, Patricia Iris Sánchez y Sergio Recio.
Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 2988
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

Producción integral de stand y evento para la participación en "ExpoEventos 2016" - Expediente Nº 17.652.182-DGTALET/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Licitación Pública Nº 9268-0844-LPU16 para el día 28 de julio.
Autorizante: Disposición Nº 88/DGTALET/16
Objeto de la contratación: Servicio de producción integral de stand y evento para la participación en "ExpoEventos 2016".
Valor del pliego: gratuito
Consulta y descarga de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 16 hs. del día 28 de julio de 2016.

Adrián D. Campos
Director General

OL 2965
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

ENTE DE TURISMO

Servicio de transporte de personas - E.E. Nº 17.596.338 -MGEYA-DGTALET/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica la ampliación de la Orden de Compra N° 9265-3716-OC15 del servicio de transporte de personas afectado al programa de visitas turísticas guiadas denominado "Circuito Bus Papal", bajo el Proceso de Compra BAC Nº 9265-1096-LPU15, destinado a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este Organismo.
Acto Administrativo autorizante: DI-2016-90-DGTALET.
Repartición destinataria: Ente de Turismo (ENTUR).

Adrián D. Campos
Director General

OL 2991
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

Alquiler espacio físico "ExpoEventos 2016"- Expediente Nº 17.635.673/DGTALET/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa Nº 9268-0686-CDI16 para el día 28 de julio de 2016.
Objeto de la contratación: Servicio de alquiler de espacio físico para stand "ExpoEventos 2016".
Autorizante: Disposición Nº 86/DGTALET/16
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 14 hs., del día 28 de julio de 2016.

Adrián D. Campos
Director General

OL 2959
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

ENTE DE TURISMO

Servicio de asesoramiento y producción de contenidos - Expediente Nº 17.703.542-DGTALET/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa Nº 9268-0696-CDI16 para el día 28 de julio.
Autorizante: Disposición Nº 89/DGTALET/16
Objeto de la contratación: Servicio de asesoramiento y producción de contenidos "Historia de la gastronomía de la Ciudad de Buenos Aires".
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 11 hs. del día 28 de julio de 2016.

Adrián D. Campos
Director General

OL 2960
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

ENTE DE TURISMO

Producción de evento Workshop - Expediente Nº 17.650.345-DGTALET/16

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Menor Nº 9268-1864-CME16 para el día 28 de julio de 2016
Autorizante: Disposición Nº 87/DGTALET/16
Objeto de la contratación: Servicio de producción de eventos Workshop a realizarse en la Ciudad de Bogotá-República de Colombia.
Valor del pliego: Gratuito
Consulta y descarga de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 15 hs. del día 28 de julio de 2016.

Adrián D. Campos
Director General

OL 2960
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - E.E. Nº 17.158.561-MGEYA-DGTALET/16

Contratación Menor Proceso de Compra BAC Nº 9268-1799-CME16.
Aprobación: Disposición Nº 53/DGPRT/16
Rubro comercial: Servicios.
Objeto de la contratación: servicio de producción de evento en el salón en un hotel de categoría 4 estrellas con servicio de desayuno y almuerzo en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a realizarse el día 26 de julio de 2016.
Firma adjudicada:
Grupo Ocho S.R.L. CUIT N°30-70823764-3
Total adjudicado: de pesos cuatrocientos cuarenta y cinco quinientos con 00/100 ($ 445.500,00).

Adrián Campos
Director General

OL 2992
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - E.E. Nº 13.588.232-MGEYA-DGCYC/16

Contratación Directa N° 3036/SIGAF/16.
Aprobación: Disposición Nº 38/DGDYCOF/16
Rubro comercial: Servicios.
Objeto de la contratación: contratación de la firma “mTrip” para la realización de una aplicación móvil.
Firma adjudicada:
“mTrip”

Total adjudicado: pesos doscientos veintiún mil cinto noventa y nueve con 35/100 ($ 221.199,35).

Adrián Campos
Director General

OL 2993
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del servicio de transporte de documentación - Carpeta de Compra N° 22.399

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.399) con referencia a la "contratación del servicio de transporte de documentación entre dependencias del Banco, domicilios de terceros y distribución domiciliaria" (Carpeta de Compra N° 22.399).
Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones)
Fecha de apertura de ofertas: 8/8/16 a las 12 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Florida 302, 7° piso – Ciudad Autónoma de buenos Aires.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 04/08/2016.

Marina Kon
Jefe de Compras
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 148
Inicia: 20-7-2016 Vence: 22-7-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación – Carpeta de Compra N° 22.378

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.378 -Licitación Pública-, que tramita la "Provisión e impresión de calcos adhesivos, por un plazo de 12 (doce) meses con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 (doce) meses más (Renglones Nro. 1 a 9)" de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma Rotativos Unicom S.R.L. (según mejora de precios de fecha 1/7/16):
• Renglón Nro. 1 – Calcos medida A4: Importe Unitario: $22,540 + I.V.A.
• Renglón Nro. 2 – Calcos medida A3: Importe Unitario: $19,320 + I.V.A.
• Renglón Nro. 3 – Calcos Lámparas UV: Importe Unitario: $5,428 + I.V.A.
• Renglón Nro. 4 – Calcos Tire/Empuje: Importe Unitario: $3,588 + I.V.A.
• Renglón Nro. 5 – Calcos símil operaciones en caja con DNI: Importe Unitario: $4,324 + I.V.A.
• Renglón Nro. 6 – Calcos símil rampa asistida: Importe Unitario: $23,368 + I.V.A.
• Renglón Nro. 7 – Calcos Atm´s inteligentes (24 x 22cm): Importe Unitario: $16,744 + I.V.A.

• Renglón Nro. 8 – Calcos Atm´s inteligentes (10 x 4cm): Importe Unitario: $2,116 + I.V.A.
• Renglón Nro. 9 – Calcos Phone Banking: Importe Unitario: $ 1,288 + I.V.A.
Domicilio del preadjudicatario: José Bonifacio 2429, 1° piso, “A”, C.A.B.A., CP: 1406.
Nota: el detalle de los Renglones Preadjudicados se encuentra disponible para su consulta en la Cartelera ubicada en Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, C.A.B.A., en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 151
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 22.428

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 22.428, que tramita la “Provisión, instalación y mantenimiento de un Sistema de CCTV IP (Círculo Cerrado de Televisión de Tecnología IP) para la Sucursal N° 42 “Pompeya.”, sita en la Av. Sáenz 1016, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se posterga para el día 28/7/16 a las 11 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 22/7/2016.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 150
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular Aclaratoria N° 2/16 - Expediente N° 2180-E/16

Licitación Pública Nº 9/16
Objeto: Contratación de seguros para el Organismo.
Consulta 1: En mi carácter de apoderado de XXXXX, por medio de la presente, solicitamos detalle individuales de valores de cada equipo informados en póliza integral de comercio:
• Renglón 2, Item 1 – Anexo II
• Renglón 2, Item 2 – Anexo III
Consulta 2: Por medio del presente tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en relación A la Licitación Pública citada en la referencia, cuyo objeto es la Contratación de Seguros para el ENTE
En tal sentido, a los fines de lograr una cotización lo más ajustada a vuestras necesidades, solicitamos a Uds. tengan a bien informarnos:
- Renglón 2 Seguro Integral de Comercio:
Favor de informar Suma Asegurada individual de cada uno de los bienes detallados en los Anexos II (equipamiento técnico sede Bme. Mitre 760 - $ 3.251.000.-) y Anexo III (equipamiento técnico sede Rivadavia 1170 - $ 1.227.300.-).
Respuesta: atento a que el asegurador deberá reconocer al momento del siniestro, su valor de reposición, de la misma o análoga clase o capacidad, hasta el valor global de la suma asegurada indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no se informa valores individuales.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 2994
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Subasta Pública con Base N° 8/16
Espacios para explotación comercial en la Red de Subtes

Síntesis: Otorgar espacios para su uso y explotación comercial bajo la modalidad de permisos de uso precario ubicados en la Red de Subterráneos de la C.A.B.A.
Obtención del pliego: Deberá ser retirado por SBASE, Agüero 48, Gerencia Comercial, el 21 de julio de 2016 de 9 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito. Características de espacios ofrecidos:
Línea A – Estación: Todas. Cantidad de espacios: 118.-
Línea B – Estación: Todas. Cantidad de espacios: 148.-
Línea C – Estación: Todas. Cantidad de espacios: 78.-
Línea D – Estación: Todas. Cantidad de espacios: 136.-
Línea E – Estación: Todas. Cantidad de espacios: 72.-
Línea H – Estación: Todas. Cantidad de espacios: 44.-
Galería Bajo Obelisco Norte “Juan de Garay”. Cantidad de espacios: 2.-
Galería Bajo Obelisco Sur “Pedro de Mendoza”: Cantidad de espacios: 2.-
Monto Base (Global) por todos los espacios: $ 39.000.-
Único Rubro para explotar: Explotación publicitaria mediante la colocación de expendeores de alcohol en gel.
Adjudicación: Se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base.
Plazo del permiso: 24 meses. Recepción de ofertas: Deberán ser presentadas en Agüero 48, planta baja, C.A.B.A., hasta las 11 horas del día 27 de julio de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico

OL 2949
Inicia: 21-7-2016 Vence: 25-7-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Servicio de desinfección de tanques de agua potable y control de Plagas - Expediente Nº 8.290.927-MGEYA/SECTRANS/16

Licitación Pública N° 768-0196-LPU16
Objeto: Servicio de desinfección de tanques de agua potable y control de Plagas, por plazo de 12 meses.
Fecha de apertura: 5 de agosto de 2016 a las 12 horas.
Presupuesto oficial: pesos un millón seiscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y seis ($ 1.642.296).
Acto autorizante: Resolución N° 340/SECTRANS/16.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos y apertura de ofertas: Para consultar el pliego de bases y condiciones o cotizar deberá ingresar al sistema de compras electrónicas BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) mediante un usuario previamente dado de alta en dicho sistema.

Juan J. Méndez
Secretario

OL 2928
Inicia: 21-7-2016 Vence: 22-7-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Plan SV 20/16 – Señalamiento Vertical en diferentes áreas de la Ciudad – E.E. N° 12.108.239-MGEYA-DGTYTRA/16

Llámese a Licitación Pública N° 497/SIGAF/16. Obra "Plan SV 20/16 – Señalamiento Vertical en diferentes áreas de la Ciudad de Buenos Aires"
Resolución N° 2016-327-SECTRANS
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 8 de agosto de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 2774
Inicia: 14-7-2016 Vence: 27-7-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 10.520.928-UPEPH/15

Postérgase para el día 4 de agosto de 2016 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 365/SIGAF/16, que tramita la contratación de la Obra "Contratación de las Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez".

Juan S. Serra
Director General

OL 2839
Inicia: 18-7-2016 Vence: 29-7-2016

Secretaría de Medios

SECRETARÍA DE MEDIOS

LS1 RADIO DE LA CIUDAD Y FM 2X4

Adquisición de matafuegos - Expediente Nº 16.881.612-MGEYA/16

Llámase a Contratación Menor Nº 214-1760-CME16, “Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal Buenos Aires Compras (BAC)”, apertura de ofertas para el día 27 de julio de 2016 a las 11 horas, para la adquisición de “Matafuegos”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la RESOL-2016-158-SECM en las condiciones fijadas en la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454) y normas reglamentarias.
Presupuesto oficial - Monto Total Aproximado pesos treinta mil ciento setenta y dos, ($ 30.172).
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta del pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto artículo 99 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454).
Asimismo, podrá ser consultado en la página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal Buenos Aires Compras (BAC)” hasta el 27 de julio de 2016 a las 11 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Marcelo Nachon
Secretario

OL 3001
Inicia: 22-7-2016 Vence: 22-7-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.306.318/MGEYA-MGEYA/16

Ana María Rosa Bakchellian, domiciliada en Julio A. Roca 1321, Vicente López, Pcia. Bs.As., y **Cynthia Cantoli,** domiciliada en Córdoba 3026, San Andrés, Pcia. Bs.As., Sociedad de Hecho, transfieren a **Cynthia Cantoli,** domiciliada en Córdoba 3026, San Andrés, Pcia. Bs.As., la Habilitación Municipal del local sito en Crisólogo Larralde N° 1502 PU/1504 PB PA, de C.A.B.A para funcionar en el carácter de (601.050) Com Min. de helados (sin elaboración). (602.020) café bar, por Expediente N° 38471/2007, mediante Disposición N° 2553/DGHP-2009, otorgada en fecha 16/04/2009. Superficie habilitada: 149,67 m2. **Observaciones:** habilitación anterior por Exp. 41773/1998. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original. Reclamos de Ley: Escribanía Gaitán, Avda. Roque Sáenz Peña 570, piso 2, C.A.B.A.

Solicitante: Ana María Rosa Bakchellian

EP 205
Inicia: 19-7-2016 Vence: 25-7-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 17.492.898/MGEYA-MGEYA/16

María Liliana Suarez (DNI 14.714.932) con domicilio Virrey Loreto 3975 Vicente López, Buenos Aires, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Congreso Nº 3724-26-28 PB pisos 1º y 2º CABA para funcionar en el carácter de (700110) Hotel sin servicio de comida, otorgada por Expediente Nº 57542-1999 bajo los términos del Decreto Nº 2516-1998 en fecha 05-11-1999 y para una capacidad de 32 (treinta y dos) alojados, superficie 267,00 m2, habilitación anterior Expediente Nº 97359-1992; a **Guillermo Oscar Sánchez Saravia** (DNI 4.634.149) con domicilio en Cno. Real Morón 1550, San Isidro, Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Congreso 3274 CABA.

Solicitante: María Liliana Suarez

EP 206
Inicia: 19-7-2016 Vence: 25-7-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 19.858.374-MGEYA-DGCEM-2015 (Limpia Nº 7/2016)

“Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la Sección 7 (Ex Sección 7E), manzana 1, tablones 11 al 14, del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21 y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/7/14)”.

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 938
Inicia: 22-7-2016 Vence: 28-7-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 15.315.151-MGEYA-DGCEM-2016 (Limpia Nº 9/2016)

“Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la Sección 19 (Sector Niños), manzana 2, tablones 102 y 107, del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)”.

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 939
Inicia: 22-7-2016 Vence: 28-7-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 8.567.915/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma FERRYTOR S.R.L. Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-445312-0 CUIT N° 30-71287180-2 con domicilio fiscal en Av. Callao 441, Piso 17° - Dto: "D", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en actas de constatación N° 03-00278810 de fecha 19/11/2015 y N° 03-00278812 con fecha 04/12/2015 se comunicó el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 18112/2015 . Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de $ 472.484,74 (pesos Cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 74/100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 8567915/2015.
En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día martes hábil subsiguiente a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 06/2013 a 12/2015, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos (Diferencias de verificación por ajuste a la base imponible aplicada a la actividad de Venta al por menor de artículos de ferretería y electricidad, en virtud de diferencias en relación con los ingresos declarados en las DDJJ de IVA ante la AFIP). En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece la Resolución Nº 924-AGIP-2012.

ANEXO

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 934
Inicia: 21-7-2016 Vence: 25-7-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 19.044.548/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma LISARBE S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-578153-2, CUIT N° 30-71181004-4 con domicilio fiscal en Carlos Pellegrini N° 465, Piso 2, Depto 12, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 19044548/2015, Cargo N° 20079/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y poner a disposición de el agente Sebastián Zaragoci F. C. N° 475.331, dependiente del Departamento Planificación y Selección División Interna 1, de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla:

1. Actas de Directorio y de Asamblea que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma desde 12/2011 a la fecha (debe exhibir originales);
2. Formulario Anexo I Resolución N° 666/AGIP/2014 con los datos de del directorio período 12/2011 a la fecha;
3. Poder Resolución 1013/DGR/2011 acreditando personería;
4. Declaraciones juradas mensuales ISIB y comprobantes de pago por los periodos 12/2011 a 12/2015, con sus correspondientes papeles de trabajo y detalle de ingresos segregados por actividad;
5. Exhiba original y aporte copia de inscripción en ISIB;
6. Exhiba original y aporte copia de inscripción en AFIP;
7. Libro Diario ejercicio 2012 a 2015;
8. Balance de sumas y saldos, ejercicio 2012 a 2015;
9. Detalle de bienes muebles registrables e inmuebles con indicación del domicilio de radicacion. Adjuntar ultimo pago ABL y/o patentes en caso de corresponder.
10. Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondiente a los ejercicios comerciales 2012, 2013, 2014 y 2015, Libro de Actas de reunión de socios donde conste la aprobación de dichos estados contables y Libro Inventario y Balance donde consten transcriptos;
11. DDJJ Impuesto a las Ganancias período fiscal 2012, 2013, 2014 y 2015 y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP;
12. Declaraciones Juradas Anuales de Impuesto a los Ingresos Brutos correspondientes a los períodos 2012, 2013 y 2014 junto con los papeles de trabajo que surgen del aplicativo para la determinación del coeficiente detallando ingresos

asignados a cada jurisdicción y distribución de los gastos según cuadro de gastos correspondientes a los Estados Contables períodos 2011, 2012, 2013 y 2014. Nota en carácter de declaración jurada informando el criterio de asignación de ingresos y gastos para la confección del coeficiente;
13. Declaraciones Juradas de IVA períodos fiscales 07/2011 a 12/2015;
14. Libro IVA compras e IVA ventas donde consten transcriptos los periodos 07/2011 a 12/2015, Soporte magnético en formato Excel del Libro IVA Compras e IVA Ventas mismos periodos, y cuadros resúmenes indicando los subtotales mensuales discriminados por cada uno de los conceptos que lo integran. Poner a disposición en forma cronológica y ordenada la documentación de respaldo de compras y ventas.
15. Libro de sueldos y Jornales y formularios 931 correspondientes a los periodos 12/2011 a 12/2015. Aportar nomina de empleados SUSS a 12/2015;
16. Listado de las retenciones y percepciones computadas por los periodos 12/2011 a 12/2015 con documentación respaldatoria;
17. Exhiba contratos de locación y escrituras desde 12/2011 a la fecha.
Adjuntar el pago del impuesto de sellos de corresponder. Exhibir ordenes de compra y remitos emitidos desde 12/2011 a la fecha;
18. Mayores contables de las cuentas de ingresos incluyendo resultados por tenencia y resultados extraordinarios ejercicio 2012 a 2015;
19. Exhiba original y aporte copia de Habilitación Municipal de los establecimientos donde se desarrollen actividades;
20. Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el representante, describiendo: Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el representante, describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, circuito de compras y ventas y/o prestaciones de servicios, detalle de establecimientos (comerciales, administrativos, etc.) y cantidad de empleados a Diciembre 2015. Detalle Bs. de uso; cantidad de personal afectado a la actividad; detalle de las cuentas bancarias con las que opera consignando entidad, sucursal y numero de cuenta (exhibir en caso de corresponder resúmenes de cuenta, detallando las acreditaciones bancarias depuradas de conceptos que no representan ingresos y exhibiendo la documentación que lo avale);
21. Exhibir boletas de pago de contribución por publicidad en caso de corresponder, período 12/2011 a 12/2015.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 21 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2016).
Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2016), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía y 2) será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013. Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior la publicación de este

Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección Planificación, Asignación y Normas, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización, de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 872, 1er. Piso, Edificio Suipacha, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95,103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Ana Lía Santora
Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 932
Inicia: 21-7-2016 Vence: 25-7-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 29.022.059/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Braca Construcciones S.R.L., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-0602233-5, CUIT N° 30-71415185-8 con domicilio fiscal en Florida 159 Piso: 3 Dpto: 302 , de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 29022059/2015, Cargo N° 20078/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y poner a disposición del agente Pablo Yankelevich F.C. N° 475.387, dependiente del Departamento Planificación y Selección, División interna 1, de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla:
1. Exhiba original y aporte copia de co0ntrato social y modificaciones, actas de reunión de socios que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma desde 08/2013 hasta la fecha .
2. Formulario Anexo I, Resolución N° 666/AGIP/2014, con los datos del/los gerentes por el período 08/2013 a la fecha.
3. Poder Resolución 1013/DGR/2011 acreditando personería.
4. Exhiba original y aporte copia de inscripción en ISIB.

5. Exhiba original y aporte copia de inscripción en AFIP.
6. Declaraciones Juradas mensuales de ISIB y comprobantes de pago por los períodos 08/2013 a 12/2015 con sus correspondientes papeles de trabajo y detalle de ingresos segregados por actividad.
7. Listado y documentación respaldatoria de las retenciones y percepciones computadas por los períodos 08/2013 al 12/2015.
8. Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el consejo profesional respectivo, correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, Acta de Reunión de socios donde conste la aprobación de dichos Estados Contables y Libro Inventario y Balance donde consten transcriptos.
9. DDJJ Impuesto a las Ganancias, períodos fiscales 2013, 2014 y 2015 y papeles de trabajo o pantalla de carga aplicativo AFIP .
10. Copia Declaración Jurada Anual de ISIB correspondiente a los períodos 2013, 2014 (debe exhibir originales) y papeles de trabajo del sistema.
11. Declaraciones Juradas de IVA, períodos fiscales 08/2013 a 12/2015.
12. Exhiba Libro IVA Compras e IVA Ventas donde consten transcriptos los períodos 08/2013 a 12/2015, con su correspondiente documentación respaldatoria y aporte soporte magnético en formato excel de las compras y ventas por los períodos fiscales 08/2013 a 12/2015 y cuadros resúmenes indicando los subtotales mensuales discriminados por cada uno de los conceptos que lo integran.
13. Libro Sueldos y Jornales y Formularios 931 correspondientes a los períodos 08/2013 al 12/2015. Aporte nómina de empleados al 11/2014.
14. Exhiba original y aporte copia de Habilitación Municipal de los establecimientos donde se desarrollen actividades.
15. Exhiba contratos y órdenes de compra celebrados desde 08/2013 al 12/2015.
16. Exhiba Libro Diario períodos 08/2013 a 12/2015.
17. Balance de Sumas y Saldos períodos 08/2013 al 12/2015.
18. Mayores contables de la cuenta de ingresos, incluyendo resultado por tenencia y resultados extraordinarios ejercicios 2013, 2014 y 2015.
19. Detalle de bienes muebles registrables e inmuebles con indicación del domicilio de radicación, adjuntar último pago de ABL y/o Patentes en caso de corresponder.
20. Exhibir boletas de pago de Contribución por Publicidad en caso de corresponder de los períodos 08/2013 a 12/2015 y aportar copia.
21. Nota en carácter de declaración jurada suscripta por el representante legal describiendo: A) Actividades desarrolladas (exentas y gravadas). B) Modalidad operativa, circuito de compras y ventas, y/o prestaciones de servicios. C) Detalle de establecimientos comerciales, administrativos, etc. D) Detalle de principales clientes y proveedores (indicando razón social, domicilio y monto de ventas/compras anuales). E) Detalle de bienes de uso. F) Cantidad de personal afectado a la actividad. G) Detalle de las cuentas bancarias con las que opera consignando entidad, sucursal y número de cuenta (Exhibir en caso de corresponder resúmenes de cuenta, detallando las acreditaciones bancarias depuradas en conceptos que no representan ingresos y exhibiendo la documentación que lo avale.
22. Nota en carácter de declaración jurada informando el criterio de asignación de ingresos y gastos para la confección del coeficiente unificado. Detalle de ingresos asignados a cada jurisdicción y distribución de los gastos según cuadro de gastos correspondientes a los estados contables períodos 2013, 2014 y 2015.
23. Exhibir órdenes de compra y remitos emitidos desde 08/2013 a 12/2015.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 23 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía y 2) será pasible de ser incluído en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.
Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Planificación y Selección, División interna 1 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Fiscalización, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95,103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Ana Lia Santora
Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 933
Inicia: 21-7-2016 Vence: 25-7-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 35.108.278/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma TST S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos CM N° 902-703989-1, CUIT N° 30-71433147-3 con domicilio fiscal en la calle Velez Sarfield N° 4797, de Munro (CP 1605), Pcia. de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 3510827/2015, Cargo N° 19621/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Claudia Noemí Panelo F. C. N° 461.205, dependiente del Departamento Externa A de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 181 del código fiscal t.o. 2015. 1) Copia del Estatuto. 2) Copia del Acta donde figuran las autoridades vigentes a la fecha. 3) Exhiba libros Contables (Diario, Inventarios y Balances, Subdiarios IVA Ventas e IVA Compras) y Sociales (Actas de Asamblea, Actas de Directorio, Registro de Accionistas) con registraciones desde 01/2014 a la fecha. 4) Copia de Estados Contables de los dos últimos ejercicios cerrados a la fecha. 5) Exhiba DDJJ IVA y papeles de trabajo SIAP desde 12/2010 a la fecha. 6) Exhiba DDJJ de Convenio Multilateral mensuales desde 01/2014 a la fecha con acuses de presentación y/o pago. 6) DDJJ anuales CM05 años 2009 a 2014 con copia de papeles de trabajo SIFERE. 7) Nota detallando la actividad que realiza y modalidad operativa, informando asimismo 5 (cinco) principales clientes y 5 (cinco) principales proveedores. 8) Detalle por nota bancos con los que opera la sociedad, indicando número, tipo de cuenta y sucursal donde están radicadas las mismas. 9) Copia de contratos de alquiler que posea la sociedad con terceros. 10) Nota detallando cantidad de empleados que posee, remuneraciones brutas mensuales desde 01/2014 a la fecha. 11) Exhiba libro Sueldos y Jornales (Ley 20.742) desde 01/2014 a la fecha. 12) Exhiba documentación respaldatoria de las operaciones de Venta y Compra (Facturas, Remitos, Ordenes de Pago, Recibos) desde 01/2014 a la fecha.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos a) a t) del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 102 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2016) y que no ha dado cumplimiento a

lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2016), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: a) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía b) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013 (ccdtes. y ssgtes). Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9.00 a 12.30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos, 103, 107 y 108 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 935
Inicia: 21-7-2016 Vence: 25-7-+2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 3.450.284/16

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente DROMOTECH S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el N° 902-302000-1, CUIT N° 30-71225301-7 con domicilio Fiscal en la calle 12 N°736 Piso 5to. DTO. B de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N°4905, de fecha 16/06/2016 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 01-00019763/2016.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación: Diferencias de Verificación del Impuesto de Sellos determinadas por los períodos: 2011-2016: INSTRUMENTO: ORDEN DE COMPRA 212/2015, FECHA DE CELEBRACIÓN: 18/06/2015, MONTO DEL CONTRATO: $49.984.000,00, BASE IMPONIBLE: $24.992.000,00, ALÍCUOTA: 1%; IMPUESTO ADEUDADO $249.920,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos veinte), según surge del Expediente N°3450284/2016.

Por tal motivo se intima a que en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de este Edicto, abone el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 68 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), Asimismo se lo intima a que en igual plazo se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Normas y Manuales de Fiscalización, de la Dirección de Planificación Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs, y acompañe físicamente o envíe la digitalización de la/s correspondiente/s Declaración/es Jurada/s presentadas respecto al Impuesto de Sellos y el/los correspondiente comprobante/s de pago a la dirección de correo electrónico oficial: m bfischer@agip.gov.ar.

Todo ello bajo apercibimiento de emitir la correspondiente Boleta de Deuda en carácter de Título Ejecutivo (conforme artículo 482 C.F. t.o. 2015) e instruir Sumario por las Infracciones del artículo 102 y subsiguientes del Código Fiscal (t.o.2015).

Ana Lía Santora
Directora de Planificación,
Asignación y Normas

EO 936
Inicia: 21-7-2016 Vence: 25-7-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – ME N.º-17.710.719-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, todos aquellos que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el anexo I, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el art. 9 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 940
Inicia: 22-7-2016 Vence: 26-7-2016+

ANEXO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

Notificación - ME Nº 17.750.053-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Torre 4 Piso 8 Dpto. I, del barrio Samore, identificado administrativamente como unidad de cuenta 74.343, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 941
Inicia: 22-7-2016 Vence: 26-7-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

Notificación – ME Nº 17.750.104-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sra. Hermosinda Fortunata Moyano de Castillo (L.C.5.446.790) que por Resolución 667/SS/1990 de fecha 26/12/1990 se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación, correspondiente a la Unidad de Cuenta 57.902, ubicado en Manzana 46, Torre 46 B, Block 8, Piso PB del Barrio Don Orione.
Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Belisario Mazzeo Risso
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 942
Inicia: 22-7-2016 Vence: 25-7-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

Notificación – ME Nº 17.750.510-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sra. Orfelia Nelis Lincuez (D.N.I. 2.638.458) que por Resolución 18/GG/2011 de fecha 12/01/2011 se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación, correspondiente a la Unidad de Cuenta 87.023, ubicado en Sector 1, Edificio 3, Piso 5°, Dto. "D" del Barrio Rivera Indarte.
Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Belisario Mazzeo Risso
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 943
Inicia: 22-7-2016 Vence: 26-7-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

Notificación - ME Nº 17.750.538-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sra. Gordone, Vanesa Andrea (D.N.I. 22.503.320) que por Resolución 1314/SS/98 de fecha 15/03/1999 se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación, correspondiente a la Unidad de Cuenta 83.878, ubicado en el Calle Emilio Castro 4948/68, Piso 9°, Dto. "F" Coop. Mosconi 2da.
Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Belisario Mazzeo Risso
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 944
Inicia: 22-7-2016 Vence: 26-7-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA N° 2 – RÍO GALLEGOS – PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 17.620.290/MGEYA/2016
Carátula: "PRESA SILVANA MERCEDES C/ PAILLET GABRIEL ALEJANDRO S/ DIVORCIO VINCULAR"
Expte N°: 6605/12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia N° dos, Dr. Antonio F. Andrade, Secretaria N° uno, se hace saber que en los autos caratulados: **"**PRESA SILVANA MERCEDES C/ PAILLET GABRIEL ALEJANDRO S/ DIVORCIO VINCULAR" EXPTE N° 6605/12 se ha resuelto lo siguiente: "***///*** Gallegos, 05 de noviembre de 2015, **TOMO:** XIX **REGISTRO:** 21 **FOLIO:** 87/88 **AUTOS y VISTOS;... RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) HACIENDO** lugar a la demanda interpuesta y en su mérito, decreto el divorcio vincular de los esposos SILVANA MERCEDES PRESA y GABRIEL ALEJANDRO PAILLET, quienes; contrajeron nupcias en la ciudad de Río Gallegos el 18 de febrero de 2005 (Tomo 1, Acta 056, Folio 056) con los alcances y efectos de los arts. 435 y 475 y ccs. Del Código Civil y Comercial. **2°) IMPONIENDO** las costas procesales al Sr. Gabriel Alejandro Paillet. **3°) DECRETANDO** la extinción de la comunidad de bienes, con efecto retroactivo a la fecha de separación de hecho: 01 de marzo de 2010 (art. 480 del CCyC, segundo párrafo). **4°) ORDENANDO** la anotación marginal de la parte, pertinente de esta Sentencia, por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de ésta ciudad capital; a cuyo efecto, ofíciese y expídase testimonio. **5°) REGISTRESE,** notifíquese personalmente o por cédula a la Sra. Silvana Presa, al Ministerio Fiscal en su despacho. Respecto del Sr. Gabriel Alejandro Paillet publíquese el fallo por el término de 02 (dos) días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Oportunamente, expídanse sendos testimonios para los justiciables. Firmado: ANTONIO F. ANDRADE.".-
Hágase saber a Ud., que éste Juzgado sito en calle Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz y el suscripto son competentes para entender en estos autos, en razón de la materia y jurisdicción.- En cumplimiento con los recaudos de la ley N° 22.172 inc. 2) se deja constancia que la naturaleza del presente juicio corresponde a: DIVORCIO VINCULAR; donde las partes intervinientes son: PRESA SILVANA MERCEDES (actora), D.N.I.: 22.966.931 Y PAILLET GABRIEL ALEJANDRO (demandado) D.N.I.: 21.453.443; monto: INDETERMINADO.- Se deja constancia que la Dra. ALICIA SOSA, delegada del Poder Judicial de la Pcia. de Santa Cruz en Casa de Santa Cruz, sita en 25 de Mayo N° 279 1° Piso (C.P. 1002) de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra autorizada para el diligenciamiento del presente.- Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletin Oficial. RÍO GALLEGOS, 13 de mayo de 2016

Antonio F. Andrade
Juez

OJ 185
Inicia: 21-7-2016 Vence: 22-7-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIOANL Y DE FALTAS N° 28

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 17.528.036/MGEYA/2016
Carátula: "TITO SOSA JOSÉ LUIS S/ ART. 183 CÓDIGO PENAL"
Causa N°: 23319/15

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 23319/15 caratulada **"TITO SOSA JOSE LUIS s/ art. 183 Código Penal", HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que JOSÉ LUIS TITO SOSA (DNI N° 35872.218) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. María Julia Correa Juez Fabián Rughelli Secretario.

Fabián Darío Rughelli
Secretario

OJ 182
Inicia: 20-7-2016 Vence: 26-7-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17.549.683/DGTAD/2016)
Carátula: "NUÑEZ CARLOS IPOLITO – ART: 181 INC. 1, 181 INC. 3"
MPF 78410

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 78410 caratulado "NUÑEZ, CARLOS IPOLITO - Art: 181 inc. 1,181 inc. 3", el 14 de Julio de 2015; cita y emplaza a Carlos Hipólito Núñez (d.n.i. 7.905.101) y de Carmen Emilce Núñez (dni 38.894.529) - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro de las 72 horas de notificado, en el horario de 9 a 15 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art.181del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez
Prosecretario Administrativo

OJ 183
Inicia: 20-7-2016 Vence: 26-7-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17.550.725/DGTAD/2016)
Carátula: "ARBITZA, PATRICIA MARTA – ART: 73 Y OTROS"
MPF 96327

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 96327 caratulado "ARBITZA PATRICIA MARTA - Art: 73 y otros", el 12 de Julio de 2016; cita y emplaza a Patricia Marta Arbitza,- Documento Nacional de Identidad 16.984.802 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art.73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez
Prosecretario Administrativo

OJ 184
Inicia: 20-7-2016 Vence: 26-7-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17.762.972/DGTAD/2016)
Carátula: "S/ NOMBRE – ART: 149 BIS 1° PÁRRAFO"
MPF 78041

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 78041 caratulado "s/Nombre – art. 149 bis 1° párrafo", el 20 de Julio de 2015; cita y emplaza a Daniel Tomás Cuevas - Documento Nacional de Identidad 40.240.046 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Por último, hágasele saber que a la mencionada audiencia tendrá que presentarse con un abogado de su confianza, o que en su defecto se le designará el Defensor Oficial que por turno corresponda.- Se deja constancia que la el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez
Prosecretario Administrativo

OJ 186
Inicia: 22-7-2016 Vence: 28-7-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

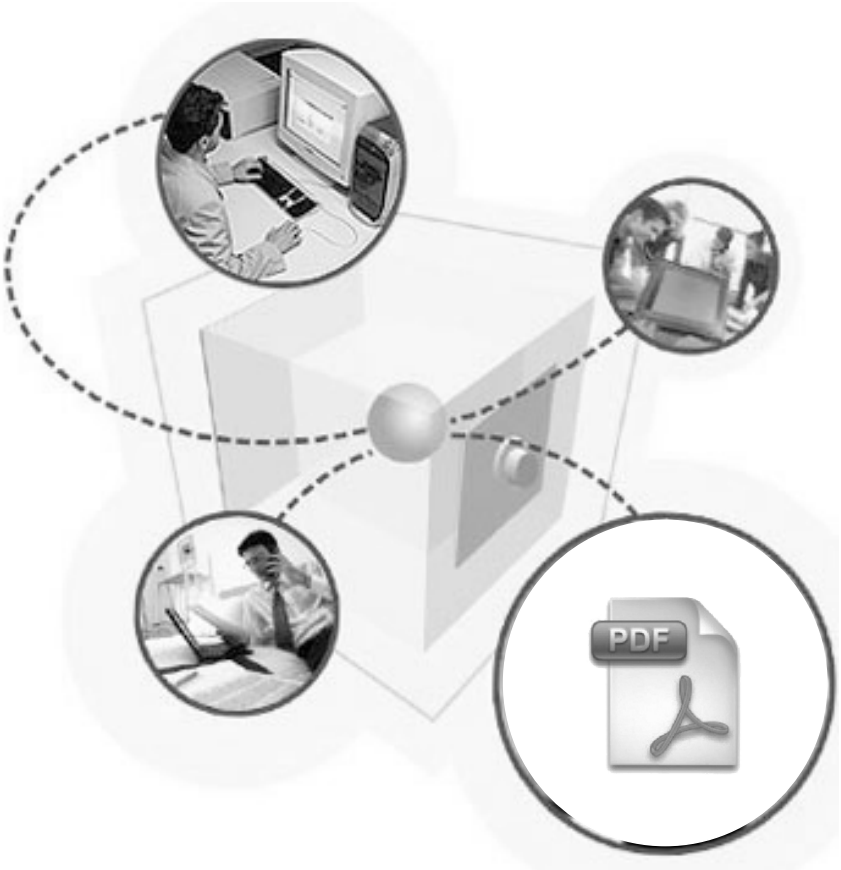
Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar